



BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, viernes 09 de enero de 2026 | Año C | Edición N° 16.039



DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004

Art. 2º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

001 - 040	Legislativas
040 - 043	Administrativas
043 - 052	Superior Tribunal de Justicia
052 - 060	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
	Municipalidades
	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO N° 20530-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9180400/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO Y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925979/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ORTIZ ANTONIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 25.075.421, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 366819/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SESENTA Y SEIS (66) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362842/25, obra documentación correspondiente de la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1426396/25, NOTAMP 918902/25, DOCEXT 1059322/25 y DOCEXT 1433026/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100011/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal

del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICFIS 161525/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO Y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
ORTIZ ANTONIA ALEJANDRA D.N.I. N° 25.075.421	400 VIV.	6964	2

Art.2º. - Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 25.075.421

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra la Sra. ORTIZ ANTONIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 25.075.421, estado civil divorciada, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato



de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. ORTIZ ANTONIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 25.075.421, estado civil divorciada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 2, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y SEIS (66) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO (234) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas.-

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre 2025.-

DECRETO N° 20531-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9180400/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925979/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ASALI LAURA ADRIANA, D.N.I. N° 24.797.592 y GUARDIA GUSTAVO WALTER, D.N.I. N° 26.558.945, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 366819/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que los beneficiarios mencionados en el párrafo anterior han cancelado la cantidad de SESENTA Y TRES (63) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362842/25, obra documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que en acts. DOCEXT 1426396/25, NOTAMP 918902/25, DOCEXT 1059322/25 y DOCEXT 1433026/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100011/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DCFIS 161525/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011"en el



marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIOS	BARRIO	MANZANA	CASA
ASALI LAURA ADRIANA D.N.I. Nº 24.797.592			
GUARDIA GUSTAVO WALTER, D.N.I. Nº 26.558.945	400 VIV.	6964	1

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 24.797.592 - 26.558.945

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra los Sres. ASALI LAURA ADRIANA, D.N.I. N° 24.797.592, estado civil casada, con GUARDIA GUSTAVO WALTER, D.N.I. N° 26.558.945, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a los Sres. ASALI LAURA ADRIANA, D.N.I. N° 24.797.592, estado civil casada, con GUARDIA GUSTAVO WALTER,D.N.I. N° 26.558.945,un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 1, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis. -

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SESENTA Y TRES (63) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE (237) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda. -

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICA-

TARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS. -

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado. -

NOVENA: EL/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre 2025.-



DECRETO N° 20532-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9180400/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;



Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedo establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925979/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria FERREYRA ANA KARINA, D.N.I. N° 25.811.230, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 366819/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de CUARENTA Y CINCO (45) cuotas de un total de TRECIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362842/25, obra documentación correspondiente de la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1426396/25, NOTAMP 918902/25, DOCEXT 1059322/25 y DOCEXT 1433026/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100011/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DIFCIS 161525/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIA	BARRIO	MANZANA	CASA
FERREYRA ANA KARINA D.N.I. N° 25.811.230	400 VIV.	6964	6

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente..-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Hugo Rodolfo Rossi
Gustavo Antonio Bertolini
Romina Andrea Carbonell

ANEXO
SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 25.811.230

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I N° 13.737.607, y por la otra la Sra. FERREYRA ANA KARINA, D.N.I. N° 25.811.230, estado civil divorciada con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. FERREYRA ANA KARINA, D.N.I. N° 25.811.230, estado civil divorciada, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 6, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRECIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado CUARENTA Y CINCO (45) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (255) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: EL/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos. -

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y



necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba. -

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de noviembre 2025.-

las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017 y Decreto Reglamentario, y en las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025;

Que en act. DICTAM 161525/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Adjudicar UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011" en el marco de las Resoluciones N° 241-MDH-2024 y N° 202-MDH-2025, en la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis, conforme lo siguiente:

BENEFICIARIO	BARRIO	MANZANA	CASA
SALINAS GLADYS GRACIELA, D.N.I. Nº 27.393.926	400 VIV.	6964	16

Art.2º.- Aprobar el modelo Contrato de Adjudicación que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, autorizando a la Secretaría de Estado de Política Habitacional a suscribir el mismo con el beneficiario individualizado en el artículo precedente.-

Art.3º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección de Administración de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Secretaria General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Hugo Rodolfo Rossi

Gustavo Antonio Bertolini

Romina Andrea Carbonell

ANEXO

SECRETARIA DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN N° 27.393.926

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa "Casa de Gobierno" Autopista Serranías Puntanas, Km. 783, representado en este acto por el Sr. Secretario de Estado de Política Habitacional, HUGO RODOLFO ROSSI, D.N.I. N° 13.737.607, y por la otra la Sra. SALINAS GLADYS GRACIELA, D.N.I. N° 27.393.926, estado civil soltera, con domicilio legal en Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 16, de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, en adelante "EL/LA ADJUDICATARIO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Adjudicación de una vivienda, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS adjudica a la Sra. SALINAS GLADYS GRACIELA, D.N.I. N° 27.393.926, estado civil soltera, un inmueble compuesto de terreno y una unidad de vivienda construida en el mismo, que se individualiza como Barrio 400 Viviendas, Manzana 6964, Casa 16, de la Ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.-

SEGUNDA: PRECIO: EL/LOS ADJUDICATARIOS deberán abonar TRESCIENTAS (300) CUOTAS mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). Se reconoce que hasta el día de la fecha se han abonado SETENTA Y DOS (72) cuotas quedando como saldo pendiente la cantidad de DOSCIENTAS VEINTIOCHO (228) cuotas. El MONTO de la cuota a abonar a la fecha de entrega de la vivienda es de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 184.000,00). La actualización se efectuará dos (2) veces al año (30 de junio y 31 de diciembre) conforme al Coeficiente de actualización de Evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil, que elabora y publica El Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, o el organismo que en el futuro lo sustituya, habiéndose efectuado el primer ajuste el día 31/12/2024.-

TERCERA: MORA EN PAGO DE CUOTAS: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpellación alguna por la falta de pago 3 (tres) cuotas consecutivas o 5 (cinco) alternadas. Producida la mora facultará al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS a la desadjudicación de la vivienda.-

CUARTA: OBLIGACIÓN DE HABITAR: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n cumplimentar los términos del presente contrato, debiendo habitar la vivienda en forma efectiva e inmediata desde la entrega de la llave de la misma, conjuntamente con el grupo familiar denunciado y, por el término mínimo de diez (10) años consecutivos o hasta la cancelación de la vivienda. Infringir esta obligación

DECRETO N° 20533-MDH-SPH-2025.-

San Luis, 31 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-9180400/25, por el cual se tramita la adjudicación de UNA (01) unidad habitacional, correspondiente al "Plan Terminalidad Planes Habitacionales "Progreso y Sueños 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis ha diseñado y sostenido una política habitacional que tiene como objetivo central hacer posible que todos los sanluiseños puedan acceder a su vivienda digna;

Que en el año 2011, en el marco de las políticas públicas de vivienda implementadas, el Gobierno de la Provincia de San Luis, lanzó los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS";

Que mediante Decreto N° 74-MISyPH-2012, el Gobierno de la provincia de San Luis garantizó a los inscriptos bajo los planes habitacionales "PROGRESO y SUEÑOS" el acceso a la vivienda digna, comprometiéndose a cumplimentar la construcción de las viviendas sociales necesarias y efectivizar la entrega a cada uno de ellos, bajo la normativa vigente;

Que, asumida la presente gestión de gobierno, mediante Resolución N° 241-MDH-2024 se crea el "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", con el objeto de efectivizar el derecho de acceso a la vivienda social;

Que por la referida Resolución y asimismo mediante Resolución N° 202-MDH-2025, se establecen los requisitos para ser incluidos en el citado Plan y se aprueba la documentación correspondiente de los beneficiarios;

Que mediante Resolución N° 241-MDH-2024, en su Art. 2º, incs. H e I, quedó establecido el valor de la cuota mensual, la forma de actualización y, el reconocimiento de cuotas canceladas, de la unidad habitacional adjudicada;

Que en act. NOTAMP 925979/25, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria SALINAS GLADYS GRACIELA, D.N.I. N° 27.393.926, en el marco del "PLAN TERMINALIDAD PLANES HABITACIONALES PROGRESO y SUEÑOS 2011", en la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 366819/25, obra intervención de la Dirección de Soluciones Habitacionales, informando que la beneficiaria mencionada en el párrafo anterior ha cancelado la cantidad de SETENTA Y DOS (72) cuotas de un total de TRESCIENTAS (300) cuotas;

Que en act. DOCEXT 362842/25, obra documentación correspondiente de la beneficiaria;

Que en acts. DOCEXT 1426396/25, NOTAMP 918902/25, DOCEXT 1059322/25 y DOCEXT 1433026/25, obra la documentación técnica catastral y registral correspondiente a la vivienda objeto de la adjudicación;

Que en act. DICTAM 100011/25, obra agregado dictamen del Asesor Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, considerando que se podría proceder al dictado del acto administrativo correspondiente, encuadrando el presente en



configura una causal de desadjudicación de la vivienda.-

QUINTA: INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por parte del/los ADJUDICATARIO/S de las obligaciones emergentes del presente contrato y de las leyes vigentes, dará lugar a la inmediata desadjudicación del inmueble y rescisión de este contrato y al desalojo, de ser necesario, forzado, administrativo y/o judicial, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace. En caso de producirse la desadjudicación de el/los ADJUDICATARIO/S no tendrá/n derecho a reclamo de las sumas de dinero abonadas ni de las mejoras introducidas en el inmueble, las que se compensarán con el tiempo de ocupación de la vivienda, debiendo restituirla en perfecto estado de conservación al Estado Provincial, imputándose las sumas abonadas en concepto de valor de uso, sin derecho a reclamo alguno sobre las mismas.-

SEXTA: FALSEAMIENTO U OCULTAMIENTO DE DATOS: El falseamiento u ocultamiento de los datos que hubiera servido de base para la adjudicación del inmueble, como aquellos otros que sean proporcionados con posterioridad, ACARREARÁ LA INMEDIATA DESADJUDICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EL INICIO DE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES, CIVILES, PENALES Y/O ADMINISTRATIVAS.-

SEPTIMA: SEGUROS: El/LOS ADJUDICATARIO/S deberá/n contratar seguro contra incendio de la vivienda adjudicada, quedando librado a su voluntad la contratación en forma particular de seguros contra otros riesgos.-

OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL/ LOS ADJUDICATARIO/S que se obliga/n INEXCUSABLEMENTE a: 1) Habitar el inmueble con el grupo familiar declarado a partir de la firma del presente, caso contrario deberá comunicar en forma fehaciente la causal de imposibilidad, la que será merituada por la autoridad competente y no se considerará concedida hasta expresa comunicación en ese sentido. 2) No podrá transferir, ceder, arrendar o dar en préstamo por cualquier título, constituir cualquier derecho de uso y/o goce a favor de terceros, sea en forma gratuita u onerosa, hasta la escrituración, cancelación y vencido el plazo de habitabilidad del inmueble adjudicado. El incumplimiento acarreará la inmediata desadjudicación y rescisión del contrato, y el inicio de las correspondientes acciones legales, civiles, penales y/o administrativas. 3) A darle al inmueble destino único y exclusivo de vivienda familiar. 4) Mantener la vivienda en perfecto estado de uso, conservación y limpieza. 5) Mantener al día el pago de la cuota de la vivienda, los impuestos, tasas y contribuciones provinciales, ordinarias y extraordinarias, creadas o a crearse, que gravaren el inmueble. 6) Permitir la inspección de la vivienda cuantas veces la Autoridad de Aplicación estime conveniente, oportuno y necesario y en horario que ésta determine, para esclarecer cualquier duda sobre la ocupación del mismo por el titular y el grupo familiar declarado.-

NOVENA: El/LOS ADJUDICATARIO/S declaran conocer y aceptar que, la vivienda permite realizar ampliaciones hacia sus lados, siempre respetando su estructura existente, y que esta última no soporta la adición de un nuevo piso, impidiendo construir hacia arriba.-

DÉCIMA: Una vez cancelado el precio y vencido el plazo de habitabilidad, el adjudicatario podrá solicitar la escritura traslativa de dominio de la vivienda adjudicada.-

DÉCIMA PRIMERA: En caso de rescisión unilateral del contrato por parte del adjudicatario, la devolución de las cuotas abonadas será realizada a valores históricos.-

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Contrato se rige por las Cláusulas insertas en él y lo establecido por la Ley N° I-0970-2017 o la que en el futuro la reemplace.-

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: A todos los efectos emergentes de este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Primera Circunscripción Judicial con asiento en San Luis, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales los consignados al comienzo de este contrato donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y citaciones efectuadas. -

De plena conformidad y habiendo tomado conocimiento de cada una de las cláusulas del presente, a un solo efecto se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Villa Mercedes a los 1 días del mes de Noviembre 2025.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 21074-MG-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050439/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1620721/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de

San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "MOVIMIENTO FLORA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 11-DPJ-2025, en act. ACTPAS 1620725/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de iluminación";

Que en acts. ACTPAS 1620723/25, 1620722/25 y 1620719/25, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1620724/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1609954/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "MOVIMIENTO FLORA ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11146461/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46824/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 934807/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 162973/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "MOVIMIENTO FLORA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 11-DPJ-2025, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de iluminación"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Movimiento Flora Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gonzalo Federico Amondarain

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21075-MG-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050555/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1620763/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la entidad "ASOCIACION EDUCATIVA EMEI (ESCUELA MODELO DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA)", con Personería Jurídica N° 49-OCyFdePJ-06, en act. ACTPAS 1620767/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de ventiladores para acondicionar aulas y un equipo móvil de sonido";

Que en acts. ACTPAS 1620765/25, 1620764/25 y 1620761/25, se acompaña



documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1620766/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1620768/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION EDUCATIVA EMEI (ESCUELA MODELO DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA)" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto N° 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 11146467/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 46859/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 935448/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6º, 8º y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFCIS 163040/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la entidad "ASOCIACION EDUCATIVA EMEI (ESCUELA MODELO DE EDUCACION INICIAL Y GENERAL BASICA)", con Personería Jurídica N° 49-OCyFdePJ-06, para el financiamiento del proyecto social "Compra de ventiladores para acondicionar aulas y un equipo móvil de sonido"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la entidad "Asociación Educativa EMEI (Escuela Modelo de Educación Inicial y General Básica)". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 21076-SGG-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11121107/25: y,

CONSIDERANDO:

Que debiendo ausentarse temporariamente de sus funciones el titular del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encargar, a partir del 17 de noviembre y hasta el 19 de noviembre del 2025 inclusive, la atención del Ministerio de Desarrollo Productivo, interdure la ausencia de su titular señor FEDERICO ALBERTO TROMBOTTO, D.N.I. N° 22.145.146, a la señora Secretaria General de la Gobernación C.P.N. ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540.-

Art. 2º.-Hacer saber a: Ministerios y Secretarías de Estado, Contaduría General

de la Provincia, Tesorería General de la provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto de Firma Digital de la Provincia de San Luis y a los interesados.-

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

DECRETO N° 21172-SGG-2025.-

San Luis, 18 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10230276/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante act. NOTA 162084/25, Fiscalía de Estado, solicita la Creación de un Fondo Rotatorio, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00), y la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria Oficial a denominarse FISCALIA DE ESTADO- FONDO ROTATORIO – CUIT 30-67337754-4, en el Banco de la Nación Argentina, que funcionará bajo la órbita del citado Organismo;

Que en act. PREV 11124298/25 se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00);

Que en act. ACTPAS 1617442/25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. NOTAMP 932989/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la creación de un Fondo Rotatorio y la apertura de una Cuenta Corriente Bancaria Oficial en el Banco de la Nación Argentina, requerida, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 68 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en lo establecido en el Art. 68 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art.2º.- Crear un Fondo Rotatorio por la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00), con destino a FISCALIA DE ESTADO.-

Art.3º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio citado en el Art. 2º del presente Decreto, a la señora Fiscal de Estado, MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077.-

Art.4º.- Disponer la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria Oficial a denominarse: FISCALIA DE ESTADO -FONDO ROTATORIO -CUIT 30-67337754-4.-

Art.5º.- Autorizar a operar con la firma de la señora MARIA FABIANA ZARATE D.N.I. N° 18.570.077, en forma conjunta e indistinta con una de las personas que se detallan a continuación, la Cuenta Corriente Bancaria Oficial, a denominarse: FISCALIA DE ESTADO -FONDO ROTATORIO -CUIT 30-67337754-4:

APELLIDO Y NOMBRE:

VALENZUELA WALTER DANIEL

D.N.I. N° 14.362.602

PARIS MARIA VERONICA

D.N.I. N° 30.032.714

Art.6º.- La autorización y aprobación de las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio citado en el Art.2º, serán realizadas por la señora Fiscal de Estado, MARIA FABIANA ZARATE, D.N.I. N° 18.570.077.-

Art.7º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en el Art.4º del presente Decreto.-

Art.8º.- Imputar el presente gasto al rubro del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	9	9		\$ 3.000.000,00

Art.9º.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Banco de la Nación Argentina, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez



**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**

DECRETO N° 21077-SGG-SVI-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10310890/25, por el cual se tramita la Transferencia de Partidas Presupuestarias, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00), solicitada por la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, para la Casa de San Luis en Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PTPGAS 57452/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$ 15.000.000,00);

Que en act. RCRE 11148788/25 se ha realizado la Reserva de Crédito, con la que se atenderá el presente gasto;

Que en act. INFORM 425430/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECREA:**

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	50	44	1-01	2	\$15.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	10	50	44	1-01	3	\$15.000.000,00

Art.3º.- Hacer saber a: Casa de San Luis en Buenos Aires, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriela González Riollo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 21078-MS-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11211254/24, mediante el cual se tramita Recurso de Revocatoria interpuesto por el Adjutor Principal OCHOA FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 34.356.451 del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1596294/24 obra Recurso de Revocatoria presentado por el Adjutor Principal OCHOA FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 34.356.451 del Servicio Penitenciario Provincial, contra el Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024, obrante en act. DOCEXT 1754961/25, que otorga ascensos a efectivos del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de la Ley N° X-1074-2022;

Que el recurrente expresa que por Decreto N° 11796-MS-2024 se le otorgó el ascenso al grado de Adjutor Principal, con reconocimiento de antigüedad al solo efecto del cómputo de la misma, a partir del 1 de enero de 2024, reclamando que corresponde reconocer la antigüedad en el grado, a partir del 1 de enero del 2022, manifestando que tal decisión afecta sus derechos como agente penitenciario;

Que analizando la procedencia formal del presente Recurso conforme lo dispone la Ley N° VI-0156-2004 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de San Luis, en su Art. 52º establece que los actos emanados por el Poder Ejecutivo Provincial como en el caso de marras, únicamente son recurribles por medio del

recurso de revocatoria;

Que en act. DICLEG 33244/25 toma intervención la Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en act. DOCEXT 1709218/25 obra Resolución N° 070-DG-SPP-2025 de fecha 29 de marzo de 2025, por la cual se convocó a la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, a efectos de analizar la situación particular del personal penitenciario que oportunamente presentó recurso en contra del último decreto de ascenso, correspondiente al periodo 2024;

Que en act. DOCEXT 1754775/25 obra Acta de la Junta de Calificaciones en Sesión Extraordinaria, de la cual surge que el agente FACUNDO NICOLAS OCHOA ascendió mediante Decreto N° 11796-MS-2024 a la jerarquía de Adjutor Principal en tiempo y forma, siendo el período comprendido para la evaluación de la junta desde el 01 de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2023, antigüedad que se otorgó mediante Decreto N° 8051-MS-2023, por lo que el reconocimiento de antigüedad es improcedente;

Que se debe tener en cuenta que, según el Art. 90º de la Ley N° X-1074-2022, los ascensos ordinarios deben producirse anualmente para satisfacer las necesidades funcionales de la institución. Sin embargo, la planificación y decisión final sobre los ascensos recae en las autoridades administrativas;

Que este principio otorga a la administración una discrecionalidad técnica para decidir sobre el otorgamiento de ascensos en función de las necesidades del servicio, la existencia de vacantes y el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que en la Ley Orgánica y Administrativa del Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° X-1074-2022) no existe una disposición que obligue a la administración a reconocer retroactivamente la antigüedad en el cargo como lo plantea el recurrente (quien considera que el reconocimiento debería haber sido desde el 1 de enero del 2022), pero si establece el tiempo mínimo de permanencia en el grado para poder ascender;

Que para el ascenso ordinario se tiene en cuenta la permanencia en el grado y no la antigüedad total en la institución, como surge del ANEXO I: "TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO" de la Ley N° X-1074-2022, por lo cual, asignando en este caso al recurrente en el apartado "A" "Escalafón de Seguridad - Cuadro Oficiales" que establece un tiempo mínimo de permanencia de cuatro (4) años en dicho grado;

Que resulta oportuno remarcar que la Junta de Calificaciones, en ejercicio de sus competencias legales, verificó el cumplimiento formal del proceso de ascenso como así también los antecedentes del agente, concluyendo fundamentalmente que no correspondería otorgar un reconocimiento adicional de antigüedad, siendo dicha junta un órgano consultor el cual obra en ejercicios de facultades discrecionales, basadas en criterios técnicos y especializados, controlando la legitimidad, legalidad y razonabilidad de la decisión y conclusión ajustada a la normativa aplicable y a los antecedentes del caso;

Que el ascenso otorgado y la correspondiente fecha de cómputo de antigüedad responden a lo resuelto por los órganos competentes en el marco del procedimiento reglado por la Ley N° X-1074-2022 y la normativa complementaria. Además, conforme lo establece el artículo 196 de la mencionada ley, los ascensos deben otorgarse conforme a los criterios, objetivos de mérito, antigüedad y calificación profesional, evaluados por la Junta de Calificaciones;

Que en act. DICLEG 33386/25 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, ratificado mediante act. DICLEG 33002/24 en la cual sugiere no hacer lugar al recurso presentado oportunamente por el recurrente, por ser sustancialmente improcedente;

Que en act. DICFIS 159438/25, obra dictamen de Fiscalía de Estado, manifestando que, habiendo intervenido los órganos administrativos competentes, estima que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, mediante el cual se rechace el recurso, conforme lo dictaminado por la Junta de Calificaciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, obrante en act. DOCEXT 1596294/24, interpuesto por el Adjutor Principal OCHOA FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 34.356.451, del Servicio Penitenciario Provincial en contra del Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, por resultar sustancialmente improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. -

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Adjutor Principal OCHOA FACUNDO NICOLAS, D.N.I. N° 34.356.451 del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial. -



Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

DECRETO N° 21079-MS-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-11190629/24, mediante el cual se tramita Recurso interpuesto por el Ayudante de Segunda BARRAZA ROBERTO GERMAN, D.N.I. N° 25.420.847 del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1593849/24 el Ayudante de Segunda BARRAZA ROBERTO GERMAN, D.N.I. N° 25.420.847, presenta Recurso contra el Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024, que otorga ascensos a efectivos del Servicio Penitenciario Provincial, en el marco de la Ley N° X-1074-2022;

Que conforme al principio de informalismo que rige a favor del administrado en el procedimiento administrativo, corresponde interpretar que el planteo formulado constituye un recurso de revocatoria en los términos del Art. 52 de la Ley N° VI-0156-2004;

Que el recurrente alega que el Decreto N° 11796-MS-2024 afecta su legítimo derecho, ya que lo priva ilegítimamente de un ascenso, el cual dice estar en condiciones de acceder;

Que en act. DOCEXT 1753645/2 obra Acta de la Junta de Calificaciones emitida en Sesión Extraordinaria convocada por Resolución N° 70-DG-SPP-2025, cuyo objeto fue amerituar y analizar el legajo del recurrente;

Que en Acta mencionada, se concluye que el efectivo ascendió mediante Decreto N° 4286-MS-2023, de fecha 30 de mayo de 2023 a la jerarquía de Ayudante de Segunda en tiempo y forma, otorgándose posteriormente la antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2021, mediante Decreto N° 9128-MS-2023 de fecha 10 de octubre de 2023;

Que del análisis realizado en el período 01/01/2021 al 31/12/2023, el agente se encuentra inhabilitado para ascender en virtud de lo dispuesto en el Art. 98, inc. e), punto 1) de la Ley X-01074-2022, dado que registra una sanción de cuarenta (40) días de suspensión conforme lo dispuesto por Resolución N° 67-J-SPP-22 de fecha 31 de mayo de 2022, resultando improcedente el reclamo para el ascenso al grado inmediato superior;

Que el Art. 98 inc. e) de la Ley X-1074-2022, establece que se considera inhabilitado para el ascenso al personal penitenciario que no reúne los antecedentes disciplinarios en el periodo analizado: 1) Más de VEINTE (20) días de suspensión, continuos o alterados, del empleo en un año calendario; 2) Más de TREINTA (30) días de arresto, continuos o alterados, en un año calendario siendo personal penitenciario de cualquier escalafón;

Que en act. DICLEG 33429/25, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad sugiriendo no hacer lugar al recurso presentado oportunamente por ser sustancialmente improcedente conforme a lo establecido por las disposiciones de la Ley X-1074-2022, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo definitivo que deniegue el recurso;

Que en act. DIFCIS 155708/25, toma vista Fiscalía de Estado, determinado que habiendo intervenido los órganos competentes conforme a derecho, entendiendo que corresponde el dictado del acto administrativo que rechace el recurso interpuesto, en los términos del dictamen emitido por la Junta de Calificaciones;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Rechazar el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Ayudante de Segunda BARRAZA ROBERTO GERMAN, D.N.I. N° 25.420.847, del Servicio Penitenciario Provincial, en contra del Decreto N° 11796-MS-2024 de fecha 31 de octubre del 2024, obrante en act. DOCEXT 1593849/24, por ser sustancialmente improcedente, conforme a lo expuesto en los considerandos.-

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar al Ayudante de Segunda BARRAZA ROBERTO GERMAN, D.N.I. N° 25.420.847, del Servicio Penitenciario Provincial. -

Art. 4º.- Hacer saber a la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad. -

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 21080-MDH-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11060896/25; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 934740/25 el Ministerio de Desarrollo Humano solicita Transferencia de Créditos Presupuestarios a fin de cumplimentar con los objetivos fijados por la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia;

Que en act. PTPGAS 57451/25 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 20.000.000,00);

Que en act. RCRE 11151477/25 obra comprobante de Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 425547/25 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024, Art. 13 del Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, modificado por el Art. 2º del Decreto N° 704-SGG-2023 y por el Art. 1º del Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	16	11	17	1-01	5	1	\$20.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe	
1	16	13	21	01	1-01	5	1	\$20.000.000,00

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y a la Dirección de Presupuesto Público. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21081-MDH-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-7231278/25, por el cual el Ministerio de Desarrollo Humano tramita la Licitación Pública N° 78-MHelp-DCyC-2025 para la adquisición de Alimentos y Bebidas; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 17534-MDH-2025, obrante en act. DEC 17534/25, para la adquisición de adquisición de Alimentos y Bebidas con destino a Dirección de Emergencia Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, necesarios para asistir a personas de bajos recursos según demanda, y para la elaboración de meriendas y viandas de los centros de acompañamiento y refugio nocturno, como así también serán destinados a eventuales situaciones de emergencia por un Presupuesto Oficial de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 957.661.284,00);

Que en acts. DOCEXT 1422976/25 y DOCEXT 1427680/25 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que en act. DOCEXT 1435421/25 obra Acta N° 34 de Escribanía de Gobierno



donde surge que se presentaron las siguientes empresas oferentes: "DELHI S.A.S", C.U.I.T N° 30-71844603-8, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 170.431.969,32), por los ítems que cotiza, "DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71532059-9, Oferta 1 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 821.190.928,00), por los ítems que cotiza, y Oferta 2 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 164.361.392,00), por los ítems que cotiza, y "DON BOSCO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70866331-6, Oferta 1 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 99/100 (\$ 922.454.704,99), por los ítems que cotiza, y Oferta 2 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 40/100 (\$ 295.590.380,40), por los ítems que cotiza conforme surge de acts. COTZAC 11089588/25, COTZAC 11089586/25, COTZAC 11089587/25, COTZAC 11089589/25 y COTZAC 11089590/25. Asimismo, consta que las firmas: "SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.", C.U.I.T N° 30-71827032-0, fue rechazada de acuerdo a lo establecido en el Art. 14 inc. a) Ptos. 2 y 4 del Pliego General Único de Condiciones, BUSSO PEDRO EZEQUIEL C.U.I.T N° 20-27303582-7 y TISIOTTO AGUSTIN CARLOS JOSE C.U.I.T N° 20-44531492-8 no presentaron oferta y documental en formato papel por lo que se las tiene como no presentadas;

Que en act. INFORM 424030/25 obra acta de Comisión Evaluadora de Ofertas designada por Resolución N° 1878-DCyC-2025 obrante en act. DOCEXT 1442050/25;

Que en act. PRESEC 11120439/25, obra Informe de Pre-Adjudicación por Proveedor - Licitación Pública - Proceso de Contratación N° 6251/2025, del cual surge la conveniencia de adjudicar a las firmas: "DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71532059-9, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 607.052.332,00), por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 75, 76, 80, 83 y 84, "DON BOSCO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70866331-6, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON 92/100 (\$ 198.171.211,92), por los ítems 8, 9, 10, 12, 13, 17, 21, 25, 27, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 50, 51, 52, 54, 55, 59, 63, 67, 69, 73, 74, 77, 78, 79, 81 y 82;

Que en acts. PREV 10984265/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción del duodécimo, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 560.918.764,00), en PREVFT 10984266/25, obra imputación preventiva futura, ejercicio 2026 por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 396.742.520,00), y ajustes negativos en acts. PREV 11120487/25, obra imputación preventiva del gasto, con excepción del duodécimo, por la suma de PESOS CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 112.335.292,80), y en PREVFT 11120488/25, obra imputación preventiva futura, ejercicio 2026 por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 40.102.447,28);

Que en act. DICTAM 100165/25, interviene la Asesoría Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 931160/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo encuadrando el caso en los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 162322/25, toma vista Fiscalía de Estado indicando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del el Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones en los Arts. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en la Licitación Pública N° 78-MHeLP-DCyC-2025 para la adquisición de ALIMENTOS y BEBIDAS, solicitado por la DIRECCION DE EMERGENCIA SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 78-MHeLP-DCyC-2025 a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por la suma total de PESOS

OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 92/100 (\$ 805.223.543,92), conforme al siguiente detalle: "DISTRIBUIDORA ALVEAR S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71532059-9, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 607.052.332,00), por los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 53, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 68, 70, 71, 72, 75, 76, 80, 83 y 84, y la firma comercial "DON BOSCO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-70866331-6, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE CON 92/100 (\$ 198.171.211,92), por los ítems 8, 9, 10, 12, 13, 17, 21, 25, 27, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 40, 50, 51, 52, 54, 55, 59, 63, 67, 69, 73, 74, 77, 78, 79, 81 y 82, conforme surge de acts. COTZAC 11089586/25, COTZAC 11089587/25, COTZAC 11089589/25 y COTZAC 11089590/25.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	1	1	\$448.583.471,20

Art. 5º.- Imputar en el Presupuesto 2026 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	13	21	01	1-01	2	1	1	\$356.640.072,72

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Por intermedio de la Dirección Emergencia Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, notificar a las empresas oferentes.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Dirección Emergencia Social.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21131-MDH-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-4300180/25 y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 368591/25 la Dirección Cooperativa y Mutualas adjunta nómina de las escuelas con el nombre de los alumnos y docentes guías de las diez (10) Cooperativas Escolares de la provincia de San Luis, que participaron en el "XXVI ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y COMISIONES DIRECTIVAS DE MUTUALES ESCOLARES – ENCACE 2025", que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 5, 6 y 7 de junio del corriente año;

Que en act. DOCEXT 368591/25 adjuntos obra Factura "C" N° 00001-00000054 emitida por la Asociación Civil Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional (CALCME), en concepto de inscripciones adeudadas correspondientes a la participación alumnos y docentes guías de las diez (10) Cooperativas Escolares de la provincia de San Luis, que participaron del mencionado encuentro;

Que en act. PREV 10815379/25 obra imputación preventiva, por el monto de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00) para afrontar el gasto;

Que en acts. NOTAMP 872950/25 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, no teniendo objeciones que formular;

Que en act. NOTAMP 884163/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, dejando sin efecto la NOTAMP 874418/25;

Que en acts. DCFIS 155958/25, ha tomado intervención Fiscalía de Estado encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 168, inc. 15 de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 168, inc. 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Reconocer a favor de la Célula Argentina y Latino Americana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional, Factura "C" N° 00001-00000054, la suma total de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), en concepto de inscripciones adeudadas correspondientes a la participación alumnos y docentes



guías de las diez (10) Cooperativas Escolares de la provincia de San Luis, que participaron del "XXVI ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE COOPERATIVAS ESCOLARES Y COMISIONES DIRECTIVAS DE MUTUALES ESCOLARES-ENCACE 2025", que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 5, 6 y 7 de junio del corriente año.-

Art. 3º.- Imputar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:
 Ins. Jur. U.E. Prog. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe
 1 16 15 24 4-47 5 1 8 \$1.000.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2024.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Célula Argentina y Latinoamericana de Cooperativismo y Mutualismo Educacional.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 21082-MdeS-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10150883/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de estudio especial a favor de la beneficiaria LORENA ANDREA CIARLO, D.N.I. N° 24.591.419, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3620389/25 y DOCEXT 1443638/25, surge que la beneficiaria LORENA ANDREA CIARLO, D.N.I. N° 24.591.419, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de estudio especial para tratamiento oncológico;

Que, en act. DOCEXT 3621676/25, obra llamado a cotización a las diferentes empresas del medio;

Que, en act. DOCEXT 3621681/25, obra presupuesto de la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T: 30-71290110-8;

Que, en acts. DOCEXT 3621696/25 y DOCEXT 3621766/25, obra razonabilidad del precio a abonar y justificación de presupuesto;

Que, en act. DOCEXT 3621762/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$3.790.000,00);

Que, en act. PREV 11111135/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 904944/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929226/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161939/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 92 inc. c) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite y autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma CENTRO PRIVADO DE RADIOTERAPIA RIO CUARTO S.A., C.U.I.T: 30-71290110-8, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$3.790.000,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. DOCEXT 3621681/25 y preajudicación obrante en act. DOCEXT 3621762/25 del EXD-0000-10150883/25.-

Art. 3º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria LORENA ANDREA CIARLO, D.N.I. N° 24.591.419, el estudio especial que se detalla en act. DOCEXT 3621762/25.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1 D2 D3	Inc Prin Par Subp	
1 13 00 28 45 00	00 00 1 01 00 5	1 4 000	\$3.790.000,00	
			Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-	
			Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificara a la beneficiaria y a la firma.-	
			Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-	
			Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-	
			Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-	

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21083-MdeS-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10020736/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora FERNANDA VALERIA ZARATE, D.N.I. N° 36.980.114, en representación de su hijo, el beneficiario SANTINO ELIEL LAUCIERI, D.N.I. N° 51.350.002, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1435771/25, DOCEXT 1436172/25 y DOCEXT 1443450/25, surge que la señora FERNANDA VALERIA ZARATE, D.N.I. N° 36.980.114, en representación de su hijo, el beneficiario SANTINO ELIEL LAUCIERI, D.N.I. N° 51.350.002, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de fractura de tibia y peroné derecho;

Que, en act. SOLSEC 11097648/25, obra Solicitud de Gastos N° 9306/2025;

Que, en act. ACTPRO 11104674/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11107903/25;

Que, en act. INFSEC 11107904/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8605/2025, obrante en act. PROSEC 11107902/25;

Que, en act. PRESEC 11110852/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30- 71165608-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.600.000,00);

Que, en acts. PREV 11094844/25 y PREV 11111204/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 904999/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 929245/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161929/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º inc. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitada en act. DOCEXT 1436172/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T.: 30-71165608-8, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.600.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11107903/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11110852/25 del EXD-0000-10020736/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora FERNANDA VALERIA ZARATE, D.N.I. N° 36.980.114, en representación de su hijo, el beneficiario SANTINO ELIEL LAUCIERI, D.N.I. N° 51.350.002, los elementos de tecnología biomédica que se detalla en act. PRESEC 11110852/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto



vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrin Par Subp		
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$2.600.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21084-MdeS-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8270425/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la señora MARINA ROXANA ANTONIO, D.N.I. N° 38.219.613, en representación de su hija, la beneficiaria AILEN MARTINA FERNANDEZ, D.N.I N° 55.152.577, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1410215/25 y DOCEXT 3582067/25, surge que la señora MARINA ROXANA ANTONIO, D.N.I. N° 38.219.613, en representación de su hija, la beneficiaria AILEN MARTINA FERNANDEZ, D.N.I N° 55.152.577, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamentos para tratamiento de pubertad precoz;

Que, en act. SOLSEC 11052309/25, obra Solicitud de Gastos N° 8272/2025;

Que, en act. ACTPRO 11065628/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11066588/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11066589/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11066590/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11066591/25, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11066592/25, FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11066593/25 y LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11066594/25;

Que, en act. INFSEC 11066595/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7833/2025, obrante en act. PROSEC 11066586/25;

Que, en act. PRESEC 11077216/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$1.786.909,00);

Que, en acts. PREV 11042098/25 y PREV 11077586/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902449/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 926791/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161405/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1410215/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 00/100 (\$1.786.909,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC

11066591/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11077216/25 del EXD-0000-8270425/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la señora MARINA ROXANA ANTONIO, D.N.I. N° 38.219.613, en representación de su hija, la beneficiaria AILEN MARTINA FERNANDEZ, D.N.I N° 55.152.577, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11077216/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrin Par Subp		
1 13 00 10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$1.786.909,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21085-MdeS-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-6051261/25, por el cual la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la Licitación Pública N° 73-MHeLP-DCyC-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue autorizada por Decreto N° 16922- MdeS-2025, obrante en act. DEC 16922/25, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, ÁREAS CRÍTICAS Y ÁREAS ABIERTAS, por el término de doce (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$350.088.000,00);

Que, en acts. DOCEXT 1415796/25, DOCEXT 1415800/25, obran las publicaciones de los edictos en la forma y por el término de Ley;

Que, se presentaron mediante el sistema electrónico de compras las empresas: COOP DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA, C.U.I.T.: 30-71811061-7, en act. COTZAC 11059794/25 y CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4, en act. COTZAC 11059795/25;

Que, presentaron oferta mediante sobre cerrado las siguientes firmas: CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4, en act. DOCEXT 1426834/25 y COOP DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA, C.U.I.T.: 30-71811061-7, en act. DOCEXT 1426838/25;

Que, en act. DOCEXT 1426820/25, obra Acta con fecha 17 de septiembre de 2025, labrada por Escribanía General de Gobierno, referente al acto de apertura de la Licitación Pública N° 73-MHeLP-DCyC-2025, de donde surge lo siguiente: PRIMERA PROPUESTA: COOPERATIVA DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA, COTIZA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$308.400.000,00) por los ítems que cotiza. SEGUNDA PROPUESTA: CHIRINO GABRIELA NOELIA, COTIZA por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$346.800.000,00) por los ítems que cotiza;

Que, en act. INFSEC 11059796/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo al proceso de contratación N° 5659/2025, obrante en act. PROSEC 11059793/25;

Que, en act. DOCEXT 1430445/25, obra Resolución N° 1765-DCyC-2025, mediante la cual se conforma la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 73-MHeLP-DCyC-2025, quien se expide en act. DOCEXT 1437061/25, el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas, del cual surge que se aconseja preadjudicar a las firmas: CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4, el ítem 1, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$138.000.000,00) y COOP DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA, C.U.I.T.: 30-71811061-7, el ítem 2, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$154.200.000,00);



Que, en act. PRESEC 11094664/25, se preajudica a las firmas oferentes de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Evaluadora;

Que, en acts. PREV 10926557/25, PREV 10936234/25 y PREV 11094772/25, PREVFT 10926558/25, PREVFT 10929194/25, PREVFT 10936239/25 y PREVFT 11094782/25, obran imputaciones preventivas del gasto con excepción de duodécimo e imputaciones ejercicio futuro con sus ajustes correspondientes;

Que, en act. NOTAMP 925058/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 928681/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DIFCIS 161772/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que, en el presente acto administrativo corresponde delegar a la Maternidad Villa Mercedes, las suscripciones de los respectivos Contratos de Servicios, conforme a modelos que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 24 inc. g) y Art. 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones en la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2025, para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, ÁREAS CRÍTICAS Y ÁREAS ABIERTAS, por el término de doce (12) meses, con destino a la MATERNIDAD VILLA MERCEDES, solicitado por dicha institución, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2025, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, conforme al siguiente detalle: CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4, el ítem 1, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CON 00/100 (\$138.000.000,00) y COOP DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA, C.U.I.T.: 30-71811061-7, el ítem 2, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$154.200.000,00), de acuerdo al informe de la Comisión Evaluadora en act. DOCEXT 1437061/25 y preajudicacion en act. PRESEC 11094664/25 del EXD-0000-6051261/25.-

Art. 4º.- Aprobar en todas sus partes los modelos de Contrato de Servicio que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse con las firmas: CHIRINO GABRIELA NOELIA, C.U.I.T.: 23-24526159-4 y COOP DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA, C.U.I.T.: 30-71811061-7, en marco de la Licitación Pública N° 73-MHeIP-DCyC-2025.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proj Act D1D2 D3 Inc Prin Par Subp		
1 13 00 34 52 00 00 00 1 01 00 3 3 5 000	\$48.700.000,00	

Art. 6º.- Imputar el ejercicio financiero año 2026, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$243.500.000,00).-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Maternidad Villa Mercedes, quien notificará a las firmas.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, entre la Maternidad Villa Mercedes o quien lo sustituya en un futuro, representado en este acto por el Dr. Ariel Alejandro Brezigar, DNI 24.873.312, en su carácter de director de la Maternidad Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con domicilio legal en García Lorca N° 816 (entre calles Juan W Gez y Juan Llerena), de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, denominado en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la firma CHIRINO GABRIELA NOELIA – CUIT 23-24526159-4, con domicilio en Barrio Jardín del Sur Manzana 6040 casa 9, ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis en adelante denominada "EL ADJUDICATARIO", ambas en conjunto denominadas

"LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación y ad referéndum del Poder Ejecutivo:

PRIMERA - OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto encargar a "EL ADJUDICATARIO" el Servicio de limpieza integral hospitalaria, correspondiente al área crítica para Maternidad Villa Mercedes, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Gastos N° 6200/2025 conforme a lo establecido por Pliego General, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Anexos, Adendas y demás documentación aprobado por Decreto N°..... y aceptadas por "EL ADJUDICATARIO" en la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 73- MHeIP -2025.

El ADJUDICATARIO se compromete a:

Dadas las características de los sectores (quirófano, guardia, neonatología, terapia intensiva adultos, aislamiento, etc.), la limpieza deberá ajustarse al concepto de "Áreas Críticas", por lo que se exigirá la máxima calidad de prestación, tanto en capacitación del personal (que estará a cargo de la empresa bajo la supervisión en todos los turnos del personal del Comité en Control de Infecciones de la Maternidad) y procedimientos aplicados, como en calidad de los productos e insumos y sus concentraciones de uso. Tal concepto de "Áreas Críticas" implica la necesidad de limpieza permanente, es decir "limpiar sobre lo limpio" y de contar con personal exclusivo. Se incluye en este punto las salas de máquinas que deberán contar con personal permanente en los turnos mañana y tarde. La capacitación deberá ser continua y adecuada a la normativa vigente en la Maternidad. Dicha capacitación del personal será como mínimo 1 vez al mes respecto de la técnica de limpieza y los productos a utilizar. El PRESTADOR debe proveer a su personal de uniforme completo adecuado, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, y con la norma vigente en la Maternidad para estas Áreas. El PRESTADOR deberá entregar al personal a su cargo los Elementos de Protección Personal necesarios para realizar las tareas de limpieza, inclusive las necesarias para ingresar a las zonas de aislamientos. Estos elementos de Protección Personal deberán estar declarados por el PRESTADOR y ser aprobados por el Área de Higiene y Seguridad (o quien designe la Dirección de la Maternidad). Se deberá mantener constantemente el perfecto estado de higiene de todos los sectores de las Áreas Críticas, debiendo coordinar su cumplimiento con los respectivos Jefes a fin de no entorpecer el normal desarrollo de los mismos. **ACLARACIÓN IMPORTANTE:** La adjudicataria deberá informar a las autoridades de la Maternidad, sobre daños y/o desperfectos que se observen en general, durante la realización de las tareas de limpieza general y de mantenimiento, como así también de toda novedad con respecto a los desperfectos y/o roturas edilicias que se observen durante el desarrollo de las tareas. La adjudicataria estará obligada a prestar colaboración cuando fuera requerida conforme a las necesidades que se generen por circunstancias imprevistas, y aun cuando se trate de áreas no específicas. La descripción detallada de las tareas, es meramente enunciativa, pudiendo incluirse otras acordes a las necesidades de las áreas.

- AREA QUIROFANO

Se requiere:

4 (cuatro) mucamas, para distribuir por turno (mañana, tarde y noche).

- AREA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA

Incluye habitaciones y espacios, enfermería, zona de descanso de médicos y espacios comunes. Se requiere:

4 (cuatro) mucamas, para distribuir por turno (mañana, tarde y noche).

- AREA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA NEONATAL, AREA AISLAMIENTO Y AREA TERAPIA INTERMEDIA

Incluye Habitaciones y espacios de aislamiento, enfermería, lactario, zona de descanso de médicos y espacios comunes de área cerrada.

Se requiere:

5 (cinco) mucamas, para distribuir por turno (mañana, tarde y noche).

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de la firma del Decreto del Poder Ejecutivo que adjudica la presente contratación por el término de 12 meses.

TERCERA - MONTO: "EL COMITENTE" abonará a "EL ADJUDICATARIO" el monto estipulado en la Licitación Pública N° 73- MHeIP -2025, en forma mensual debiendo presentar en la Maternidad Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud, la factura por cumplimiento parcial de las prestaciones efectuadas en el curso del mes calendario anterior. La respectiva facturación deberá ser acompañada de: Conformidad del Servicio, emitido por la Maternidad. Certificados de ART y/o seguros de cada empleado a su cargo (Por única vez al inicio de la contratación y cuando se produzcan nuevas altas de empleados). F 931 (Acuse de recibo de presentación en AFIP, comprobante de pago y nómina de empleados por CUIL).

CUARTA – DISCONFORMIDAD: En el caso de que exista alguna irregularidad con la prestación del servicio referida al cumplimiento del objeto, la MATERNIDAD se encuentra facultada para proceder a la rescisión del presente contrato.

QUINTA - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Queda prohibido a EL PRESTADOR suspender y/o interrumpir el servicio que se contrata, siendo



responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MINISTERIO el incumplimiento de dicha prohibición, y penalmente responsable por el abandono de personas derivado de la suspensión del servicio.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO. A todos los efectos del presente CONTRATO se entiende y así se acuerda que el mismo reviste carácter "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose EL MINISTERIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

SEPTIMA – EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL COMITENTE" queda exenta de responsabilidad por los daños que, en forma directa, indirecta, eventual, por caso fortuito, fuerza mayor, o que por cualquier otra causa pudiera resultar respecto de terceros, por el hecho o con motivo de las actividades desarrolladas por "EL ADJUDICATARIO" en relación a la presente contratación.

OCTAVA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para cualquier cuestión emergente del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, aunque no se encontraren presentes y hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes, y se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de del año

CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de San Luis, capital de la provincia del mismo nombre, entre la Maternidad Villa Mercedes o quien lo sustituya en un futuro, representado en este acto por el Dr. Ariel Alejandro Brezigar, DNI 24.873.312, en su carácter de director de la Maternidad Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, con domicilio legal en García Lorca N° 816 (entre calles Juan W Gez y Juan Llerena), de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, denominado en adelante "EL COMITENTE" por una parte, y por la otra la firma COOPERATIVA DE TRABAJO VM RECUBRICK LTDA – CUIT: 30-71811061-7, con domicilio en Av. 25 de Mayo N° 1283, ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis en adelante denominada "EL ADJUDICATARIO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONTRATO, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación y ad referéndum del Poder Ejecutivo:

PRIMERA - OBJETO: El presente CONTRATO tiene por objeto encargar a "EL ADJUDICATARIO" el Servicio de limpieza integral hospitalaria, correspondiente al área abierta para la Maternidad Villa Mercedes, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la Solicitud de Gastos N° 6200/2025 conforme a lo establecido por Pliego General, Pliego Particular de Bases y Condiciones, Anexos, Adendas y demás documentación aprobado por Decreto N°.....- y aceptadas por "EL ADJUDICATARIO" en la oferta presentada en el marco de la Licitación Pública N° 73- MHeLP -2025.

El ADJUDICATARIO se compromete a la limpieza de:

AREAS SALA PRE-PARTO Y PARTO, SHOCKROOM GUARDIA

Se requiere: 1 (una) mucama AREA HABITACIONES

Incluye 50 habitaciones (internados y médicos) espacios comunes y residencia de madres. Se requiere: 5 (cinco) mucamas, para distribuir por turno (mañana, tarde y noche).

AREA PASILLOS y VIDRIOS Incluye limpieza de pasillos de todo el piso. (Limpieza de pasillos con maquina hombre a bordo, Limpieza vidrios interior, Limpieza vidrios exterior y Limpieza de vidrios en altura)

Se requiere: 1 (una) mucama

AREA ZONAS COMUNES Incluye la Hall, Baños públicos, baños de vestuarios, Zona de descanso y espacios comunes área abierta.

Se requiere: 2 (dos) mucamas, para distribuir por turno (mañana, tarde y noche).

AREA OFICINAS – 10 CONSULTORIOS Incluye las oficinas de dirección, Zona de descanso, baños y Espacios comunes área abierta.

Se requiere: 2 (dos) mucamas, para distribuir por turno (mañana, tarde y noche).

Deberán estar capacitadas en higiene hospitalaria. Se incluyen como tareas inherentes al servicio, el retiro de residuos hospitalario de las salas de internación de pacientes, para su depósito en almacenes intermedios. Limpieza y desinfección de la unidad del paciente. Toda la limpieza debe ser realizada con la técnica de doble balde. El servicio comprenderá el desarrollo de las tareas que a continuación se detallan para las instalaciones y áreas involucradas:

PISOS: Lavado y desinfección diariamente. NO encerado. No se utilizarán lampazos, salvo que sean de microfibra. No barrer.

PAREDES Y ABERTURAS: Lavado una vez a la semana y según necesidad.

CAMILLAS, MESAS DE LUZ DE LOS PACIENTES, MESADAS, BALANZAS

ARTEFACTOS, CARRO DE CIRUGÍA: Lavado y desinfección por turno, diaria-

mente y según necesidad.

ESCRITORIOS Y SILLAS: Lavado diariamente.

SILLAS TANDEM DE PLASTICO: Lavado y lustre, diariamente.

ARTEFACTOS LUMÍNICOS y CIELORASO: Remoción de polvo y telarañas, semanalmente o según. **SANITARIOS:** Lavado y desinfección por turnos, diariamente.

VIDRIOS, VENTANAS, VENTANALES Y MOSQUITEROS: Lavado, una vez por semana de ambos lados y los situados al hall de ingreso diariamente.

UNIDAD DE PACIENTE: lavado y desinfectado por turno, cada cambio de paciente o según requerimiento (mesa de luz, cama, panel de oxígeno y otros)

ELEMENTOS QUE DEBE TENER EL PERSONAL: uniforme propio identificadorio, calzado adecuado (no permitido zapatillas y ojotas) guantes específicos y otros elementos necesarios para el desempeño de la tarea asignada (paños, baldes, etc.) Entendiéndose por LAVADO: • Fregado meticuloso con agua y detergente. • Enjuague con agua limpia utilizando un balde y un paño diferente al usado en el lavado. (2 baldes).

LAVADO: Eliminación de todo material visiblemente sucio con detergente.

TIPOS DE LAVADO: Limpieza de rutina: limpieza regular y desinfección, cuando la habitación está ocupada para eliminar material orgánico, reducir la contaminación microbiana y proporcionar un entorno visualmente limpio. Limpieza programada: limpieza y desinfección (cuando corresponda) que se realiza junto con la limpieza de rutina y el objetivo es reducir el polvo y suciedad en las superficies poco tocadas. Limpieza terminal: limpieza y desinfección después de que el paciente es dado de alta o transferido. Incluye la eliminación de material orgánico y la reducción significativa de la contaminación microbiana.

DESINFECCIÓN: Procedimiento por el cual se consigue la destrucción de Bacterias, Virus y Hongos. Para tal fin se debe usar desinfectantes, a saber: El desinfectante debe poseer poder germicida, bactericida, virucida y/o fungicida, libre de solventes y butilos (no hidrocarburos ni derivados). PH dentro de lo posible neutro, para evitar el daño y corrosión de los materiales. Por ejemplo: hipoclorito de Na al 1%, respetando concentración, dilución y almacenamiento adecuado, para áreas cerradas, prepartos, aislamientos y guardia se utilizará Monopersulfato de Potasio (VIODEX), con paños descartables. • El desinfectante utilizado debe ser presentado con detalle bibliográfico a la Institución, antes de su implementación, para su evaluación. • La utilización de otro método o técnica de limpieza, debe ser descripto por escrito a la Institución, antes de ser implementado para su evaluación.

LUSTRE: cualquier producto con siliconas, solo para consultorios y pasillos.

REMOCIÓN DE POLVO Y TELARAÑAS: utilizando método húmedo (por ej. paños húmedos), no utilización de plumeros o escobillas.

SEGUNDA - VIGENCIA: El presente Contrato comenzará a regir desde la fecha de la firma del Decreto del Poder Ejecutivo que adjudica la presente contratación por el término de 12 meses.

TERCERA - MONTO: "EL COMITENTE" abonará a "EL ADJUDICATARIO" el monto estipulado en la Licitación Pública N° 73- MHeLP -2025, en forma mensual debiendo presentar en la Maternidad Villa Mercedes dependiente del Ministerio de Salud, la factura por cumplimiento parcial de las prestaciones efectuadas en el curso del mes calendario anterior. La respectiva facturación deberá ser acompañada de: Conformidad del Servicio, emitido por la Maternidad. Certificados de ART y/o seguros de cada empleado a su cargo (Por única vez al inicio de la contratación y cuando se produzcan nuevas altas de empleados). F 931 (Acuse de recibo de presentación en AFIP, comprobante de pago y nómina de empleados por CUIL).

CUARTA – DISCONFORMIDAD: En el caso de que exista alguna irregularidad con la prestación del servicio referida al cumplimiento del objeto, la MATERNIDAD se encuentra facultada para proceder a la rescisión del presente contrato.

QUINTA - SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DE LOS SERVICIOS. Queda prohibido a EL PRESTADOR suspender y/o interrumpir el servicio que se contrata, siendo responsable de los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MINISTERIO el incumplimiento de dicha prohibición, y penalmente responsable por el abandono de personas derivado de la suspensión del servicio.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO. A todos los efectos del presente CONTRATO se entiende y así se acuerda que el mismo reviste carácter "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose EL MINISTERIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

SEPTIMA – EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD: "EL COMITENTE" queda exenta de responsabilidad por los daños que, en forma directa, indirecta, eventual, por caso fortuito, fuerza mayor, o que por cualquier otra causa pudiera resultar respecto de terceros, por el hecho o con motivo de las actividades desarrolladas por "EL ADJUDICATARIO" en relación a la presente contratación.

OCTAVA - JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para cualquier cuestión emergente



del presente contrato, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen, aunque no se encontraren presentes y hasta tanto no sea notificada fehacientemente su modificación entre las partes, y se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los..... días del mes de del año

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucía Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 21124-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9180674/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria MARIA BELEN CABRERA, D.N.I. N° 47.799.172, y;

CONSIDERANDO:

El EXD-0000-9180674/25, por el cual la Subdirección Incluir Salud, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la beneficiaria MARIA BELEN CABRERA, D.N.I. N° 47.799.172, y;

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1425979/25 y DOCEXT 1425985/25, surge que la beneficiaria MARIA BELEN CABRERA, D.N.I. N° 47.799.172, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de encefalopatía, epileptica, diplejia;

CONSIDERANDO:

Que, en act. SOLSEC 11063566/25, obra Solicitud de Gastos N° 8707/2025;

Que, en act. ACTPRO 11074685/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presento oferta la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11088356/25;

Que, en act. INFSEC 11088362/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8013/2025, obrante en act. PROSEC 11088352/25;

Que, en act. PRESEC 11090303/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.180.000,00);

Que, en acts. PREV 11063188/25 y PREV 11090132/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902921/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927998/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. PREV 11043736/25 y PREV 11098899/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 903016/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud,

no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 926863/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161413/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de férulas bilaterales, solicitadas en act. DOCEXT 1425979/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Incluir Salud, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$1.180.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11088356/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11090303/25 del EXD-0000-9180674/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria MARIA BELEN CABRERA, D.N.I. N° 47.799.172, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11090303/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 14 27 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$1.180.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a los beneficiarios y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma RIVIERA HOTELES S.R.L., C.U.I.T.: 30-71593716-2, el ítem 2, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$8.448.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11095568/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11098676/25 del EXD-0000-9050384/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a los beneficiarios de la Subdirección Emergencia Sanitaria, lo que se detalla en act. PRESEC 11098676/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrinPar Subp	
1 13 00 28 45 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$8.448.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a los beneficiarios y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-



Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21125-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9300141/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora VERONICA ESTEFANIA PEREZ, D.N.I. N° 36.632.816, en representación del beneficiario ELIAN SANTINO PEREZ, D.N.I. N° 54.160.690, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3605988/25, DOCEXT 3605990/25, DOCEXT 3605991/25, DOCEXT 3605993/25, DOCEXT 3605995/25, DOCEXT 1439236/25, DOCEXT 1439631/25, surge que la señora VERONICA ESTEFANIA PEREZ, D.N.I. N° 36.632.816, en representación del beneficiario ELIAN SANTINO PEREZ, D.N.I. N° 54.160.690, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11092083/25, obra Solicitud de Gastos N° 9023/2025;

Que, en act. ACTPRO 11095148/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11095987/25 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11095989/25;

Que, en act. INFSEC 11095991/25, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación N° 8379/2025, obrante en act. PROSEC 11095986/25;

Que, en act. PRESEC 11099900/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$7.050.140,00);

Que, en acts. PREV 11090341/25 y PREV 11100376/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 903163/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927777/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161807/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, de acuerdo a lo solicitado en act. DOCEXT 3605991/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T.: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 (\$7.050.140,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11095987/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11099900/25, del EXD-0000-9300141/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora VERONICA ESTEFANIA PEREZ, D.N.I. N° 36.632.816, en representación del beneficiario ELIAN SANTINO PEREZ, D.N.I. N° 54.160.690, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11099900/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	IncPrinPar Subp		
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000		\$ 7.050.140,00	

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21126-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9030741/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora MAYRA VIOLETA GARRO SUÑER, D.N.I. N° 33.515.860, en representación su hijo, el beneficiario AARON NICOLAS GARRO, D.N.I N° 54.001.831, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1415724/25, DOCEXT 1415913/25, DOCEXT 1416626/25, DOCEXT 3603162/25, DOCEXT 1437060/25 y DOCEXT 1437065/25, surge que la señora MAYRA VIOLETA GARRO SUÑER, D.N.I. N° 33.515.860, en representación su hijo, el beneficiario AARON NICOLAS GARRO, D.N.I N° 54.001.831, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento traumatóológico;

Que, en act. SOLSEC 11039752/25, obra Solicitud de Gastos N° 8074/2025;

Que, en act. ACTPRO 11088201/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11091967/25;

Que, en act. INFSEC 11091968/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8256/2025, obrante en act. PROSEC 11091966/25;

Que, en act. PRESEC 11094227/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.900.000,00);

Que, en acts. PREV 11038101/25 y 11094781/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902805/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927207/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161486/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 3603162/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, el ítem 1, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$7.900.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 1415724/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11094227/25 del EXD-0000-9030741/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la señora MAYRA VIOLETA GARRO SUÑER, D.N.I. N° 33.515.860, en representación de su hijo, el beneficiario AARON NICOLAS GARRO, D.N.I N° 54.001.831, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11094227/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1 D2 D3	IncPrinPar Subp		
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000		\$ 7.900.000,00	

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante del beneficiario y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General



de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 21127-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9290139/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor del beneficiario MATIAS DANIEL ICARDI, D.N.I. Nº 43.954.486, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3604424/25, DOCEXT 3604428/25, DOCEXT 3604436/25, DOCEXT 3604446/25, DOCEXT 3604449/25, DOCEXT 1439310/25 y DOCEXT 1439598/25, surge que el beneficiario MATIAS DANIEL ICARDI, D.N.I. Nº 43.954.486, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de ruptura meniscal rodilla derecha;

Que, en act. SOLSEC 11090370/25, obra Solicitud de Gastos Nº 8949/2025;

Que, en act. ACTPRO 11095144/25 obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD, C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11095955/25 y LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, en act. COTZAC 11095956/25;

Que, en act. INFSEC 11095957/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 8384/2025, obrante en act. PROSEC 11095953/25;

Que, en act. PRESEC 11099895/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30- 71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.885.000,00);

Que, en acts. PREV 11087811/25 y PREV 11100334/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 903180/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927709/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161823/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de los elementos de tecnología biomédica solicitados en act. DOCEXT 3604436/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LEM MEDICAL S.R.L., C.U.I.T: 30-71165608-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$2.885.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11095956/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11099895/25 del EXD-0000-9290139/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie al beneficiario MATIAS DANIEL ICARDI, D.N.I. Nº 43.954.486, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11099895/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act	D1D2 D3	IncPrin Par Subp	
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$2.885.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General

DECRETO Nº 21128-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9050535/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria ELBA LORENA HERRERA, D.N.I. Nº 24.694.975, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1417479/25 y DOCEXT 3586894/25, surge que la beneficiaria ELBA LORENA HERRERA, D.N.I. Nº 24.694.975, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de medicamento para tratamiento de Artritis Psoriasica;

Que, en act. SOLSEC 11056820/25, obra Solicitud de Gastos Nº 8553/2025;

Que, en act. ACTPRO 11073627/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron oferta las firmas: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11075107/25, LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, en act. COTZAC 11075108/25, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11075110/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11075112/25, DNM FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-71013847-4, en act. COTZAC 11075114/25, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11075119/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11075120/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11075121/25, DROMED S.A.S., C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11075122/25 y MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11075123/25;

Que, en act. INFSEC 11075126/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 7976/2025, obrante en act. PROSEC 11075106/25;

Que, en act. PRESEC 11091701/25, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$4.664.974,32);

Que, en acts. PREV 11046173/25 y PREV 11092441/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902481/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 927845/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161622/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la adquisición de medicamentos solicitados en act. DOCEXT 1417479/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma LABORATORIOS BIOFARMA S.A., C.U.I.T.: 30-69028098-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 32/100 (\$4.664.974,32), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11075108/25 y preadjudicación adjunta en act. PRESEC 11091701/25 del EXD-0000-9050535/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la beneficiaria ELBA LORENA HERRERA, D.N.I. Nº 24.694.975, el medicamento, que se detalla en act. PRESEC 11091701/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto



vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrin Par Subp		
1 13 00 10 19 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$4.664.974,32

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21129-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9101155/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de elementos de tecnología biomédica a favor de la señora MARIA BELEN LEIVA, D.N.I N° 44.694.621, en representación de su hija, la beneficiaria ZAMIRA MAILEN LEIVA, D.N.I N° 52.048.573, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1420365/25, DOCEXT 3594468/25, DOCEXT 1439321/25 y DOCEXT 1439500/25, surge que la señora MARIA BELEN LEIVA, D.N.I N° 44.694.621, en representación de su hija, la beneficiaria ZAMIRA MAILEN LEIVA, D.N.I N° 52.048.573, ha cumplido con los requisitos necesarios para la provisión de elementos de tecnología biomédica para tratamiento de cirugía maxilofacial;

Que, en act. SOLSEC 11077424/25, obra Solicitud de Gastos N° 8821/2025;

Que, en act. ACTPRO 11090966/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, en act. COTZAC 11094474/25;

Que, en act. INFSEC 11094476/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 8316/2025, obrante en act. PROSEC 11094473/25;

Que, en act. PRESEC 11099891/25, obra informe mediante el cual se preajudica a la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.600.000,00);

Que, en acts. PREV 11074057/25 y 11100261/25, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 903427/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 928048/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161615/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de elementos de tecnología biomédica, solicitados en act. DOCEXT 1420365/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma MARCHESE NATALIA SOLEDAD C.U.I.T: 27-34564806-8, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$4.600.000,00), de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11094474/25 y preajudicación adjunta en act. PRESEC 11099891/25 del EXD-0000-9101155/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la señora MARIA BELEN LEIVA, D.N.I N° 44.694.621, en representación de su hija, la beneficiaria ZAMIRA MAILEN LEIVA, D.N.I N° 52.048.573, los elementos de tecnología biomédica que se detallan en act. PRESEC 11099891/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL	PROGRAMÁTICA	FUENTE	OBJETO	IMPORTE
InsJurJ.Aux.U.E.	Prog Sub Proy Act D1D2 D3	IncPrin Par Subp		
1 13 00 10 17 00 00 00	1 01 00 5 1 4 000			\$4.600.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la representante de la beneficiaria y a la firma.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21130-MdeS-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-8141048/25, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria, tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria ROSA BEATRIZ JOFRE D.N.I. N° 35.768.317, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3563798/25 y DOCEXT 3581787/25, surge que la beneficiaria ROSA BEATRIZ JOFRE D.N.I. N° 35.768.317, ha cumplido con los requisitos necesarios para el otorgamiento de medicamentos para tratamiento oncológico;

Que, en act. SOLSEC 11057461/25, obra Solicitud de Gastos N° 8473/2025;

Que, en act. ACTPRO 11074179/25, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: MEDICATION DELIVERY S.A., C.U.I.T.: 30-71209481-4, en act. COTZAC 11075301/25, DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A., C.U.I.T.: 30-53975649-0, en act. COTZAC 11075303/25, DROMED SAS, C.U.I.T.: 30-71595642-6, en act. COTZAC 11075304/25, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.: 33-71250477-9, en act. COTZAC 11075305/25, NUCLEO FARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70909819-1, en act. COTZAC 11075307/25, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 11075308/25, COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS S. A., C.U.I.T.: 30-59766504-7, en act. COTZAC 11075309/25, MACROPHARMA S.A., C.U.I.T.: 30-70865088-5, en act. COTZAC 11075311/25, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11075313/25, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11075315/25, DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11075317/25;

Que, en act. INFSEC 11075319/25, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación N° 7987/2025, obrante en act. PROSEC 11075300/25;

Que, en act. PRESEC 11091668/25, obra informe mediante el cual se preajudica a las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, el item 3, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.802.400,00), GLOBAL MEDICA S.A. C.U.I.T.: 33-71250477-9, el item 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$236.970,00), PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el item 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCIENTA Y CINCO MIL CUATRO CON 84/100 (\$485.004,84);

Que, en acts. PREV 11048990/25 y PREV 11092415/25, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 902136/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 926134/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DCFIS 161588/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 BIS inc. b) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y en los Arts. 2º y 3º pto. 4) del



Decreto N° 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.- Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en act. DOCEXT 3563798/25.-

Art. 3º.- Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con las firmas: DK HOSPITALARIOS DE DROGUERIA KELLERHOFF S.A. C.U.I.T.: 30-53975649-0, el ítem 3, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$4.802.400,00), GLOBAL MEDICA S.A. C.U.I.T.: 33-71250477-9, el ítem 2, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$236.970,00), PROYECTA MILLENIUM S.A. C.U.I.T.: 30-70338900-3, el ítem 1, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATRO, CON 84/100 (\$485.004,84), de acuerdo a las ofertas presentadas en acts. COTZAC 11075303/25, COTZAC 11075305/25, COTZAC 11075313/25 y preajudicación en act. PRESEC 11091668/25 del EXD-0000-8141048/25.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria ROSA BEATRIZ JOFRE D.N.I. N° 35.768.317, los medicamentos que se detallan en act. PRESEC 11091668/25.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: INSTITUCIONAL PROGRAMÁTICA FUENTE OBJETO IMPORTE

InsJurJ.Aux.U.E. Prog Sub Proj Act D1 D2 D3 Inc Prin Par Subp

1	13	00	10	18	00	00	1	01	00	5	1	4	000	\$ 5.524.374,84
---	----	----	----	----	----	----	---	----	----	---	---	---	-----	-----------------

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.- Hacer saber a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Lucia Teresa Nigra

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 21087-MDP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10150998/25, por el cual la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098512/25, la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 472.481.425,00), para el ENTE COORDINADOR ZONA FRANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y COMERCIO EXTERIOR, C.U.I.T. N° 30-71056666-2, en el marco de lo dispuesto por la LEY N° VIII-0253-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL AÑO 2025", para solventar los gastos operativos, corrientes y de capital correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2025;

Que en act. PREV 11113443/25, obra comprobante de la imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 46460/25, ha emitido dictamen legal la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no hay objeciones legales para la prosecución del trámite, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 928998/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte referido, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 161923/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art.

5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable al ENTE COORDINADOR ZONA FRANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y COMERCIO EXTERIOR. C.U.I.T., N° 30-71056666-2 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 472.481.425,00), en el marco de lo dispuesto por la LEY N° VIII-0253-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL AÑO 2025", para solventar los gastos operativos, corrientes y de capital correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2025, conforme se indica en act. NOTAB 100098512/25.-

Art. 3º.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a librar órdenes de pago mensuales a favor del ENTE COORDINADOR ZONA FRANCA, ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y COMERCIO EXTERIOR, C.U.I.T. N° 30-71056666-2, en concepto de Aportes No Reintegrables, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 472.481.425,00).-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	25	34	1-01	5	5	2	\$11.481.425,00
1	15	25	34	1-01	5	5	7	\$461.000.000,00

Art. 5º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Actividades Logísticas; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21088-MDP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

EL EXD 0000-10150623/25, por el cual la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas, tramita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100098486/25, la Secretaría de Estado de Actividades Logísticas solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 852.850.000,00), para la firma AGROZAL S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-71533134-5, en el marco de lo dispuesto por la LEY N° VIII-0253-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL AÑO 2025", para solventar los gastos operativos, corrientes y de capital correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2025;

Que en act. PREV 11113443/25, obra comprobante de la imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 46459/25, ha emitido dictamen legal la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo, informando que no hay objeciones legales para la prosecución del trámite, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Ley N° VIII-0253-2024;

Que en act. NOTAMP 929013/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte referido, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 161906/25, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la firma AGROZAL S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-71533134-5 por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA



Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 852.850.000,00), en el marco de lo dispuesto por la LEY N° VIII-0253-2024 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL AÑO 2025", para solventar los gastos operativos, corrientes y de capital correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2025; conforme se indica en act. NOTAB 100098486/25.-

Art. 3º.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo a librar órdenes de pago mensuales a favor de la firma AGROZAL S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71533134-5, en concepto de Aportes No Reintegrables, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 852.850.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	25	34	1-01	5	5	2		\$197.400.000,00
1	15	25	35	1-01	5	5	7		\$665.450.000,00

Art. 5º.- Hacer saber a: Secretaría de Estado de Actividades Logísticas; Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 21010-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10231345/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente DALILA ALEJANDRA FISCHMAN, D.N.I. N° 23.969.354, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3628694/25 obra copia de Decreto de designación N° 2655-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3631710/25;

Que en act. INFSUM 179022/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3637630/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3637870/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente DALILA ALEJANDRA FISCHMAN, D.N.I.N° 23.969.354, en UN (1) Cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación, Primaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21011-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-6020138/25, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3499205/25, obra copia del Decreto N° 8455-MHIP-2025, mediante el cual se acepta la renuncia por jubilación a la docente a FANNY MORENO GUEVARA, D.N.I. N° 18.493.792, en UN (1) cargo de Secretaria, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. DOCEXT 3564540/25 y DOCEXT 3570172/25 obran orden de mérito de Docentes titulares, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, debidamente notificado y Acta N° 1/2025 de ofrecimiento de cargo, de fecha 20 de agosto de 2025, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, a la docente LIDIA DE LAS MERCEDES ALBORNOZ, D.N.I. N° 25.009.299, quien acepta el respectivo cargo;

Que en acts. DOCEXT 3573341/25 obra nota por la cual la docente LIDIA DE LAS MERCEDES ALBORNOZ, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, carácter titular, según Decreto N° 4608-MHyOP-2013, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFSUM 178357/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 422073/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 422160/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 922814/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 422160/25;

Que en act. PASEDU 3614138/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art.2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LIDIA DE LAS MERCEDES ALBORNOZ, D.N.I. N° 25.009.299, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter suplente, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art.3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente LIDIA DE LAS MERCEDES ALBORNOZ, D.N.I. N° 25.009.299, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, carácter titular, según Decreto N° 4608-MHyOP-2013, en la Escuela N° 184 "Manuel Belgrano" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente: DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art.5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art.6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Dirección Innovación y Planeamiento, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Primaria y por su intermedio, al estableci-



miento educativo correspondiente.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21012-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10231127/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MARIA ESTELA AVILA, D.N.I. N° 29.941.306, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3628406/25 obra copia de Decreto de designación N°7485-MHP-2021, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3635097/25;

Que en act. INFSUM 179099/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640340/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3640988/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ESTELA AVILA, D.N.I.N° 29.941.306, en TRES (3) horas cátedra de Filosofía, en 6to. año 1ra. división Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21013-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10030394/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ESTELA MARIS ARANDA, D.N.I. N° 24.198.761, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3609731/25 obra copia de Decreto de designación N° 5821-MHP-2008, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Edu-

cativa I y VI-sede San Luis, en act. DOCEXT 3616574/25;

Que en act. INFSUM 178857/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3621177/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar,

Que en act. PASGES 3621328/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ESTELA MARIS ARANDA, D.N.I.N° 24.198.761, en OCHO (8) horas cátedra de Lengua y Literatura (4 hs. en 4to. año 3er. división, y 4 hs. en 5to. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21014-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-5160719/25, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente GUILLERMO GUSTAVO GENISIO GARRO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3485269/25, obra planilla de reubicación definitiva del docente GUILLERMO GUSTAVO GENISIO GARRO, D.N.I. N° 29.523.482, de SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física,(3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 5ta. división), según Decreto N° 7420-MHP-2016, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacante por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, 5739-ME-2022 y 11654-ME-2024(acts. DOCEXT 3485269/25, 3523228/25, 3559227/25, 351306/25 y 3581980/25);

Que en act. DOCEXT 3485269/25 obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización N° 7420-MHP-2016;

Que en act. DOCEXT 3561305/25 obra Resolución Rectificada N° 382-JCD-SL-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 177909/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1593725/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, al docente GUILLERMO GUSTAVO GENISIO GARRO, D.N.I. N° 29.523.482, de SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física, (3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 5ta. división), según Decreto N° 7420-MHP-2016, en el Centro Educativo N° 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 4to. año 1ra. división, Orientación



Ciencias Sociales y TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física, en 5to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacante por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3223-ME-2022, 5739-ME-2022 y 11654-ME-2024.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21015-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10280320/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ANDREA YANINA ARNAU, D.N.I. N° 28.720.135, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3632125/25, obra copia de Decreto de designación N° 4716-MHP-2018, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3633229/25;

Que en act. INFSUM 179040/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3642367/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644797/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ANDREA YANINA ARNAU, D.N.I. N° 28.720.135, en TRES (3) horas cátedra de Lenguas Extranjeras, perfil Ingles, en 4to. año única división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21016-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10231296/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente IRIS DAFNE GUZMAN, D.N.I. N° 26.322.097, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3628601/25, obra copia de Decreto de designación N° 974-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3635128/25;

Que en act. INFSUM 179080/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640722/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3641398/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente IRIS DAFNE GUZMAN, D.N.I. N° 26.322.097, en TRES (3) horas cátedra de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21017-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10070067/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente LUISINA LUJAN CASALE, D.N.I. N° 34.231.904, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela Técnica N° 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3612160/25 obra copia de Decreto de designación N° 5633-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3621393/25;

Que en act. INFSUM 178937/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3631101/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3631755/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECreta:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente LUISINA LUJAN CASALE, D.N.I. N° 34.231.904, en TRES (3) horas cátedra de Residuos y Medio Ambiente, en 6to. año 1ra. división sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario en la Escuela Técnica N° 4 "Fray



Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21018-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-5130980/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3481960/25 el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, solicita autorización para convocar a concurso, para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Matemática y su Didáctica II", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con Orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj;

Que en act. INFORM 410160/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 410200/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 878780/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 410200/25;

Que en act. DOCEXT 3565658/25 obra Resolución N° 18-ISEel-SR/25, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3565669/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo del profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040;

Que, en act. DOCEXT 3565669/25 (adjuntos) obra nota de renuncia presentada por el profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040, a CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Aplicada en 1er. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundario en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, designado mediante Decreto N° 6580-MHIP-2024, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. NOTAMP 922381/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 924923/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado al profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040, a CUATRO (4) horas cátedra de Matemática Aplicada en 1er. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundario en el Centro Educativo Nivel Secundario "CENS" N° 1, designado mediante Decreto N° 6580-MHIP-2024, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de

reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, al profesor ELIAS ANTONIO MINGORANCE, D.N.I. N° 43.954.040, en el cargo de Profesor Responsable, para el espacio curricular "Matemática y su Didáctica II", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	14	16	1-01	25	1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21019-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7291134/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3547301/25 el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Docente Auxiliar, para el espacio curricular "Práctica de la Enseñanza", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj;

Que en act. INFORM 416864/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 417057/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 906408/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 417057/25;

Que en act. DOCEXT 3630135/25 obra Resolución N° 29-ISEel-SR/25, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3630242/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo de la Profesora MIRIAM MICAELA DIAZ, D.N.I. N° 39.798.321;

Que en act. NOTAMP 932222/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación, informa que corresponde encuadrar el presente caso en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 932919/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MIRIAM MICAELA DIAZ, a partir de la fecha del decreto de designación y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 20148-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 20148-ME-2025, a la Profesora MIRIAM MICAELA DIAZ, D.N.I. N° 39.798.321, en



el cargo de Docente Auxiliar, para el espacio curricular "Práctica de la Enseñanza", correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con orientación en Educación Domiciliaria y Hospitalaria, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto Superior de Educación e Innovación Santa Rosa del Conlara y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21020-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-3220722/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. PASEDU 3144267/24, obra copia del Decreto N° 2088-ME-2019, por el cual se crea UN (1) cargo de Secretaría, en la Escuela N° 447 de 2da. categoría en el complejo Penitenciario N° II, Mixto de Media y Máxima Seguridad "Pampa de las Salinas", de la localidad de La Botija, departamento Ayacucho, Región Educativa VI, por lo que se hace necesario cubrir dicho cargo;

Que en acts. PASEDU 3482046/25 y DOCEXT 3387250/24 obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis y Acta N° 5/24 de ofrecimiento de cargo, de fecha 18 de diciembre de 2024, de la cual surge que corresponde designar en UN (1) cargo de Secretaría, por compulsa de antecedentes, carácter interino, a la docente VERONICA VANESA SOSA TORINO, D.N.I. N° 26.213.552, quien acepta el cargo;

Que en act. DOCEXT 3515126/25, obra nota por la cual la docente VERONICA VANESA SOSA TORINO, solicita licencia por cargo de mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Legislación Laboral, (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 1132-ME-2023 (act. DOCEXT 3487082/25), de la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles" de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, Región Educativa VI;

Que en act. INFSUM 177141/25 la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. INFORM 407314/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 407417/25, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 861502/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 407417/25;

Que en act. PASEDU 3523597/25 la Dirección Gestión Educativa, informa que la toma de posesión del cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERO-

NICA VANESA SOSA TORINO, D.N.I. N° 26.213.552, en UN (1) cargo de Secretaria, por compulsa de antecedentes, carácter interino, en la Escuela N° 447, de 2da. categoría en el complejo Penitenciario N° II, Mixto de Media y Máxima Seguridad "Pampa de las Salinas" de la localidad de La Botija, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 3º.- Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2º, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente VERONICA VANESA SOSA TORINO, D.N.I. N° 26.213.552, en OCHO (8) horas cátedra titulares de Legislación Laboral, (4 hs. en 5to. año 1ra. división y 4 hs. en 5to. año 2da. división), Sector Industrias del Proceso, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, según Decreto N° 1132-ME-2023, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles" de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, Región Educativa VI.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA

INST. 1, JUR. 14, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa a los fines correspondientes.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Modalidad Jóvenes y adultos y, por su intermedio, al Establecimiento Educativo correspondiente.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21021-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10011224/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CARLA SILVINA DEHEZA, D.N.I. N° 29.621.699, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Colegio para Adultos N° 3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 3608074/25 y 3627288/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 3290-MHIP-2024, Decretos de designación N° 7979-ME-2019 y Decretos de reubicación Nros. 11504-ME-2024 y 3080-ME-2025, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3629056/25;

Que en act. INFSUM 178774/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3629135/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3629316/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CARLA SILVINA DEHEZA, D.N.I. N° 29.621.699, en CUATRO (4) horas cátedra de Proyecto de Investigación, en 3er. año 3ra. división y CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 3er. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio para Adultos N°3 "Tomas Baras", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de



Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21022-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10160442/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente BRAIAN PATRICIO MONTIVERO, D.N.I. N° 39.906.201, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3621168/25 obra copia de Decreto de designación N°6090-MHP-2022, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3624075/25;

Que en act. INFSUM 178955/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640153/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3640157/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente BRAIAN PATRICIO MONTIVERO, D.N.I.N° 39.906.201, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21023-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-4071100/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3453074/25 y 3617778/25, el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Didáctica de las Artes Visuales I: Inicial y Primaria" y "Didáctica de las Artes Visuales II: Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos", correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas

reloj, por renuncia de la Profesora por la Profesora YANINA BELEN TORNELLO, D.N.I. N° 33.429.005, aceptada mediante Decreto 3081-ME-2025;

Que en act. INFORM 407857/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 407864/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 862458/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 407864/25;

Que en act. RESOLU 3583912/25 obra Resolución Rectoral N° 22/25 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3584538/25 (Adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3584624/25 (Adjuntos) nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora PAMELA ELIZABETH URBINA CAVIEDES, D.N.I. N° 34.104.439,

Que en act. DOCEXT 3584630/25 (Adjuntos) obra nota de renuncia presentada por la Profesora PAMELA ELIZABETH URBINA CAVIEDES, D.N.I. N° 34.104.439, al cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Didáctica de las Artes Visuales I: Inicial y Primaria" y "Didáctica de las Artes Visuales II: Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos", correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 7267-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes;

Que en act. NOTAMP 922394/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 930334/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora PAMELA ELIZABETH URBINA CAVIEDES, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la Profesora PAMELA ELIZABETH URBINA CAVIEDES, D.N.I. N° 34.104.439, al cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Didáctica de las Artes Visuales I: Inicial y Primaria" y "Didáctica de las Artes Visuales II: Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos", correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, designada mediante Decreto N° 7267-ME-2023, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 2º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Art. 3º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora PAMELA ELIZABETH URBINA CAVIEDES, D.N.I. N° 34.104.439, en el cargo de Profesor Responsable, para los espacios curriculares "Didáctica de las Artes Visuales I: Inicial y Primaria" y "Didáctica de las Artes Visuales II: Secundaria, Educación Especial y Educación de Adultos", correspondientes al Profesorado de Artes Visuales, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21024-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9190429/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA MARIANA OLGUIN, D.N.I. N° 29.813.476, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3596612/25 y 3628014/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 8896-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3640627/25;

Que en act. INFSUM 178989/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3639040/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3642107/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA MARIANA OLGUIN, D.N.I. N° 29.813.476, en CINCO (05) horas cátedra de Matemática en 2do. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21025-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10240190/25, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente MARIA ISABEL VALDEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3629482/25, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar, de la docente MARIA ISABEL VALDEZ, D.N.I. N° 22.985.340, de TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria y DOS (2) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, de la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según Decreto N° 10349-ME-2022, a TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, vacante por creación según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022 y DOS (2) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales Física I y II, en 3er. año 1ra. división, Modalidad Ciencias Naturales Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por renuncia del docente titular RICARDO OSCAR MOYA, según Decreto N° 18988-ME-2025, (act. DOCEXT 3629485/25);

Que en act. DOCEXT 3629482/25, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración ju-

rada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 10349-ME-2022 y conceptos profesionales docentes, 2022, 2023 y 2024;

Que en acts. DOCEXT 3629490/25 y 3629492/25, obra Acta N° 11-JCD/NS-2025 y Resolución N° 038-JCD (Nivel Secundario) /25 por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III – sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 179005/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1617883/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MARIA ISABEL VALDEZ, D.N.I. N° 22.985.340, de TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria y DOS (2) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, de la Escuela N° 33 "Vicente Dupuy", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, según Decreto N° 10349-ME-2022, a TRES (3) horas cátedra titulares de Biología, en 2do. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, vacante por creación según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022 y DOS (2) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales Física I y II, en 3er. año 1ra. división, Modalidad Ciencias Naturales Especialidad Salud, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo de Nivel Secundario (CENS) N° 1 de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, por renuncia del docente titular RICARDO OSCAR MOYA, según Decreto N° 18988-ME-2025.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21026-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10200351/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente SILVIA PATRICIA SUSANA CEBALLOS, D.N.I. N° 24.508.653, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 3623824/25 obra copia de Decreto de designación N°1088-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3631704/25;

Que en act. INFSUM 179024/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3638794/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3638931/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente SILVIA PATRICIA SUSANA CEBALLOS, D.N.I.N° 24.508.653, en UN (1) Cargo de Preceptora, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 24 "Luisa Fantini de Cortes



Aparicio", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21027-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10240467/25, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente YAMINA PAOLA GOMEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3629685/25, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración de grupo familiar, de la docente YAMINA PAOLA GOMEZ, D.N.I. N° 25.911.229, de TRES (3) horas cátedra titulares de Economía, en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, CUATRO (4) horas cátedra de Liderazgo y Gestión, en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y OCHO (8) horas cátedra de Costos (4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división), Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, según Decreto N° 7644-ME-2023, a DIEZ (10) horas cátedra titulares de Contabilidad (5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 2da. división), Orientación en Economía y Administración, CUATRO (4) horas cátedra de titulares de Contabilidad, en 2do. año 2da. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 "CENS", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacante por creación según Decretos Nros. 3795-ME-2021 y 8478-ME-2022, (act. DOCEXT 3629688/25);

Que en act. DOCEXT 3629685/25, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N° 7644-ME-2023 y conceptos profesionales docentes, 2022, 2023 y 2024;

Que en acts. DOCEXT 3629690/25 y 3634155/25, obra Acta N° 12-JCD/NS-2025 y Resolución Rectificada N° 037-JCD (Nivel Secundario) /25, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 179004/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1618334/25 interviene la Dirección Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Hacer lugar al traslado definitivo, por integración de grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YAMINA PAOLA GOMEZ, D.N.I. N° 25.911.229, de TRES (3) horas cátedra titulares de Economía, en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración, CUATRO (4) horas cátedra de Liderazgo y Gestión, en 3er. año 2da. división, Orientación Economía y Administración y OCHO (8) horas cátedra de Costos (4 hs. en 4to. año 2da. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división), Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, según Decreto N° 7644-ME-2023, a DIEZ (10) horas cátedra titulares de Contabilidad (5 hs. en 1er. año 1ra. división y 5 hs. en 1er. año 2da. división), Orientación en Economía y Administración, CUATRO (4) horas cátedra de titulares de Contabilidad, en 2do. año 2da. división y UNA (1) hora cátedra titular de Tutoría, en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 1 "CENS", de la ciudad

de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacante por creación según Decreto N° 3795-ME-2021.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21028-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10080770/25, por el cual tramita la reubicación definitiva del docente CARLOS GULLERMO KROHN, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3614287/25, obra planilla de reubicación definitiva del docente CARLOS GULLERMO KROHN, D.N.I. N°18.095.139, de SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N°4875-MHP-2008, en la Escuela N°147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Educación Física, en 1er. año 2da. división y DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacante por creación según Decretos Nros.4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4263-ME-2022 (act. DOCEXT 3614287/25);

Que en act. DOCEXT 3614287/25 obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del solicitante y copia del Decreto de titularización N°4875-MHP-2008;

Que en act. DOCEXT 3629862/25 obra Resolución Rectificada N°030-JCD-VM-2025, por la cual Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 178845/25 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que el docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1616495/25 interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Reubicar definitivamente, al docente CARLOS GULLERMO KROHN, D.N.I. N° 18.095.139, de SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3 hs. en 2do. año 2da. división y 3 hs. 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 4875-MHP-2008, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Educación Física, en 1er. año 2da. división y DOS (2) horas cátedra de Tutoría, Nivel de Educación Secundaria, en el mismo establecimiento educativo, vacante por creación según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 4263-ME-2022.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21029-ME-2025.-

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9040542/25 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3581704/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807, designada mediante Decreto N° 3146-ME-2024;

Que en act. DOCEXT 3585056/25 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 421704/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 421827/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 921397/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 421827/25;

Que en act. DOCEXT 3625805/25 obra Resolución N° 115-DESyCD-2025 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3625543/25 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 930585/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 930779/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora MARÍA VERÓNICA BUSTOS, a partir del 25 de abril de 2026 y por el término de años (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 25 de abril de 2026 y por el término de tres (3) años, a la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807, en el cargo de Profesor Auxiliar para el espacio curricular "Lengua y Cultura Extranjera: Inglés" correspondiente al Profesorado de Educación Primaria, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3625543/25, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Prorrogar, a partir del 25 de abril de 2026 e inter dure la designación dispuesta en el Art. 2º del presente Decreto, la licencia por cargo de mayor jerarquía, en el marco de lo establecido en el Art. 100º de la Ley N° XV-0387-2004, concedida en el art. 4º del Decreto N° 3146-ME-2024, a la Profesora MARIA VERONICA BUSTOS, D.N.I. N° 23.637.807, en tres (3) hs. catedras titulares de Lengua Extranjera en 4to año 1ra división, Orientación Comunicación, designada mediante Decreto N° 552-ME-2022, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc.	
1	14	16	1-01	25	1

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 21030-ME-2025.-**

San Luis, 13 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10161047/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente VERONICA SUSANA CALCAGNI, D.N.I. N° 29.339.639, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 3621823/25 obra copia de Decreto de designación N°45-MHP-2021, y Decreto de reubicación N° 6300-ME-2020, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa IV y V - sede Concarán, en act. DOCEXT 3636640/25;

Que en act. INFSUM 179015/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3640160/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3640520/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VERONICA SUSANA CALCAGNI, D.N.I.N° 29.339.639, en DOS (2) horas cátedra de Física (1 hs. en 5to. año 1ra. división, y 1 hs en 5to. año 2da. División) y SEIS (6) horas cátedra de Educación Tecnológica (2 hs. en 6to. año 1ra. división, 2 hs. en 6to. año 2da. división y 2 hs. en 6to. año 3ra. división), Orientación en ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Guillermo Fabián Araujo****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 21089-ME-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7221392/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JUAN ANGEL LEONARDO AGÜERO, D.N.I. N° 30.019.916, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3540360/25, obra copia de Decreto de designación N° 3287-MHP-2017, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3636980/25;

Que en act. INFSUM 179116/25, toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;



Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3642726/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3644625/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JUAN ANGEL LEONARDO AGÜERO, D.N.I. N° 30.019.916, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística-perfil Música, en 2do. año 1ra. división, Sector Industrias de Procesos, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21090-ME-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9150353/25, por el cual tramita el traslado definitivo de la docente VALERIA DALMA CHARUCSI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3602023/25, obra nota de solicitud de traslado definitivo, por integración del grupo familiar, de la docente VALERIA DALMA CHARUCSI, D.N.I. N°42.065.791, de UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, del Centro Educativo N°3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N°8485-ME-2022, a UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, de la Escuela N°3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por jubilación de la docente titular MARISA GRACIELA GAMBLUCH, según Decreto N°17866-MHIP-2025(act. DOCEXT 3602064/25);

Que en acts. DOCEXT 3602023/25, 3605776/25, 3628699 y PASEDU 3639222/25, obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, declaración jurada de familiares a cargo, copia del Decreto de titularización N°8485-ME-2022y conceptos profesionales docentes 2020, 2021, 2023 y 2024;

Que en acts. DOCEXT 3603611/25 y RESOLU 3603615/25, obra Acta N°16-JCD-NP-SL-2025 y Resol. N°16-JCD-NP-SL-2025, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis, hace lugar a la solicitud de traslado;

Que en act. INFSUM 178720/25, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. ACTPAS 1606062/25 interviene la Dirección Gestión Docente, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Hacer lugar a traslado definitivo, por integración del grupo familiar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente VALERIA DALMA CHARUCSI, D.N.I. N° 42.065.791, de UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, en el Centro Educativo N° 3 "Eva Perón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, según Decreto N° 8485-ME-2022, a UN (1) cargo titular de Maestro de Grado, en la Escuela N° 3 "Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, vacante por jubilación de la docente titular MARISA GRACIELA GAMBLUCH, según Decreto N° 17866-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por

su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21091-ME-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8061262/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente ALCIDEZ ALCON COPPA, D.N.I. N° 93.086.471, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3555126/25, obra copia de Decreto de designación N° 1217-MHP-2011, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y II - sede San Luis, en act. DOCEXT 3618601/25;

Que en act. INFSUM 178999/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3633199/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3633342/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ALCIDEZ ALCON COPPA, D.N.I. N° 93.086.471, en UN (1) cargo de Maestro Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 27 "Saturnino González Camarero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21092-ME-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-3200390/24, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3142180/24 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Responsable, Suplente, para los espacios curriculares "Comunicación, Cultura y Lenguajes Políticos" y "Lectura y Elaboración de Textos Académicos", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política y



"Alfabetización Académica" correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, por licencia por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, otorgado al Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, mediante Decreto N° 1990-ME-2024;

Que en act. INFORM 405296/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 405301/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 855636/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 405301/25;

Que en act. DOCEXT 3604610/25 obra Resolución N° 257-IFDC-SL/25 por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo docente de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3604816/25 adjuntos, obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora NATALIA ELIZABETH VERA, D.N.I. N° 27.871.018;

Que en act. NOTAMP 929134/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 929274/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la profesora NATALIA ELIZABETH VERA, a partir de la fecha del presente Decreto, e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 del Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, otorgada mediante Decreto N° 1990-ME-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía, en los términos del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, del Lic. DIEGO MARIANO MASCI, D.N.I. N° 22.438.571, a la profesora NATALIA ELIZABETH VERA, D.N.I. N° 27.871.018, en el cargo de Profesor Responsable, Suplente, para los espacios curriculares "Comunicación, Cultura y Lenguajes Políticos" y "Lectura y Elaboración de Textos Académicos", correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política y "Alfabetización Académica" correspondiente al Profesorado de Inglés, con una carga horaria de treinta (30) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
1 14 16 1-01 25 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua San Luis y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21093-ME-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10200053/25, por el cual se eleva propuesta de titularización del docente JOSE ROMAN POL FOZ, D.N.I. N° 23.932.278, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por el docente de referencia, quien se desempeña en forma interino en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento General

Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3623448/25, obra copia de Decreto de designación N° 6674-ME-2018, del docente mencionado;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3633849/25;

Que en act. INFSUM 179084/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3642279/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3642452/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, al docente JOSE ROMAN POL FOZ, D.N.I. N° 23.932.278, en TRES (3) horas cátedra de Taller de Carpintería, en 2do. año única división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Núñez", de la localidad de Fraga, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21094-ME-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

ELEXD-0-6101257/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CLAUDIA PATRICIA RATTI, D.N.I. N° 22.623.117, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3507178/25 obra copia de Decreto de designación N° 4298-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3599647/25;

Que en act. INFSUM 178632/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3620728/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3620739/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CLAUDIA PATRICIA RATTI, D.N.I. N° 22.623.117, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial



(D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21095-ME-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-5071027/25, por el cual se tramita designación de cargo docente en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3476905/25 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita autorización para convocar a concurso para cubrir un (1) cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Didáctica de la Matemática I" y "Residencia Pedagógica" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, por renuncia de la Profesora NONTUÉ ANTONELLA ARO, D.N.I. N° 39.268.980, mediante Decreto N° 4165-ME-2024;

Que en act. INFORM 409895/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 409956/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 876592/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 409956/25;

Que en act. RESOLU 3624212/25 obra Resolución Rectoral N° 49/25 IFDC-VM, por la cual se convocó a aspirantes para la cobertura del cargo de referencia y se designó el Jurado Evaluador, respectivamente;

Que en act. DOCEXT 3624267/25 (adjuntos) obran las Actas correspondientes al concurso de referencia y en act. DOCEXT 3624811/25 (adjuntos) nota de aceptación al cargo por parte de la Profesora MELISA DANIELA NIEVAS, D.N.I. N° 37.716.797;

Que en act. NOTAMP 930594/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 932047/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente sugiere designar en el cargo mencionado a la Profesora MELISA DANIELA NIEVAS, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente en las previsiones contenidas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años, debiendo someterse cuando así corresponda a las instancias de reválida de cargo docente dispuestas por Decreto N° 2345-ME-2011, a la Profesora MELISA DANIELA NIEVAS, D.N.I. N° 37.716.797, en el cargo de Profesor Auxiliar para los espacios curriculares "Didáctica de la Matemática I" y "Residencia Pedagógica" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, con una carga horaria de veinticinco (25) horas reloj, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21142-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

ELEXD-0-10200196/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JESSICA JOHANA CORIA ZALAZAR, D.N.I. N° 32.723.611, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3623677/25 obra copia de Decreto de designación N° 5836-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI- sede San Luis, en act. DOCEXT 3624368/25;

Que en act. INFSUM 178941/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3630471/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3630579/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JESSICA JOHANA CORIA ZALAZAR, D.N.I. N° 32.723.611, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, (3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21143-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

ELEXD-0-10170613/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MELISA JOSEFA LANZA, D.N.I. N° 32.581.159, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela N° 447 "Pampa de las Salinas", de la localidad de La Botija, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 3622836/25, obra copia de Decreto de designación N° 1968-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3625196/25;

Que en act. INFSUM 178968/25 toma debida intervención la Dirección Suma-



rios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3632555/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3632665/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MELISA JOSEFA LANZA, D.N.I. N° 32.581.159, en TRES (3) horas cátedra de Artes Visuales, en 1er. año única división y OCHO (8) horas cátedra de Artes Audiovisuales (4 hs. en 2do. año única división y 4 hs. en 3er. año única división), Orientación Economía y Administración, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, Nivel Secundario, en Escuela N° 447 "Pampa de las Salinas", de la localidad La Botija, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21144-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-9040055/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente ROSARIO ELENA CABEZA BUDIN, D.N.I. N° 33.430.975, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el cargo de Asesor Pedagógico en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3581161/25 obra copia de Decreto de designación N°5306-MHP-2022, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3634824/25;

Que en act. INFSUM 178822/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008 y los Arts. 3º y 7º del Decreto N° 1022-ME-2016;

Que en act. PASEDU 3635062/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3635130/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROSARIO ELENA CABEZA BUDIN, D.N.I. N° 33.430.975, en UN (1) Cargo de Asesor Pedagógico, Nivel de Educación Secundaria en la Escuela N° 69 "Maestra Olga Ester Sarden", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e

Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21145-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8260941/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente YAMILA NOEMÍ GONZALEZ, D.N.I. N° 41.417.155, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en la Escuela N° 172 "Misiones", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3572104/25, obra copia de Decreto de cambio de situación de revista N° 841-MHIP-2024, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3616814/25;

Que en act. INFSUM 178939/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3626420/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3626544/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente YAMILA NOEMÍ GONZALEZ, D.N.I. N° 41.417.155, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en Escuela N° 172 "Misiones", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21146-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10301005/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente JENNIFER FLORENCIA GONZALEZ OCAMPO, D.N.I. N° 38.479.724, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3635757/25 obra copia de Decreto de designación N°6473-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3636689/25;

Que en act. INFSUM 179095/25 toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;



Que en act. PASEDU 3642332/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3642672/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente JENNIFER FLORENCIA GONZALEZ OCAMPO, D.N.I. Nº 38.479.724, en TRES (3) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación secundaria en el Centro Educativo Nº 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21147-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10310729/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente MIRTHA SOLEDAD MOSCONI, D.N.I. Nº 27.394.465, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3636878/25, obra copia de Decreto de designación Nº 2531-MHyOP-2014, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3638695/25;

Que en act. INFSUM 179123/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3644848/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando al docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3645010/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente MIRTHA SOLEDAD MOSCONI, D.N.I. Nº 27.394.465, en OCHO (8) horas cátedra de Educación Física, (2 hs. en 1er. año 1ra. división, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 3ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21148-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-8280548/25 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita primera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3574715/25 el Instituto de Formación Docente Continua San Luis, solicita se autorice la primera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de tres (3) años, de la Profesora PATRICIA JUDITH BRACCO D.N.I. Nº 31.201.417, designada mediante Decreto N° 2949-ME-2024;

Que mediante Decreto N° 2345-ME-2011 (act. DOCEXT 3574713/25), se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que en act. INFORM 419605/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 419612/25 emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. NOTAMP 914536/25 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 419612/25;

Que en act. RESOLU 3633860/25 obra Resolución Nº 100-DESyCD-2025 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que en act. DOCEXT 3633865/25 Adjuntos obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que en act. NOTAMP 933868/25 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024;

Que en act. NOTAMP 935510/25 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando a la Profesora PATRICIA JUDITH BRACCO, a partir del 19 de abril de 2026 y por el término de años (3) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la segunda instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar por primera instancia de Reválida de Cargo Docente, a partir del 19 de abril de 2026 y por el término de tres (3) años, a la Profesora PATRICIA JUDITH BRACCO, D.N.I. Nº 31.201.417, en el cargo de Profesor Responsable para los espacios curriculares "Administración Pública" y "Gestión de Políticas Públicas para el Desarrollo Local" correspondientes al Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas reloj, en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3633865/25 Adjuntos, en el Instituto de Formación Docente Continua San Luis.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACIÓN DOCENTE:

Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.

1 14 16 1-01 25 1

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua San Luis y por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez



DECRETO N° 21149-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-7291182/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CIRA ANABEL ROBLEDO, D.N.I. N° 25.608.158, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Técnica N° 16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3547376/25, obra copia de Decreto de designación N°7044-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3610574/25;

Que en act. INFSUM 179000/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que en act. PASEDU 3616781/25 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3617016/25 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CIRA ANABEL ROBLEDO, D.N.I. N° 25.608.158, en CUATRO (4) horas cátedra de Organización y Gestión de la Producción en 5to. año 1ra. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N°16 "Jesús Obrero", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 21150-ME-2025.-

San Luis, 16 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0-10310684/25, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NURIA AYELEN MANSILLA AVILA, D.N.I. N° 29.427.582, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 3636805/25, obra copia de Decreto de designación N° 5450-ME-2019, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Región Educativa II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3638691/25;

Que en act. INFSUM 179132/25 toma debida intervención la Dirección Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto N° 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3644975/25 la Subdirección Cobertura de Cargos toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3645134/25 la Dirección Gestión Educativa presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NURIA AYELEN MANSILLA AVILA, D.N.I. N° 29.427.582, en CUATRO (4) horas cátedra

de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Guillermo Fabián Araujo

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**DECRETO N° 21096-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10151182/25, por el cual se tramita la designación de la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín, con motivo del cambio de funciones por razones de salud del docente interino, DANIEL HUGO ROLA, según Resolución N° 1721-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, D.N.I. N° 36.795.678, en CINCO (5) horas cátedra de Gestión y Administración de Obra, en 7mo. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3620721/25, 3625244/25 y 1451012/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, acta de ofrecimiento del cargo en acto público y aceptación del mismo, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 14 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 14 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo del cambio de funciones por razones de salud, del docente interino, DANIEL HUGO ROLA, a la docente MARIA ANTONELLA ORTIZ POGGI, D.N.I. N° 36.795.678, en CINCO (5) horas cátedra de Gestión y Administración de Obra, en 7mo. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 34 "Arístides Bratti", de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junin.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones al Subprograma Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber, al Ministerio de Educación, a la Dirección Provincial de Análisis y Liquidaciones de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-



Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21097-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10291261/25, por el cual tramita la designación del docente CRISTIAN FABIAN DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Lucio", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes del docente interino, OSCAR DARIO AOSTRI, concedida por Resolución N° 3639-DRH-2025, se torna necesario designar al docente CRISTIAN FABIAN DIAZ, D.N.I. N° 29.813.300, en TRES (3) hs. cátedra de Instalaciones y Construcciones Rurales en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3634510/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 28 de octubre de 2025 y hasta el 03 de octubre de 2026, en reemplazo del docente interino, OSCAR DARIO AOSTRI, al docente CRISTIAN FABIAN DIAZ, D.N.I. N° 29.813.300, en TRES (3) hs. cátedra de Instalaciones y Construcciones Rurales en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Lucio", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21098-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10280591/25, por el cual tramita la designación de la docente MILENA BEATRIZ CORNEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, del docente titular OSVALDO ALFREDO ARANEGA, según Resolución N° 3462-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente MILENA BEATRIZ ARANEGA, D.N.I. N° 38.219.951, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística- Perfil Música en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3632470/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de octubre de 2025 hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, por la licencia razones de salud del docente titular OSVALDO ALFREDO ARANEGA, a la docente MILENA BEATRIZ CORNEJO, D.N.I. N° 38.219.951, en CUATRO (4) horas cátedra de Educación Artística- Perfil Música en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 33 "Profesor Gabino Puelles", de la ciudad de Candelaria, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21099-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10130850/25, por el cual tramita la designación de la docente RITA GRACIELA DONAIRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román



Guñazu", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano, con motivo de la licencia sin goce haberles, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MABEL AMELIA LEYES, concedida Resolución N° 3103-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente RITA GRACIELA DONAIRE, D.N.I. N° 16.839.888, en UN (1) cargo de Maestra de grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3617665/25, 1445666/25, 1445672/25 y 3638371/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de octubre de 2025 e interdure la licencia sin goce de haberles, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular MABEL AMELIA LEYES, a la docente RITA GRACIELA DONAIRE, D.N.I. N° 16.839.888, en UN (1) cargo de Maestra de grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazu", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 02 de setiembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en reemplazo de la docente titular MARIA SOLEDAD CORRADI, al docente MARCOS ADRIAN GILARDENGH, D.N.I. N° 29.570.139, en TRES (3) horas cátedra de Física en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21101-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9101502/25, por el cual tramita la designación del docente MARCOS ADRIAN GILARDENGH, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberles, de la docente titular MARIA SOLEDAD CORRADI, concedida por Resolución N° 2890-DRH-2025, se torna necesario designar al docente MARCOS ADRIAN GILARDENGH, D.N.I. N° 29.570.139, en TRES (3) horas cátedra de Física en 2do. año 2da. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3588356/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 02 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 21 de octubre de 2025 y hasta el 27 de agosto de 2026, en reemplazo del docente interino PABLO ELIAS RONCAL, a la docente CLAUDIA VALERIA FARIAS, D.N.I. N° 27.541.007, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en 6to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 17 "Hipólito Irigoyen", de la ciudad de Santa Rosa del Conlara, departamento Junín.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el



Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21102-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10161108/25, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA FRIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARGARITA LOPEZ, según Resolución N° 3472-DRRHH-2025, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente MARIA EUGENIA FRIA, D.N.I N° 24.526.334, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3621977/25 y DOCEXT 3635950/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 6 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo vigente, a la docente MARIA EUGENIA FRIA, D.N.I N° 24.526.334, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 176 "Maestra Nélida Esther Pérez de Ferrer", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21103-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9280037/25, por el cual la Dirección de la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIANA GISELA ALBORNOZ ALTAMIRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3604234/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIANA GISELA ALBORNOZ ALTAMIRANO D.N.I. N° 31.347.296, de suplente a interina, vacante por cesantía del docente interino VICENTE NICOLAS HERRERA, según Decreto N° 16092-ME-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 10 de agosto de 2025, de la docente MARIANA GISELA ALBORNOZ ALTAMIRANO D.N.I. N° 31.347.296, de suplente a interina, en CUATRO (4) horas cátedra de Historia en Sto. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

**DECRETO N° 21104-MHIP-2025.-**

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-9290299/25, por el cual la Dirección del Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente KARINA LORENA ROSALES GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3604640/25, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente KARINA LORENA ROSALES GARCIA D.N.I. N° 26.806.095, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares del docente interino EDUARDO GARRO, según Decreto N° 17997-MHIP-2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 23 de julio de 2025, de la docente KARINA LORENA ROSALES GARCIA D.N.I. N° 26.806.095, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado Especial, Nivel de Educación Primaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21105-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11050205/25, por el cual tramita la designación de la docente CARLA ORIANA QUIROGA OLIVERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, según Resolución N° 4237-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente CARLA ORIANA QUIROGA OLIVERA, D.N.I. N° 42.976.872, en CUATRO (4) horas catedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3640667/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 05 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 05 de noviembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, a la docente CARLA ORIANA QUIROGA OLIVERA, D.N.I. N° 42.976.872, en CUATRO (4) horas catedra de Matemática, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21106-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10300156/25, por el cual tramita la designación de la docente CLAUDIA NOEMI RODRIGUEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, de la docente titular KARINA MARCELA CITTADINI, concedida por Resolución N° 3642-DRH-2025, se torna necesario designar a la docente CLAUDIA NOEMI RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.774.649, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3634791/25, 1452968/25 y 1452969/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, en reemplazo de la docente titular KARINA MARCELA CITTADINI, a la docente CLAUDIA NOEMI RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.774.649, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Instituto Experimental Educativo N° 133 "Fray Luis Amigó", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21107-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10300220/25, por el cual tramita la designación de la docente RITA ROMINA PEREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco, con motivo de renuncia por razones particulares de la docente interina, ELIZABETH VIRGINIA POTENZIANI, según Decreto N° 18626-MHIP-2025, se torna necesario designar con carácter excepcional a la docente, RITA ROMINA PEREZ, D.N.I. N° 32.107.937, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3634862/25 y 3637933/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de octubre de 2025;



Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 27 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, a la docente RITA ROMINA PEREZ, D.N.I. N° 32.107.937, en UN (1) cargo de Maestra de Grado de Educación Especial, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21108-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10140285/25, por el cual tramita la designación del docente LUIS ALBERTO AMIGO FERREIRA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, según Decreto N° 15714-ME-2025, se torna necesario designar al docente LUIS ALBERTO AMIGO FERREIRA, D.N.I. N° 37.000.991, en CINCO (5) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, Perfil Informático, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3618819/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de setiembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024 y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 30 de setiembre de 2025 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía del docente titular GABRIEL ALEJANDRO FARIAS, al docente LUIS ALBERTO AMIGO FERREIRA, D.N.I. N° 37.000.991, en CINCO (5) horas cátedra de Practicas Profesionalizantes, Perfil Informático, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 21109-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11060484/25, por el cual tramita la designación de la docente PAULA ANAHI ECHEGARAY, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular MARTINA LAURA MACIAS, según Resolución N° 4217-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente PAULA ANAHI ECHEGARAY, D.N.I. N° 39.394.228, en DIECIOCHO (18) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3642309/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de octubre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de octubre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular MARTINA LAURA MACIAS, a la docente PAULA ANAHI ECHEGARAY, D.N.I. N° 39.394.228, en DIECIOCHO (18) horas cátedra de Matemática, 4 hs. en 4to. año 1ra. división, 4 hs. en 5to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 5 hs. en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-



Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21110-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11060012/25, por el cual tramita la designación de la docente NORA ANDREA MERINO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, según Resolución N° 4237-DRRHH-2025, se torna necesario designar a la docente NORA ANDREA MERINO, D.N.I. N° 24.990.567, en TRES (3) horas catedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3641851/25 y 3641852/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de noviembre de 2025;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 04 de noviembre de 2025 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2025, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente titular ADA RAQUEL SANDOVAL, a la docente NORA ANDREA MERINO, D.N.I. N° 24.990.567, en TRES (3) horas catedra de Física, en 5to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo



DECRETO N° 21111-MHIP-2025.-

San Luis, 14 de Noviembre de 2025

VISTO:

El EXD-0000-10170244/25, por el cual tramita la designación de la docente

NATALIA ALEJANDRA LUCERO MALUFF, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazú", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SANDRA INEZ DOMINGUEZ, D.N.I. N° 18.581.509, según Decreto N° 14263-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente NATALIA ALEJANDRA LUCERO MALUFF, D.N.I. N° 29.621.688, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial;

Que en act. DOCEXT 3622458/25, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de octubre de 2025;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECREA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024, y prorrogado por el Decreto N° 10443-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 15 de octubre de 2025, a la docente NATALIA ALEJANDRA LUCERO MALUFF, D.N.I. N° 29.621.688, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, en el Centro Educativo N° 7 "Geólogo Román Guiñazú", de la localidad de La Calera, departamento Belgrano.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

RESOLUCIONES

COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS **RESOLUCION N° 010-CRPEE-2026.-**

San Luis, 7 de enero del 2026.-

VISTO:

EXD- N° 10090020/2025, la Ley nacional N° 24.065, t.o.1992, la Ley provincial N° VIII-0276-2004 y;

CONSIDERANDO:

Que, por error involuntario en la publicación del Boletín Oficial de fecha 7 de enero de 2026 se omitió agregar a la publicación los valores correspondientes a los usuarios de mayor de 300 kW, por lo que corresponde republicar el Cuadro Tarifario completo, correspondiendo subsanar el error incurrido al publicar la Resolución N° 007-CRPEE-2026.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL

DE LA ENERGIA ELECTRICA

RESUELVE:

Art. 1º.- Ordenar nueva publicación del Cuadro Tarifario de aplicación correspondiente al mes de enero de 2026, de aplicación a partir de las 0 horas del día 1º de enero de 2026 aplicable a los usuarios de la empresa concesionaria del servicio público de distribución en el ámbito provincial, Empresa Distribuidora de Energía San Luis Sociedad Anónima - EDESAL S.A., que como Anexo I se agrega al presente.-

Art. 2º.- Por Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente a la empresa "EDESAL S.A.".-

Art. 3º. - Comunicar, publicar y archivar.-

LAURA GIUMELLI

Presidente C.R.P.E.E.

Augusto Fa Luchini

Vocal C.R.P.E.E.



Cuadro Tarifario Enero 2026 - Resol SE N° 604-2025 y Decreto PIEN N° 943-2025 - Res N° 007 y 010-CRPEE-2026									
Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW									
Subtarifa	Bloque	Cuadro de Aplicación				con Subsidio SEF-			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 300kWh	Cargo Variable	Cargo Variabile Excedente \$/kWh
T1R-1		\$/Usuario-mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/Usuario mes	\$/Usuario-mes	\$/kWh	\$/kWh	\$/kWh
Desde 0kWh hasta 150kWh	5.529,7552	8.710,3904	102.4660	5.529,7552	8.710,3904	47.4128			
T1R-2	Desde 161kWh hasta 286.666 kWh	8.710,3904	101.6685	8.866,2869	9.886,8694	18.025,9875	44.8405	99.8937	46.5819
T1R-3	Desde 201kWh hasta 400kWh	9.886,8694	18.025,9875	9.983,97	17.246,8835	33.761,8444	42.3446	97.1998	
T1R-4	Desde 401kWh hasta 700kWh	17.246,8835	33.761,8444	9.983,97	17.246,8835	33.761,8444	42.3446	97.1998	
T1R-5	Desde 701kWh hasta 1400kWh	23.238,3292	46.571,6746	9.983,97	23.238,3292	46.571,6746	40.9633	95.9831	
T1R-6	Desde 1401kWh	47.763,0930	99.006,1087	9.983,97	47.763,0930	99.006,1087	40.9633	95.9831	

Tarifa 1-R: Pequeñas Demandas Residenciales hasta 10kW - Tarifa con Subsidio del Estado Provincial									
Cuadro de Aplicación con Subsidio SEF-									
Subtarifa	Bloque	Cuadro de Aplicación				con Subsidio SEF-			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 300kWh	Cargo Variable	Cargo Variabile Excedente \$/kWh
T1R-1	Desde 0kWh hasta 160kWh	5.529,7552	8.710,3904	\$/Usuario-mes	5.529,7552	8.710,3904	47.4128	47.4128	\$/kWh
T1R-2	Desde 161kWh hasta 200kWh	8.710,3904	101.6685	\$/Usuario-mes	8.866,2869	9.886,8694	18.025,9875	44.8405	

Tarifa 1-G: Pequeñas Demandas Generales hasta 10kW									
Cuadro de Aplicación									
Subtarifa	Bloque	Cuadro de Aplicación				con Subsidio SEF-			
		Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable Primeros 300kWh	Cargo Variable	Cargo Variabile Excedente \$/kWh
T1G-1	Desde 0kWh hasta 500kWh	7.083,1755	24.063,2679	\$/Usuario-mes	11.1.483,22				
T1G-2	Desde 501kWh hasta 1000kWh	16.990,8366	66.428,8720	\$/kWh	11.2.3880				
T1G-3	Desde 1001kWh	33.586,2781	137.391,5917	\$/kWh	11.4.7066				
(*) Bomberos Voluntarios - 0									

Tarifa 1-AP: Pequeñas Demandas de Alumbrado Público

Subtarifa	Bloque	Cuadro de Aplicación				con Subsidio SEF-			
		Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red	Cargo Variable	Cargo Fijo	Cargo por Uso de la Red
T1-AP		224.2033							

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW

Tarifa de Peaje <300kW									
Usuarios de la Distribuidora <300kW									
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSG	T2 BTSLI	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33I	T2 AT	T2 BT
Cargo Comercial	[\$/Usuario-mes]	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859
Cargo por Uso de la Red	[\$/kWh mes]	18.328,6498	16.659,6007	14.239,5652	16.347,6375	13.507,0086	11.510,9693	13.507,0086	13.507,0086
Cargo por Consumo de Energía en hs. Pico	[\$/kWh]	8.445,9167	7.866,6904	7.528,6567	10.713,7949	8.622,4823	11.781,6770	22.412,5186	8.622,4823
Cargo por Consumo de Energía en hs. Riesgo	[\$/kWh]	8.2.7646	78.3288	73.7831	74.9697	76.0277	72.1441	72.1468	72.1468
Cargo por Consumo de Energía en hs. Vale	[\$/kWh]	80.8193	76.4776	71.9737	73.1537	74.2117	70.3694	70.3694	70.3694
		8.0.0335	75.7298	71.2429	73.4201	73.4282	69.6347	69.6347	69.6347

Tarifas T2 - Usuarios con Potencia mayor a 10kW

Tarifa de Peaje >300kW									
Usuarios de la Distribuidora >300kW									
Concepto	Unidades	T2 BT	T2 BTSG	T2 BTSLI	T2 MT13,2 Riego	T2 MT33G	T2 MT33I	T2 AT	T2 BT
Cargo Comercial	[\$/Usuario-mes]	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859	26.106,1859
Cargo por Uso de la Red	[\$/kWh mes]	18.328,6498	16.659,6007	14.239,5652	16.347,6375	13.507,0086	11.510,9693	13.507,0086	13.507,0086
Cargo por Consumo de Energía en hs. Pico	[\$/kWh]	1.211.3239	639.5903	601.9490	756.0298	1.581.5620	1.211.3239	639.5903	639.5903
Cargo por Consumo de Energía en hs. Riesgo	[\$/kWh]	1.7.6519	13.2160	8.6703	9.8569	10.9150	9.1041	5.6240	6.5777
Cargo por Consumo de Energía en hs. Vale	[\$/kWh]	1.7.3856	13.0439	8.5400	9.7200	10.7780	6.9.9230	5.5302	1.7.0463
		17.2780	12.9743	8.4874	9.6646	10.7			

**COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA SAN LUIS
RESOLUCION N° 011-CRPEE-2026.-**

San Luis, 07 de enero del 2026.-

VISTO:

EXD-0000- 7290058/24.- DIASER SOLICITA CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD PARA PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO - LA CUMBRE II.", la Ley N° VIII-0276-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que, en actuación ACTPAS 1326930/24 y ACTPAS 1326931/24, obra correo electrónico, y presentación inicial por parte de la empresa DIASER S.A. a fin de dar inicio a la tramitación, tendiente a la obtención del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública, en los términos del Art. 11º de la Ley VIII-0276-2004 y la Resolución N° 89-CRPEE-2024;

Que, en actuación ACTPAS 1352829/24 a través de Nota N° 701-CRPEE-2024 se solicitó ampliar la información y documentación presentada, obteniendo respuesta a través de DLA-1520/2024 (ACTPAS 1357180/24);

Que, en actuación ACTPAS 1334639/24, obra informe del área técnica de la Comisión Reguladora, quien emite informe luego del análisis de la documentación acompañada por la solicitante, expresando falta de información de la Etapa I – de los 4 MW habilitados, describir (memoria técnica) las características técnicas de las instalaciones existentes con la que se quiere vincular la obra o instalación que se pretende ejecutar o conectarse, planos y características técnicas de los aparatos electromecánicos a conectarse al sistema de distribución existente y su ubicación, Estudios eléctricos Fase I para el Estado N-1, especificar si poseen un Contrato entre Partes, COM u OM, acta de transferencia y la tarifa de PAFTT para generadores, con los criterios que aplica;

Que en actuación ACTPAS 1368452/24, obra presentación realizada por la Distribuidora mediante DLA-1686/2024 adjuntando información solicitada, lo que fue analizado por personal especializado (ACTPAS 1374680/24), quien advirtió el faltante en la documentación solicitada. En actuación ACTPAS 1376379/24, obra medida de mejor proveer donde se requirió anexar acto administrativo agente MEM del estado actual de las instalaciones que conforman el PFV y Anexar última habilitación comercial del PFV;

Que, la Nota N° 181-CRPEE-2025 a través de la cual se dispuso proceder al otorgamiento de Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la conexión al Sistema Eléctrico Provincial (SEP) en calidad de Agente Eléctrico Provincial del PSVF La Cumbre II- Etapa I, para el cual no resultaba aplicable el procedimiento de Audiencia Pública del Art. 4º de la Resolución mencionada;

Que, en relación a la Etapa 2 del PSVF La Cumbre II, se dispuso proceder a otorgar el mencionado certificado y sujetar la entrada en servicio comercial a que cumplimente los permisos administrativos del MEM, a saber, Agente MEM ampliación Etapa II PSVF La Cumbre II -Etapa 2- y el respectivo CCNP nacional, y que, previo a emitir el CCNP de la ampliación se requirió el permiso ambiental correspondiente y los acuerdos con el titular de la instalación a la que se conecta, quien cumple una la prestación adicional asimilable a una PAFTT;

Que, en actuaciones ACTPAS 1556330/25 y ACTPAS 1581636/25 a través de las presentaciones DLA-1075/2025 y DLA-1268/2025 la Distribuidora ha acompañado la documentación solicitada, lo que fue analizado por la oficina técnica especializada de esta CRPEE emitiendo informe técnico da cuenta del cumplimiento de la presentación de la documentación (Res. N° 18-DGAY-V-SAYDS-2025) que aprueba y otorga el certificado del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto;

Que, recordando que mediante resolución RESOL-2019-3-APN-SRRYME#MHA, la SECRETARIA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO autorizó el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayoritario (MEM) a la firma Diaser Energía Sociedad por Acciones Simplificadas para su Parque Solar Fotovoltaico La Cumbre II instalado en las cercanías de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) del transformador 132/33 kV en la Estación de Maniobra La Cumbre, propiedad de Es Energía Sociedad Anónima Unipersonal (Es Energía), oportunamente vinculada a la apertura de la línea de alta tensión 132 kV Villa Mercedes Sur — San Luis jurisdicción de Empresa Distribuidora de Energía de San Luis Sociedad Anónima (EDESAL);

Que, en actuación 1621295/25 y 1621296/25 obra notificación a las partes de la nota N° 1027-25 de esta Comisión Reguladora haciendo saber que dado que las instalaciones se conectan al sistema Eléctrico Provincial a través de las instalaciones pertenecientes a ES ENERGIA SAU, se requiere determinar las fronteras prestacionales y de responsabilidad de todas las partes, ya que, aunque ambas generadores pertenecen al mismo grupo económico, la responsabilidad operativa, regulatoria y jurídica debe estar perfectamente determinada, por lo que se requiere cumplimentar con el contrato de Operación y mantenimiento de las instalaciones de maniobra;

Que en actuación 1636502/25 del 12 de diciembre de 2025, obra documen-

tación aportada por el agente generador y en actuación 1640868/25 obra DLA 2087/25 de la Distribuidora, en igual sentido, quedando consentidas las responsabilidades y alcance de las partes;

Que, en actuación 1643157/26 obra informe técnico de la Comisión emitido el 5 de enero de 2025, dando cuenta del acuerdo bilateral de operación y mantenimiento de las instalaciones y se establecieron los límites físicos de las instalaciones y responsabilidad de las partes;

Que, dado que se han establecido los criterios regulatorios y operativos corresponde la emisión del CCNP para la Etapa II, del PSFV La Cumbre II, de 31,2 MW de titularidad de DIASER S.A. que ubicado en el Establecimiento Los Puquios, sobre Au. Serranías Puntanas, La Cumbre, Dto. J.M. de Pueyrredón, Provincia de San Luis, por estar encuadrado el presente en el Art. 2º de la Resolución 89-CRPEE-2024 y las disposiciones del Art. 11º de la Ley Provincial N° VIII-0276-2004, que conecta al Sistema Eléctrico provincial a través de la Estación de maniobra 33-132 kV La Cumbre, perteneciente a la empresa ES ENERGIA SAU, quien actúa como prestador de la función técnica de transporte en un todo de acuerdo con la legislación vigente y con el alcance prestacional y de responsabilidad dado por las partes, incluida la Distribuidora establecido en el contrato de operación y mantenimiento acompañado en las presentes actuaciones;

Que, mediante Nota ENRE N° 136585212/2024 el Ente Nacional Regulador de la Electricidad considera la solicitud de vinculación al Sistema de Transporte del Parque Solar La Cumbre II Ampliación de 31,2 MW, incluyéndola en el Registro Informativo de Acceso a la Capacidad Existente en un todo de acuerdo con la Res. ENRE N° 65-2024;

Que, sin perjuicio del certificado, las partes deberán acordar que, si por cualquier circunstancia, las instalaciones que componen la EM dejan de prestar servicio, y toda vez que se encuentran en el ámbito privado, la Distribuidora deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la plena operatividad de la LAT 132 San Luis- VM Sur, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, sea haciéndose cargo de la instalación o reconectando directamente la LAT a su estado original;

Que, tomo intervención la Oficina Legal de la Comisión;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISION REGULADORA PROVINCIAL
DE LA ENERGIA ELECTRICA**

RESUELVE:

Art.1º.-Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a favor de la Central Eléctrica denominada "LA CUMBRE II" y de la "AMPLIACION Y REPOTENCIACION DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA LA CUMBRE II" ubicado en el Establecimiento Los Puquios, sobre Au. Serranías Puntanas, La Cumbre, Dto. J.M. de Pueyrredón, Provincia de San Luis, por estar encuadrado el presente en el Art. 2º de la Resolución 89-CRPEE-2024 y las disposiciones del Art. 11º de la Ley Provincial N° VIII-0276-2004, y Art. 11º de capacidad de 4 y 31,2 MW que conecta al SISTEMA ELECTRICO PROVINCIAL a través de las instalaciones de ES ENERGIA SAU, quien responde por la PAFTT en los términos vigentes según las características de los agentes que se conectan.

Art. 2º.- Dado que las instalaciones de la EM La Cumbre son indispensables para garantizar la calidad de servicio y las condiciones de la LAT 132 kV San Luis Villa Mercedes, al momento que se retiren de la operación comercial las instalaciones de los PSFV La Cumbre I y La Cumbre II – Etapas I y II- la Distribuidora, como responsable del servicio en el ámbito de la concesión, deberá proveer la restitución de las instalaciones a su estado original o, en su caso, arbitrar los medios para su mantenimiento en las condiciones establecidas en el contrato de concesión.-

Art 3º. - Notificar a las partes, registrar y publicar por un día, en el Boletín Oficial.

LAURA GIUMELLI

Presidente C.R.P.E.E.

Augusto Fa Luchini

Vocal C.R.P.E.E.

SPP

e. y v: 09 En.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION GENERAL N°004- DPIP-MHIP-2026.-

San Luis, 07 de Enero de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

La Ley N°VIII-0254-2024 – Ley Impositiva Anual para el Ejercicio Fiscal 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley citada dispone descuentos a otorgar por CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, en los artículos 7º y 43º respectivamente;

Que en ambos artículos se establece que se aplicara el descuento a aquellos padrones y dominios que no registren deuda exigible al 31 de diciembre de 2024;

Que asimismo se establece que deberán mantener su cumplimiento y no deberán registrar deuda al 31 de diciembre de 2025. Caso contrario, se perderá el descuento otorgado y la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, determinará el impuesto adeudado por el ejercicio fiscal 2025, el que deberá ser abonado en el plazo y condiciones que esta establezca;

Que, en consecuencia, resulta pertinente disponer la reliquidación correspondiente, dejando sin efecto el descuento oportunamente otorgado;

Por ello, en uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS**RESUELVE:**

Art. 1º.- Disponer la reliquidación para el año 2025 de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, dando por decaído el descuento otorgado por CONTRIBUYENTE CUMPLIDOR, de todos los imponibles que no fueron cancelados en su totalidad al 31 de Diciembre de 2025;

Art. 2º: Establecer a tales efectos una única cuota, por padrón y/o dominio, cuya fecha de vencimiento operará el día 15 de febrero de 2026, o hábil posterior si el mismo fuera feriado o inhábil.

Art. 3º: Notifíquese, publíquese y archívese.-

SPP

e y v: 09 En.

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO****ORDENANZA N° 42-MSP-2025.-**

VISTO:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2026, y CONSIDERANDO:

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno. –

Que la presente ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en la Constitución de la Provincia de San Luis, como en el Régimen de Intendentes Comisionados N° XII-0622-2008.-

Por ello:

**EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE SAN PABLO (S.L.)
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y
PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º.- Establézcase a partir del 01 de enero de 2026 la ORDENANZA TARIFFARIA ANUAL, que como anexo I forma parte integral de la presente.

Art. 2º.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el Boletín Oficial, entrara en vigencia en la fecha indicada en el Artículo 1, manteniendo su vigencia, hasta la aprobación de la próxima ordenanza impositiva anual.

Art. 3º.- Por secretaría precédase a remitir una copia de la presente al Programa Asuntos Municipales a los efectos pertinentes. -

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente archívese. -

SILVIA V. DE LA SERNA

Intendente Comisionado

Licia Y. Ochoa

Secretaria

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL AÑO 2026**ANEXO I**

CAPITULO I: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASAS MUNICIPALES POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD.

Art. 1: TASA GENERAL: Se cobrará una tasa mensual por servicios que incluyen: Alumbrado Público, Recolección de Residuos, limpieza, cloacas, riego y conservación de calles \$4000

Art. 2:

SERVICIO DE AGUA POTABLE:

A-SISTEMA NO MEDIDO: se establecerá un cobro mensual a todos aquellos que no posean medidor hasta el día de la fecha.

1) CONSUMO FAMILIAR \$4000

2) CONSUMO COMERCIAL \$6000

B- SISTEMA MEDIDO: se establecerá para aquellos que posean medidor, teniendo en cuenta los metros cúbicos consumidos

1. CONSUMO FAMILIAR, TARIFA PLANA (Hasta 20 metro cúbicos) \$4000

2. EXCEDENTE DE TARIFA PLANA EN ZONA URBANA POR M3 \$400

3. EN ZONA RURAL CON VIVIENDA (Hasta 20 metro cúbicos) \$4000

4. EN ZONA RURAL CON VIVIENDA Consumo mayor de 20 m3 (excedente por m3) \$1500

5. EN ZONA RURAL SIN VIVIENDA (Hasta 10 m3) \$6000

6. EN ZONA RURAL SIN VIVIENDA Consumo mayor de 10 m3 (excedente por m3) \$2000

Art. 3º: LIMPIEZA A LOS TERRENOS BALDIOS:

1. HASTA 300 METROS CUADRADOS \$200000

2. MAS DE 300 METROS CUADRADOS, POR CADA 100 METROS DE EXCEDENTE \$20000

CAPITULO II: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Art. 4º.: Los derechos establecidos en el presente capítulo se abonarán EN FORMA MENSUAL de acuerdo a las siguientes alícuotas mensuales, salvo los de carácter transitorio, que se encuentran enumerados específicamente en la presente ordenanza:

A. INDUSTRIAS:

1) Con más de 50 operarios \$22500

2) Con más de 20 y hasta 50 operarios \$18000

3) Con más de 1 y hasta 20 operarios \$12000

B. COMERCIO AL POR MAYOR:

1. Acopiadores de cereales y/o forrajes \$10000

2. Aserraderos \$9750

3. Barracas, saladeros y/o curtiembres \$9000

4. Deposito mayorista de materiales de construcción y/o ferretería \$9000

5. Estación de servicio \$75000

6. Granjas y/o criaderos de animales y/o aves \$12000

7. Otros comercios, depósitos o distribuidoras no especificados \$13500

C. COMERCIO AL POR MENOR:

1) Almacenes de ramos generales \$3000

2) Artículos del hogar, bazar, menaje, etc. \$3000

3) Agencia de lotería, quiniela y otros \$3000

4) Artículos de camping, pesca, caza y jardín \$3000

5) Bares, cafés, buffet, choperías \$3000

6) Bicicletas, ventas y repuestos \$3000

7) Bijouterie, fantasía y regalos \$3000

8) Cantinas de clubes de carácter permanente \$3000

9) Casas de repuestos del automotor \$3000

10) Carnicerías \$4500

11) Depósito de garrafa y gas \$3000

12) Despensas \$3750

13) Disquería \$6000

14) Distribuidor de: \$4500

1) Cigarrillos \$4500

2) Diarios y revistas \$4500

3) Productos comestibles \$4500

15) Farmacias, perfumería, pañalerías, etc. \$6000

16) Ferreterías \$6000

17) Fiambrería \$3750

18) Florería, plantas, macetas y adornos \$3000

19) Fotocopiadoras, plastificados y anillados \$3000

20) Instrumentos musicales, venta y alquiler \$3000

21) Impermeabilizaciones de techos \$3000

22) Heladerías \$3000

23) Hielos; fabrica y ventas \$3000

24) Jugueterías \$3000

25) Servicios relacionados con el turismo y la hotelería: \$8250

a-Hosterías, hoteles o pensión \$8250

b-Alojamiento de alquiler vacacional \$6000

26) Kioscos permanentes con anexos \$3000

27) Lácteos, ventas en general \$3000

28) Ladrillos, hornos, fabrica y venta \$9000

29) Lencería, mercería, tejidos y afines \$3000

30) Locutorio \$3000



31) Materiales de construcción	\$9000	2. Con vehículo	\$4000
32) Panaderías, elaboración y ventas	\$3000	3. Fotógrafo ambulante	\$2000
33) Pizzería, rotisería, comidas para llevar	\$3000	4. Promotores de venta	\$5000
34) Restaurantes y comedores	\$3000	5. Otros rubros sin especificar	\$2000
35) Tienda, boutique y afines	\$3000	L. CORREDORES Y/O COMISIONISTAS DE CARÁCTER TRANSITORIO:	
36) Tintorería	\$3000	1) Corredores de seguros sin local estable	\$5000
37) Venta de carbón, leña, kerosene, etc.	\$3000	2) Corredores de venta de planes (automotores, artículos del hogar, etc.)	\$15000
38) Venta de combustibles (nafta, gas-oíl, etc.):	\$3000	3) COMISIONISTAS DE ANIMALES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS sin local estable	\$20000
39) Verdulerías y fiambrería	\$3000	4) Otros corredores y/o comisionistas no especificados	\$6000
40) Videos, alquileres de películas	\$3000	M. EMPRESAS DE ENCOMIENDA Y/O CORREO:	
41) Videos juegos, juegos electrónicos	\$3000	1. Empresa de encomienda con o sin deposito	\$10000
42) Viveros y/o ventas de fruta de estación	\$3000	2. Empresa de correo privado o publico	\$15000
43) Vinerías, conserva	\$3000	CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.	
44) Zapaterías, marroquinerías	\$3000	Art. 5°.-	
45) Artículos deportivos	\$3000	A. EVENTOS CON CARÁCTER ESTABLE	
46) Elaboración de embutidos y chacinados	\$3000	1) Funciones teatrales, revistas, café-concert, cine, etc. -por función; se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje de %10	
D. TRANSPORTES DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL:		2) Bailes, boites, confiterías bailables, etc.	
Las tasas y derechos fijados en el presente apartado, se aplicara por cada unidad de transporte:		a. como deposito por adelantado y por baile \$3000	
1. Empresas de transportes de pasajeros y/o cargas:		b. por cada entrada a cargo del espectador. %10	
a) Larga distancia	\$1500	B. EVENTOS CON CARÁCTER TRANSITORIO	
b) Interurbano	\$1200	1-Parque de diversiones y circos \$15000	
c) Urbano	\$600	a. Un derecho de inspección y control higiénico por día sobre el valor de la entrada porcentaje a cargo del espectador 10%	
d) De turismo	\$1500	b. Un derecho fijo por cada juego mecánico, quiosco, y deberá abonarse por día \$1000	
2. Remises, taxis, autos compartidos, alquiler de automóviles	\$3000	c. Un depósito de garantía para limpieza y arreglo del sector \$10000	
3. Transporte de carga general	\$3000	2-Trencitos, calesitas y otros juegos Por cada uno y por día \$4000	
4. Transporte de caudales	\$6000	C. OTROS ESPECTACULOS O DIVERSIONES:	
5. Transporte escolares	\$6000	FESTIVALES, REUNIONES, EVENTOS DEPORTIVOS, CARRERAS AUTOMOVILISTICAS, MOTOCICLETAS, CABALLOS, CUADRERAS, QUERMESES Y CUALQUIER OTRO NO ENUMERADO.	
6. Transporte de hacienda	\$6000	1. Como depósito y por adelantado \$30000	
7. Transportes no especificados	\$6750	2. Se cobrara por plaza, en eventos con fines de lucro	
E. SERVICIOS PROFESIONALES		a- 300 espectadores \$250000	
1. Consultorio médico en general	\$6000	b- 1000 espectadores \$300000	
2. Centros médicos, por cada consultorio	\$4500	c- 3000 espectadores \$500000	
3. Centro de estudios especiales	\$5250	3. Se cobrara por plaza, en eventos sin fines de lucro	
4. Laboratorios químicos	\$4500	d- 300 espectadores \$150000	
5. Estudios profesionales en general	\$4500	e- 1000 espectadores \$200000	
6. Servicios profesionales domiciliarios	\$4500	f- 3000 espectadores \$250000	
7. Servicios médicos pre-pagos	\$4500	D. ACTIVIDADES NAUTICAS \$S/T	
F. SERVICIOS TECNICOS CON Y SIN TITULO HABILITANTE		CAPITULO IV – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIO PUBLICOS	
1. Dibujantes técnicos y pianistas	\$3000	Art. 6°.-	
2. Enfermerías, inyectatorios y nebulizaciones	\$5300	A. Ocupación de veredas y calzadas:	
3. Gestorías y gestores	\$10000	Por metro cuadrado o fracción	
4. Manicura y pedicuro	\$6000	1. Transitorio por día \$5000	
5. Mecánicos dentales	\$10000	2. Permanente por mes \$20000	
G. SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES		B. Ocupación del espacio aéreo:	
1. Academias en general, profesorados	\$3750	Localización de cada estructura de soporte de antenas para transmisión e comunicaciones e instalaciones complementarias de radio frecuencia, radio difusión, tele difusión y radio comunicaciones, telefonía fija, celular, tv por cable, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación:	
2. Centros de belleza, masaje, depilación, etc.	\$6000	Abonara en forma anual:	
3. Cines, teatros y salones	\$6000	1- Antena con o sin estructura soporte de telefonía celular, fija o de estas, conjuntamente con sistemas de transmicion de datos y/o telecomunicaciones \$150000	
4. Empresa de pompas fúnebres	\$7500	2- Antena utilizada por medio de comunicación social (am y fm locales)	
5. Estudios fotográficos	\$6000	a- De 7 a 18 mts	
6. Imprenta y sellos de goma	\$6000	b- De 18 a 45 mts \$30000	
7. Peluquería para damas y caballeros	\$6000	c- Mas de 45 mts \$60000	
8. Sastrería y modistas	\$6000	3- Otras antenas de radio frecuencia t radio difusión, tv por cable y tele y/radio comunicacion: \$90000	
9. Servicios de comida	\$6000	d- De 7 a 18 mts \$30000	
10. Servicios de música, iluminación y filmación	\$6000	e- De 18 a 45 mts \$60000	
H. OFICIOS A DOMICILIO		f- Mas de 45 mts \$90000	
1. Electricistas, cloaquistas, gasistas, pintores y plomeros	\$6000		
2. Otros oficios no remunerados	\$4500		
I. TALLERES			
1. TALLERES MECANICOS, radiadores, chapa y pintura. Electricidad del automotor	\$7500		
2. Talleres de CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES	\$6000		
3. Talleres de metálica y/o soldaduras	\$5250		
4. Talleres de gomería con o sin venta	\$5250		
5. Talleres de bicicletas con venta de unidades	\$4500		
6. Taller de TAPICERIA	\$5250		
7. Taller de zapatería y talabartería	\$5250		
8. Talleres de costuras, hilados y venta	\$5250		
J. COMERCIOS DE CARÁCTER TRANSITORIO			
1. Cantinas en festivales y recitales	\$100000		
2. Ferias y exposiciones por cada stand	\$100000		
K. VENDEDORES AMBULANTES (POR DIA):			
1. DE A PIE	\$2000		



C. Ocupación de paredes públicas:		2. Casa habilitación – industrializada – por metro cuadrado	\$90
Por cada metro cuadrado o fracción		3. Depósitos – silos – construcciones	\$60
1. Transitorio por día	\$1500	industrializadas por metro cuadrado	
2. Permanente por mes	\$6000	C. DELINEACIONES Y NIVELES:	
D. Ocupación de otros espacios públicos:		1) De edificios y/o acordamientos	\$15000
Por cada metro cuadrado o fracción		2) De ratificación o rectificación de niveles	\$15000
1. Transitorio por día	\$3000	3) Por obras fuera de niveles : pozos, desagües	\$15000
2. Permanente por mes	\$21000	Art. 12º.- VISACION DE PLANOS:	
E. Ocupación por postes		1. Por visado de planos aprobados	\$50000
Por cada uno (función única)		2. Por aprobación de planos	\$100000
1. Transitorio por día	\$4500	Art. 13º.- CATASTRO MUNICIPAL:	
2. Permanente por mes	\$21000	1. Aprobación de planos de mensura, subdivisión POR CADA LOTE	\$12000
CAPITULO V – CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA INSPECCION Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIENICO Y BROMATOLOGICO QUE SE INTRODUZCAN AL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES		2. Por inscripción de nuevas parcelas	\$22000
Art. 7º.-		3. Por cada copia de plano certificado	\$12000
A - ANALISIS E INSPECCIONES, REINSPECCIONES		Art. 14º.- TASAS POR INSCRIPCION DE TITULO EN CATASTRO MUNICIPAL:	
1. CARNES		1. Escrituras, boletas de compraventa o transferencias por actas	\$22500
a) Vacuna por cada media res	\$900	Art. 15º.- OCUPACION DE CALZADAS Y/O VEREDAS POR CONSTRUCCIONES	
b) Corderos, chivos y cerdos c/u	\$900	VALLADO:	
c) Aves c/u	\$900	1. De carácter transitorio, por día	\$1200
d) Pescados y/o pieza o kg	\$900	2. De carácter permanente, por mes	\$9000
2. FRUTAS Y VERDURAS	\$3000	CAPITULO X: CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO Y ANTENAS DOMICILIARIAS.	
3. EMBUTIDOS, FIAMBRES Y QUESOS POR KILO	\$1000	Art. 16º.-DERECHOS DE CONEXIÓN:	
4. OTROS	\$1000	A. ENERGIA ELECTRICA	
B - CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS		1. Vivienda familiar	\$7500
1. Bromatológico	\$4500	2. Comercio o Industria, y/o cambio de titularidad	\$9500
2. Veterinario	\$4500	B.AGUA POTABLE O CLOACAS:	
3. Libreta sanitaria (solicitud o renovación)	\$4500	1. Vivienda familia	
CAPITULO VI: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MATADEROS – INSPECCION SANITARIA ANIMAL, ANALISIS VETERINARIOS, USO DEL MATADERO MUNICIPAL- FAENAMIENTO		a- En tierra	\$175000
Art. 8º.-		b- En asfalto	\$230000
A- POR CADA ANIMAL VACUNO		2. Comercio o Industria	
1. Inspección veterinaria	\$1000	a- En tierra	\$230000
2. Permiso de faenamiento para comercio	\$10000	b- En asfalto	\$290000
3. Permiso de faenamiento p/ consumo propio	\$5000	C. TELEFONO: Instalación de motores, antenas satelitales, video cables, etc.	
B- POR CADA ANIMAL CAPRINO, LANAR O PORCINO:		1. Vivienda familiar	\$1500
1. De los valores establecidos en el apartado A) el:	20%	2. Comercio o Industria	\$3500
CAPITULO VII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS INSTALACIONES DE FERIAS DE HACIENDA		CAPITULO XI: CONTRIBUCIONES SOBRE LA FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION, HABILITACION E INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES	
Art. 9º.- DERECHO DE FERIA Y REMATES DE HACIENDA		Art. 17º.- HABILITACIONES: por el otorgamiento de la factibilidad de la localización de cada Estructura de soporte de antenas para Transmisión de comunicaciones e instalaciones complementarias se abonara por única vez:	
En la conformidad a lo que determina el Libro Segundo, Titulo VII y IX del Código Tributario Municipal, se abonara por cada animal ingresado y comercializado el DOS PORCIENTO (2%) del valor del animal, debiendo soportarse por partes iguales entre comprador y vendedor, siendo responsable de la tributación el Feriero o Consignatario.		1. De telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$600000
CAPITULO VIII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		2. Medios de Comunicación Social	\$112500
Art. 10º.-		3. Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, televisión por cables	\$120000
1. LETREROS SIMPLES POR MES:		Art. 18º.- INSPECCIONES: por el monitoreo y estudio del informe presentado por las empresas prestatarias se fijan los siguientes montos en forma bimestral:	
a. De hasta un metro cuadrado (m2)	\$900	1. De telefonía fija, telefonía celular, transmisión de datos y/o telecomunicaciones	\$75000
b. De hasta cinco metros cuadrados (m2)	\$4500	2. Medios de Comunicación Social	\$5000
c. De más de cinco metros cuadrados (m2)	\$12000	a) de 7 a 18metros	\$69700
2. Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$1200	b) de 18 a 45 metros	
3. Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$1200	3. Otras antenas de Radiofrecuencia, radiodifusión, teledifusión y radio comunicaciones, televisión por cables	\$13000
4. Letreros luminosos por mes, por cada metro cuadrado	\$800	CAPITUL XII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS DERECHOS DE OFICINA	
5. Boletines, guías, programas y folletos cada 100	\$600	Art. 19º.-SELLADO Y DERECHO DE OFICINA:	
6. Propaganda comercial en clubes y salones	\$600	1. Por la iniciación de cualquier trámite	\$1500
7. Altoparlantes (colocados en la vía pública)	\$7500	2. Por trámites de inscripción de comercio nuevo	\$7500
8. Propaganda en bailes y eventos deportivos	\$7500	3. Por la reinscripción de comercio existente	\$4500
9. Propagandas comerciales: en clubes, salones	\$900	4. Por trámite de obtención de certificaciones	\$4500
10. Publicidad y propaganda no especificada	\$3000	5. Por trámite de obtención de tarjeta de habilitación comercial	\$7500
CAPITULO IX – CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS		6. Por trámites de autorización de bailes, peñas, festivales	\$12000
Art. 11º.-		7. Por solicitud de aprobación de planos	\$12000
A. DERECHO DE CONSTRUCCION Y DELINACION:		Art. 20º.- CERTIFICACIONES:	
1. CONSTRUCCIONES EXISTENTES: Por metro cuadrado de superficie	\$120	Certificado de libre deuda y otros	\$4500
2. ARANCEL POR INSPECCION: Por metro cuadrado de superficie	\$90	Art. 21º.- INTERVENCIONES TECNICOS – ADMINISTRATIVAS	
B. CATEGORIZACION DE LAS OBRAS		Cuando se realicen inspecciones o estudios por alguna dependencia municipal	\$4500
1. Tinglados o galpones en general por metro cuadrado			
a) cerrados con chapas y/o similares	\$60		
b) cerrados con mampostería	\$90		



Art. 22º.- INSPECCIONES	
Solicitadas por particulares	\$6000
CAPITULO XIII: CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO:	
Art. 23º.-	
Bonos, billetes, cupones, números de rifas, etc. del valor del numero se abonará el	1 %
CAPITULO XIV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PROTECCION SANITARIA:	
Art. 24º.-	
CERTIFICADOS MEDICOS: Para la obtención de la libreta sanitaria, carnet de conductor o carnet de natatorio, etc	\$6000
CAPITULO XV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE CARNET, DE PERMISOS O HABILITACIONES ESPECIALES	
Art. 25º.-HABILITACIONES MUNICIPALES:	
1. Por cada tarjeta de habilitación municipal anual	\$14000
2. Por cada carnet de CONDUCTOR	
a) PROFESIONAL	\$35000
b) PARTICULAR	\$20000
c) MOTOCICLETAS	\$10000
Art. 26º.- RENOVACIONES:	
1. Por la renovación semestral de la libreta de sanidad	\$3000
2. Por la renovación anual del carnet de conductor	\$7000
CAPITULO XVII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL PODER DE POLICIA MUNICIPAL	
Art. 27º.-DESTRUCCION, REPOSICION Y PLANTACION DE ARBOLES:	
Además de las multas correspondientes, se abonara la reposición de la especie destruida	
Art. 28º.-DESTRUCCION DE ELEMENTOS DEL ALUMBRADO PUBLICO:	
Además de la multa correspondiente, se abonara la reposición del elemento destruido.	
Art. 29º.-ANIMALES SUELTOS:	
Lo que dispone la Ordenanza Especial Complementaria.	
CAPITULO XVII: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION VIAL DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL	
Art. 30º.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:	
A. VEHICULOS DE CARGAS:	
1. Chasis	\$9000
2. Acoplados	\$9000
3. Semiacoplado	\$12000
4. Equipo pesado	\$15000
B.ARREOS:	
1. Por cada animal	\$500
CAPITULO XVIII: RENTAS DIVERSAS	
Art. 31º.-DESAGOTAMIENTO DE POZOS	
1. Por cada pozo	\$5000
Art. 32º.-ACARREO DE AGUA Y CARGA DE AGUA	
1. Hasta 50 kilómetros	\$22500
2. Hasta 100 kilómetros	\$30000
3. Alquiler de tanque municipal por día	\$7000
Art. 33º.-VEHICULOS DETENIDOS EN EL CORRALON MUNICIPAL	
1. Automóviles, tractores, camiones por día	\$6000
2. Motos, motonetas, motocicletas por día	\$2000
3. Bicicletas por día	\$1000
Art. 34º.-SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS	
1. Recolección de residuos industriales, de mercados, ferias, comercios, etc. y se cobrará por viaje:	
a) en día hábil	\$3000
b) en días sábados, domingos y feriados	\$3500
Art. 35º.-VENTA DE EJEMPLARES DE PUBLICACION MUNICIPAL:	
1. Código tributario municipal	\$2000
2. Ordenanza tarifaria	\$2000
3. Presupuesto general	\$2000
4. Copia de Ordenanza y Resoluciones especificados anteriormente, por HOJA	\$600
Art. 36º.-EXTRACION DE ARIDOS, PIEDRA O TIERRA DE LUGARES PUBLICOS:	
A. Chasis	\$150000
B. Acoplado	\$100000
C. Semiacoplado	\$200000
	\$155.000,00

e. y v: 09 En.

DECRETO N° 08-MSP-2025.-

San Pablo, San Luis, 1 de diciembre del 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 46-25-CBPCLO de fecha 04 de noviembre del año 2025, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas de la Honorable Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura. -

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola. -

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención. -

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 26-25 CBPCLO, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre la Ordenanza Tarifaria del año 2026.-

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**LA INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE SAN PABLO
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1º.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0-9251371-25 y confirmado por la Resolución N° 26/25 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 42 del Municipio de San Pablo.-

Art. 2º.-Cúmplase y promúlguese la Ordenanza de "TARIFARIA 2026" de la Municipalidad de San Pablo.

Art. 3º.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

SILVIA V. DE LA SERNA

Intendente Comisionado

Licia Y. Ochoa

Secretaria

SPP

e. y v: 09 En.

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS**ORDENANZA N° 62-2025.-**

MUNICIPALIDAD DE CORTADERAS

VISTO:

La necesidad de constituir Derecho Real de Servidumbre de Gasoducto a favor de ENERGÍA SAN LUIS SAPEM, para el paso de cañerías de gas natural dentro de un inmueble de propiedad municipal de la localidad de Cortaderas;

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Cortaderas resulta titular registral del inmueble afectado, lo que habilita a disponer la constitución de servidumbre en los términos de la legislación vigente;

- Que la instalación del Gasoducto redundará en un beneficio general para la comunidad, asegurando la provisión de un servicio público esencial;

- Que resulta necesario dotar de seguridad jurídica y transparencia al procedimiento, estableciendo expresamente los alcances, limitaciones y obligaciones que se derivan de la servidumbre;

- Que corresponde asegurar la inscripción registral de la Servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de garantizar su oponibilidad erga omnes;

**POR ELLO, LA INTENDENTE COMISIONADA DE CORTADERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º – Autorícese a la Intendente Comisionada Municipal a constituir Derecho Real de Servidumbre de Gasoducto a favor de ENERGÍA SAN LUIS SAPEM, CUIT N° 30-71004119-5, con domicilio en Av. Illia 48, San Luis Capital, afectando



el polígono formado por los puntos 2, 3, 4 y 5, cuya superficie total es de 300.00 metros cuadrados, del Plano de Mensura N° 04-37-2025 confeccionado por el Ing. Agrimensor BADANI CEBALLOS JOSE, M.P. N° 324 (CASL), Parcela: Nom. Catastral 04-000044; Nom. Tributaria 10-11515. Dicha superficie se emplaza dentro de un inmueble de mayor extensión inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de San Luis bajo Matrícula: 6 - 3132 a nombre de la Municipalidad de Cortaderas.

Artículo 2º—La Servidumbre se constituye en carácter de Servidumbre de Gasoducto, exclusiva para la instalación, operación, mantenimiento, reparación y eventual reemplazo de cañerías y accesorios vinculados al servicio público de gas natural.

Artículo 3º—Dispóngase que la presente Servidumbre se constituye a título gratuito y en beneficio de la comunidad de Cortaderas, sin que ello implique transferencia de dominio ni limitación alguna al ejercicio de las competencias municipales sobre el inmueble.

Artículo 4º—Instrúyase a la Concesionaria beneficiaria a gestionar, a su costo, la inscripción registral de la presente Servidumbre en el Registro de la Propiedad Inmueble, acompañando el plano de mensura correspondiente y el informe del profesional agrimensor interviniente.

Artículo 5º—El acto administrativo será comunicado a ENERGÍA SAN LUIS SA-PEM, al Registro de la Propiedad Inmueble de San Luis, y a las áreas municipales competentes, para su conocimiento y efectos.

Artículo 6º—De forma.

MACARENA BENÍTEZ

Intendente Comisionada

Mariano Rodríguez

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 09 En.



DECRETO N° 08-MC-2025.-

Cortaderas, 04 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 30-2025 CBPCLO de fecha 18 de noviembre de 2025, dictada por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención. -

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 30-2025, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO" del Municipio de Cortaderas.

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY

DECREA:

Art. 1º.-Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-10200287/25 y confirmado por la Resolución N° 30-2025 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 62 del Municipio de Cortaderas.-

Art. 2º.-Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "DERECHO REAL DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO" del Municipio de Cortaderas.

Art. 3º.-Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

MACARENA BENÍTEZ

Intendente

SPP

e. y v: 09 En.



ORDENANZA N° 63-MC-2025.-

VISTO:

La necesidad de poner en vigencia la Ordenanza Tarifaria Anual para el Ejercicio 2026 para que sea aplicado en el ámbito de esta Municipalidad de Cortaderas, Departamento Chacabuco, San Luis; Y:

CONSIDERANDO:

Que la sanción de este cuerpo de normas ha sido ordenada de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Municipal vigente en esta Municipalidad.-

Que la aplicación de este cuerpo legal constituye uno de los fundamentos institucionales de los Municipios, sirviendo la percepción de las tasas y derechos municipales para el desarrollo de la vida comunal y el sostenimiento del régimen democrático de gobierno.-

Que la presente Ordenanza Tarifaria podrá denominarse indistintamente como: ORDENANZA TARIFARIA o CODIGO TARIFARIO.-

Que la presente Ordenanza encuentra su fundamentación legal, tanto en El Art. 270 de la Carta Magna de la Provincia de San Luis, como en la propia Ley XII-0622-2008.-

Por ello:

EL INTENDENTE COMISIONADO MUNICIPAL DE CORTADERAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE, a partir del 1 de enero de 2026 la ordenanza impositiva anual que como anexo forma parte integral de la presente.-

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza, una vez publicada en el boletín oficial, entrara en vigencia en la fecha indicada en el artículo 1º, manteniendo la misma, hasta la aprobación, promulgación y publicación de la próxima ordenanza impositiva anual.-

ARTICULO 3º.- Durante las Fiestas Patronales o cualquier evento de carácter popular, se podrá aplicar una ordenanza Tarifaría Especial exclusivamente al Comercio Transitorio y por el tiempo que dure el evento.

ARTICULO 4º.- Por Secretaría, procédase a remitir una copia de la presente al Programa de Asuntos Municipales a los efectos establecidos en la Ley XII-0622-2008.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Comunal y oportunamente Archívese.-

MACARENA BENÍTEZ

Intendente Comisionada

Mariano Rodríguez

Secretario de Gobierno

ANEXO

I: CODIGO TARIFARIO MUNICIPAL

CAPITULO I- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD (Art. 65 del Código Tributario Municipal de Cortaderas, San Luís)

Art. 1º.-TASA GENERAL: Comprende los ítems detallados a continuación; será de aplicación mensual:

1 Alumbrado Público.

2 Asfalto.

3 Recolección de Residuos.

4 Limpieza de Calles.

5 Conservación de calles.

6 Riego de Calles.

7 Poda de Árboles.

TERRENOS EDIFICADOS EN ZONA CENTRO HISTÓRICO Y CENTRO BALCARCE:

Hasta 500m ²	\$6,000.00
-------------------------	------------

De 501m ² a 1000m ²	\$7,000.00
---	------------

De 1001m ² a 2000m ²	\$9,000.00
--	------------

De 2001m ² a 3000m ²	\$11,000.00
--	-------------

De 3001m ² a 4000m ²	\$13,000.00
--	-------------

De 4001m ² a 5000m ²	\$15,000.00
--	-------------

Mas de 5000m ²	\$17,000.00
---------------------------	-------------

TERRENOS EDIFICADOS EN OTRAS ZONAS:

Hasta 500m ²	\$11,000.00
-------------------------	-------------

De 501m ² a 1000m ²	\$12,000.00
---	-------------

De 1001m ² a 2000m ²	\$14,000.00
--	-------------

De 2001m ² a 3000m ²	\$16,000.00
--	-------------

De 3001m ² a 4000m ²	\$18,000.00
--	-------------

De 4001m ² a 5000m ²	\$20,000.00
--	-------------

Mas de 5000m ²	\$22,000.00
---------------------------	-------------

TERRENOS BALDÍOS:



Hasta 500m2	\$15,000.00	6 Bares, café, bufé, chaperías, etcétera	\$15,240.00
De 501m2 a 1000m2	\$20,000.00	7 Bicicletas, ventas y repuestos	\$15,240.00
De 1001m2 a 2000m2	\$22,000.00	8 Bijouterie, fantasía, regalos	\$12,700.00
De 2001m2 a 3000m2	\$24,000.00	9 Cantinas de Clubes, de carácter permanente	\$15,240.00
De 3001m2 a 4000m2	\$26,000.00	10 Carbón, leña, combustibles, venta al menudeo	\$15,240.00
De 4001m2 a 5000m2	\$28,000.00	11 Carnicerías	\$15,240.00
Mas de 5000m2	\$30,000.00	12 Casas de Repuestos Automotor	\$25,400.00
TERRENOS BALDÍOS MANTENIDOS SIN CERCAR:		13 Confitería, casa de té	\$12,700.00
Hasta 500m2	\$7,000.00	14 Depósito minorista de garrafas de gas	\$12,700.00
De 501m2 a 1000m2	\$8,000.00	15 Despensas	\$12,700.00
De 1001m2 a 2000m2	\$9,000.00	16 Detergentes, Agua Lavandina y otros productos químicos	\$12,700.00
De 2001m2 a 3000m2	\$10,000.00	17 Disquerías, cassettes, CD, DVD, Video Club,	
De 3001m2 a 4000m2	\$11,000.00	Alquiler de películas	\$12,700.00
De 4001m2 a 5000m2	\$12,000.00	18 Distribuidor de:	
Mas de 5000m2	\$13,000.00	a) Cigarrillos y afines	\$19,000.00
TERRENOS BALDÍOS MANTENIDOS CERCADO:		b) Productos Comestibles, etcétera	\$19,000.00
Hasta 500m2	\$4,000.00	19 Elaboración de Chacinados	\$12,700.00
De 501m2 a 1000m2	\$5,000.00	20 Farmacias, Perfumerías, Pañaleras, etcétera	\$15,240.00
De 1001m2 a 2000m2	\$6,000.00	21 Ferretería	\$19,000.00
De 2001m2 a 3000m2	\$7,000.00	22 Fiambrerías	\$12,700.00
De 3001m2 a 4000m2	\$8,000.00	23 Florerías, Plantas, masetas y adornos	\$12,700.00
De 4001m2 a 5000m2	\$9,000.00	24 Fotocopiadoras, Plastificados, anillados	\$12,700.00
Mas de 5000m2	\$10,000.00	25 Forrajería	\$15,240.00
En caso de no contar con la información de la superficie del terreno, se realizará el cobro por metro lineal de frente		26 Iluminación, sonido, pantalla gigante para evento	\$12,700.00
ZONA CENTRO	\$550.00	27 Instrumentos musicales, venta o alquiler	\$12,700.00
OTRAS ZONAS	\$1,000.00	28 Heladerías	\$12,700.00
CAPITULO II- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA:(Art. 91 y siguiente del Código Tributario) DERECHO DE INSPECCION, SEGURIDAD E HIGIENE, CONTROL SANITARIO Y BROMATOLOGICO.-		29 Herboristería, Semillería, y anexos	\$12,700.00
Art. 2º.- COMERCIOS - APLICACIÓN ADMINISTRATIVA. Por única vez:		30 Hielo, Fábrica y venta	\$12,700.00
1 Empadronamiento por comercio nuevo	\$63,000.00	31 Jugueterías	\$12,700.00
Art. 3º.- Los Derechos establecidos en el presente Capítulo, serán exigidos en forma Mensual, salvo los de carácter transitorio y los que se encuentran expresados específicamente en la presente Ordenanza.-		32 Kioscos Permanentes	\$12,700.00
Art. 4º.- INDUSTRIAS:		33 Kioscos Permanente con anexos (maxi quioscos)	\$19,000.00
1 Con más de cincuenta (50) operarios	\$127,000.00	34 Lácteos, venta en general	\$12,700.00
2 Con más de veinte (20) a cuarenta y nueve (49)	\$101,600.00	35 Ladrillos, hornos, fábrica y venta	\$19,000.00
3 Con más de uno (1) a veinte (20) operarios	\$76,200.00	36 Lavanderías automáticas - por máquina	\$12,700.00
Art. 5º.- COMERCIOS AL POR MAYOR:		37 Lencería, mercería, lanas, tejidos y afines	\$12,700.00
1 Almacenes Mayoristas de Comestibles	\$50,800.00	38 Librería, Papelería, Cotillón	\$12,700.00
2 Acopiadadores de Cereales y/o Forrajes	\$38,100.00	39 Marmolería, pisos, revestimientos, grifería, amoblamiento de cocinas, baños y afines	\$19,000.00
3 Agencias de Automotores:		40 Materiales de Construcción	\$38,100.00
a) Concesionarios	\$50,800.00	41 Motocicletas, Venta de nuevas o usadas:	
4 Aserraderos Maderera	\$38,100.00	a) con venta de repuestos y accesorios	\$38,100.00
5 Barracas, saladeros y/o curtiembres	\$25,400.00	b) sin venta de repuestos y accesorios	\$25,400.00
6 Frutos del País, (acopio de cueros, lanas, guano, Etc.)	\$19,000.00	42 Mueblería, colchonería, ventas	\$38,100.00
7 Depósito mayorista de:		43 Náutica y Motonáutica, Venta y Repuestos	\$38,100.00
a) Bebidas con o sin alcohol	\$38,100.00	44 Óptica, Joyería, Relojería	\$38,100.00
b) Comestibles y anexos para el hogar	\$38,100.00	45 Panaderías, elaboración y venta	\$12,700.00
c) Gas envasado	\$38,100.00	46 Pastas frescas y anexos	\$12,700.00
d) Aserradero de leña, deposito de Carbón, Etc.	\$38,100.00	47 Pizzería, Rotisería, Comidas para llevar	\$12,700.00
e) Materiales de construcción	\$50,800.00	48 Pescadería y mariscos	\$12,700.00
f) Verduras y/o frutas	\$38,100.00	49 Regionales, Rollos para fotos, Regalarías	\$12,700.00
8 Droguerías	\$38,100.00	50 Repuestos y accesorios para el Automotor	\$19,000.00
9 Empresas Viales, Constructoras, Etc	\$127,000.00	51 Restaurantes y Comedores	\$19,000.00
10 Estaciones de Servicios	\$203,200.00	52 Tambos, quesos caseros	\$12,700.00
11 Ferias, Exposiciones -de carácter permanente, por cada stand, box, kiosco, etcétera	\$38,100.00	53 Tapices, alfombras, cortinados, decoración	\$12,700.00
12 Granjas y/o criaderos de animales y/o aves	\$50,800.00	54 Telefonía y computación	\$12,700.00
13 Lavaderos de automóviles	\$19,000.00	55 Tiendas, Boutiques y afines	\$12,700.00
14 Supermercados y/o Autoservicios	\$25,400.00	56 Tintorerías	\$12,700.00
15 Otros Comercios, Depósitos o Distribuidores no especificados	\$38,100.00	57 Verdulerías	\$12,700.00
16 Pequeñas constructoras	\$50,800.00	58 Vidrierías, parabrisas y anexos	\$12,700.00
17 Semillería	\$19,000.00	59 Vinerías, conservas, etcétera	\$12,700.00
18 Envasado de yerba mate	\$19,000.00	60 Viveros y/o venta de fruta de estación	\$12,700.00
Art. 6º.- COMERCIOS AL POR MENOR:		61 Zapaterías, marroquinería	\$12,700.00
1 Almacenes de ramos generales	\$15,240.00	62 Zapatillas y Artículos deportivos	\$12,700.00
2 Agencias de Lotería, quiniela y otros	\$19,000.00	63 Rubros no especificados	\$19,000.00
3 Artículos del hogar, Bazar, menaje	\$15,240.00	Art. 7º.- VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por día:	
4 Artículos de Camping, Pesca, Caza, Jardín	\$15,240.00	1 DE A PIE: De productos alimenticios, verduras y/o frutas de estación, de frutas disecadas, de hierbas, flores naturales y/o artificiales, de cuadros, de artículos de regalos o fantasías, de diarios y revistas, rifas, de libros, de artículos de belleza y perfumería, de lotería y quiniela, de helados y/o golosinas, o de cualquier otro rubro sin especificar	
5 Aberturas: Puertas y Ventanas, ventas	\$25,400.00	2 EN VEHICULOS AUTOMOTORES: De todos los rubros	\$7,620.00



detallados en el inciso 1 y de los artículos del hogar, de tienda, lanas, lencería, zapatería, etcétera	\$10,160.00
3 OTROS RUBROS sin especificar	\$10,160.00
4 FOTOGRAFOS AMBULANTES	\$10,160.00
5 PROMOTORES DE VENTAS -con o sin local-	\$10,160.00
Art. 8º.- TRANSPORTE DE PERSONAS Y/O CARGAS EN GENERAL DEPOSITO DE ENCOMIENDAS, CORREOS PRIVADOS	
Las Tasas y Derechos fijados en el presente apartado, se aplica por cada unidad de transporte:	
1 Empresas de alquiler de automóviles	\$38,100.00
2 Empresa de transporte de personas y/o cargas:	
a) Larga distancia	\$63,500.00
b) Inter - urbano	\$50,800.00
c) Urbano	\$38,100.00
d) De turismo	\$38,100.00
3 Empresas de remises, taxímetros o taxiflet, autos-compartidos, limusinas o similares	\$50,800.00
4 Licencia de taxis y remises	\$127,000.00
5 Empresas de transporte escolar	\$17,780.00
6 Empresa de transporte aéreo de pasajero y/o carga	\$25,400.00
7 Empresa de transporte de carga general	\$25,400.00
8 Empresa de transporte de hacienda	\$25,400.00
9 Empresa de transporte de caudales	\$63,500.00
10 Empresa de encomiendas con o sin depósito	\$25,400.00
11 Empresa de correos privados	\$25,400.00
Art.9.- AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, INMOBILIARIOS, CORREDORES Y COMISIONISTAS.	
1 Agencias de publicidad	\$12,700.00
2 Agencias de seguro	\$12,700.00
3 Agencias de viajes y turismo, Agencia de Excusiones, guías turísticos profesionales	\$12,700.00
4 Bancos Oficiales o Privados	\$254,000.00
5 Compañías financieras	\$76,200.00
6 Casas de cambios	\$76,200.00
7 Inmobiliarias	\$38,100.00
8 Corredores de seguros sin local estable	\$12,700.00
9 Comisionistas con local estable	\$25,400.00
10 Comisionistas sin local estable	\$19,000.00
Art. 10.- SERVICIOS PROFESIONALES	
1 Consultorio médico en general	\$25,400.00
2 Centros médicos -por cada consultorio-	\$19,000.00
3 Centros radiológicos, tomografías computadas ecografías estudios especiales	\$38,100.00
4 Laboratorios bioquímicos	\$38,100.00
5 Estudios profesionales en general	\$38,100.00
6 Servicios profesionales domiciliarios	\$38,100.00
7 Servicios médicos pre-pagos	\$38,100.00
8 Sanatorios con internación, por cada cama	\$25,400.00
9 Clínicas sin internación, primeros auxilios	\$50,800.00
Art. 11.- SERVICIOS TECNICOS CON O SIN TITULO HABILITANTE	
1 Centro Rehabilitación -kinesiología-	\$38,100.00
2 Consultoras impositivas, contables, empresariales, industriales, etcétera	\$38,100.00
3 Dibujantes técnicos, planistas	\$25,400.00
4 Enfermerías, inyectatorios, nebulizaciones	\$25,400.00
5 Geriátricos, asilo privado -por cada plaza-	\$20,320.00
6 Gestorías y/o gestores	\$19,000.00
7 Manicuría y/o pedicuría	\$12,700.00
8 Mecánicos dentales	\$25,400.00
9 Escribanías	\$38,100.00
10 Consultorio multidisciplinar	\$19,000.00
11 Veterinaria	\$19,000.00
Art. 12.- SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TURISMO Y LA HOTELERIA	
1 HOTELERIA Y ALOJAMIENTOS EN GENERAL:	
a) Alquiler bungalow, departamentos o casas por cada uno	\$3,810.00
b) Alquiler de cabañas por cada una	\$3,810.00
c) Camping:	
1) Primera Categoría: más de cien (100) carpas	\$25,400.00
2) Segunda Categoría: más de cincuenta (50) carpas	\$19,000.00
3) Tercera Categoría: de una (1) a cincuenta (50) carpas	\$12,700.00
d) Comedor en Hotel -exclusivo para el pasaje-	\$19,000.00
e) Comedor en Hotel -Atención General-	\$19,000.00
f) Hotel/hostería con menos de veinticinco (25) plazas - por plaza	\$1,905.00

g) Hotel/hostería con plazas entre veinticinco (25) y cincuenta (50) - por plaza	\$3,810.00
h) Hotel/hostería con más de cincuenta (50) plazas - por plaza	\$5,080.00
2 SERVICIOS TURÍSTICOS:(por mes)	\$12,700.00
a) Guías de Turismo Idóneos/Baqueanos	\$12,700.00
b) Instructores especializados, parapentes	\$12,700.00
c) Alquiler de caballos	\$12,700.00
d) Alquiler de bicicletas	\$12,700.00
e) Alquiler de cuatriciclos, kartings, motos, etcétera	\$12,700.00
f) Canoas, kayaks, bici y motos para Agua	\$12,700.00
g) Otros juegos sin especificar	\$12,700.00
Art. 13.- CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL:	
1 Valor de la entrada por cada persona (a partir de los 5 años de edad)	\$3,810.00
2 Valor de la entrada por cada vehículo	\$38,100.00
3 Alquiler de terreno para colocación de Carpa	\$22,860.00
Art. 14.- DIQUE PISCU YACO, BALNEARIO Y ZONAS TURISTICAS:	
1 Alquiler de predio para Stand de forma permanente:	\$571,500.00
2 Por estacionamiento, por día:	
a) Valor por cada moto	\$2,540.00
b) Valor por cada vehículo	\$7,620.00
c) Valor por cada Traffic	\$25,400.00
d) Valor por cada Colectivo	\$63,500.00
Art. 15.- SERVICIOS SOCIALES Y PERSONALES	
1 Academias en general, profesorados	\$12,700.00
2 Cementerios parques privados	\$19,000.00
3 Centros de belleza, masaje, depilación, etc	\$12,700.00
4 Centros de radio llamados	\$12,700.00
5 Ciber - center, Internet, por cada máquina	\$3,302.00
6 Cines, teatros, salones, por cada sala	\$25,400.00
7 Empresa de selección y colocación de personal	\$12,700.00
8 Empresa de seguridad y vigilancia	\$17,780.00
9 Empresa de limpieza y mantenimiento	\$15,240.00
10 Empresas de pompa fúnebres:	
a) Sin salas Velatorias	\$38,100.00
b) Con salas velatorias (Por cada una)	\$50,800.00
11 Estudios Fotográficos -fotógrafos-	\$12,700.00
12 Estudios de fotocopiados, foto duplicados, Anexos y afines	\$12,700.00
13 Garajes y cocheras, Playas privadas	\$25,400.00
14 Gimnasios y centros deportivos privados	\$19,000.00
15 Imprentas y sellos de goma	\$12,700.00
16 Locutorios -por cada cabina-	\$2,540.00
17 Peluquería para damas y caballeros	\$15,240.00
18 Barbería	\$15,240.00
19 Peluquería canina	\$15,240.00
20 Radios privadas	\$25,400.00
21 Playas de estacionamientos privados	\$25,400.00
22 Sastrería y Modistas	\$12,700.00
23 Servicios de Comidas, lunch	\$12,700.00
24 Servicios de fiestas con música, iluminación, Filmación, por cada uno	\$15,240.00
25 Televisión para Cable o codificado con Abonados	\$38,100.00
26 Canchas de futbol - por unidad	\$15,240.00
27 Canchas de padel - por unidad	\$15,240.00
Art. 16.- OFICIOS A DOMICILIO	
1 Electricistas, Cloaquistas, gasistas, pintores, Plomeros, albañiles, empapeladores, techistas, Etcétera	\$12,700.00
2 Otros oficios no enumerados	\$12,700.00
Art. 17.- TALLERES	
1 Taller de bicicletas con venta de unidades	\$19,000.00
2 Taller de carpintería, fábrica de muebles	\$19,000.00
3 Taller de carpintería metálicas, soldaduras	\$19,000.00
4 Taller de costuras, Hilados -con venta-	\$19,000.00
5 Taller de electrodomésticos	\$19,000.00
6 Taller de gomería con recambio de usadas	\$19,000.00
7 Taller mecánico de automotores en general	\$19,000.00
8 Taller mecánico de automotores en general	\$19,000.00
9 Taller de radio, televisores, video y audio	\$19,000.00
10 Taller de tapicería	\$19,000.00
11 Taller de tornería, herrerías	\$19,000.00
12 Taller de zapatería y/o talabartería	\$19,000.00
13 Otros talleres no especificados	\$19,000.00
Art. 18.- COMERCIOS DE CARACTER TRANSITORIO: Ferias, Fiestas Patronales,	



Espectáculos, Eventos Deportivos, Abonar por cada día:

1 Cantinas o Comedores, por cada uno	\$114,300.00
2 Stand, Exposiciones, muestras, por cada uno	\$88,900.00
3 Kioscos transitorios, por cada uno	\$88,900.00

Art. 19.- ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. Se aplicará una alícuota sobre la facturación

1 Captación, potabilización y/o distribución de agua	5.00%
2 Distribución de electricidad	1.50%
3 Generación de electricidad	1.50%
3 Distribución de gas natural	1.50%

CAPITULO III: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS: (Art. 118 y siguientes del Código tributario)

Art. 20.- 1 EVENTOS CON CARACTER ESTABLE:

a) FUNCIONES TEATRALES, REVISTA, CAFE CONCERT, CINES, ETCETERA: Se Cobrara a cada espectador sobre el valor de cada entrada Un porcentaje del VEINTE POR CIENTO (20%).-

b) CASINOS, BINGO U OTRA SALA DE JUEGOS AUTORIZADA: Se cobrará a cada espectador sobre el valor de cada entrada un porcentaje del CUARENTA POR CIENTO (40%).-

c) BAILES, BAILANTAS, BOLICHES, CONFITERIA BAILABLE, ETCETERA:

1) Como depósito, por adelantado y por baile	\$50,800.00
2) Por cada entrada a cargo del espectador el TREINTA POR CIENTO (30%).-	
3) Cuando la entrada sea sustituida por consumición mínima u otra análoga, se entenderá que el 50% de dicho importe es el valor de la entrada, no pudiendo en ningún caso ser inferior el derecho a tributarse por cada espectador a	\$2,030.00

d) AUTOCINE: por cada Vehículo	\$635.00
2 EVENTOS CON CARACTER TRANSITORIO:	

a) PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS:

1) Un derecho de inspecciones y control higiénico por día	\$25,400.00
2) Sobre el valor de la entrada, un porcentaje a cargo del Espectador del 30%	
3) Un derecho fijo por cada juego mecánico, kiosco de habilidades o de bebidas o similares, acuerdo a la siguiente escala, que deberá abonarse por día:	

a) Más de 10 juegos o kiosco	\$25,400.00
b) Hasta 10 juegos o kiosco	\$12,700.00

4) Un depósito de garantía, para limpieza y arreglo del sector, Que podrá ser devuelto previa inspección y verificación de su cumplimiento por parte del circo o parque	\$50,800.00
---	-------------

b) TRENCITOS, CALESITA Y OTROS JUEGOS:

Por cada uno y por día	\$17,780.00
------------------------	-------------

c) OTROS ESPECTACULOS: Festivales, recitales, eventos deportivos, ferias, hipódromos, Autódromos, carreras de automóviles, motos carreras de caballos, Cuadreras y cualquier otro no enumerado:

1) El organizador deberá abonar por cada espectáculo un derecho De inspección, seguridad e higiene	\$25,400.00
2) Sobre el valor de cada entrada el TREINTA POR CIENTO (30%)	

d) PASATIEMPOS: POR CADA JUEGO Y POR MES:

1) VIDEO JUEGOS O JUEGOS ELECTRONICOS	\$12,700.00
2) TRAGAMONEDAS O SIMILARES DE CASINO	\$190,000.00

3) FONOGRAFOS AUTOMATICOS: en Bares, etcétera	\$12,700.00
4) BILLARES, POOL, METEGOL Y SIMILARES	\$12,700.00

e) DEPORTES:

1) Bowling y Bochas: por cada cancha	\$12,700.00
2) PADDLE, SQUASH, TENIS, por cancha	\$15,240.00

3) FUTBOL reducido (5; 7; etc.) por cancha	\$15,240.00
4) OTROS JUEGOS O DEPORTES	\$12,700.00

CAPITULO IV: CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION: DE

LA VIA PUBLICA, EL ESPACIO AEREO, EL SUBSUELO, PAREDES, OBRAS Y OTROS ESPACIOS PUBLICOS. (Art.128 del Código Tributario)

Art. 21.- 1 OCUPACIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS: -Por cada metro cuadrado o fracción-

a) En forma permanente (por mes)	\$10,160.00
b) En forma transitoria (por día)	\$2,540.00

2 OCUPACIÓN DE PAREDES PÚBLICAS -Por cada metro cuadrado o fracción-

a) en forma permanente (por mes)	\$12,700.00
b) En forma transitoria (por día)	\$2,540.00

3 OCUPACIÓN DE OTROS ESPACIOS PÚBLICOS: -Por cada metro cuadrado o fracción-

a) En forma permanente (por mes)	\$12,700.00
b) En forma transitoria (por día)	\$2,540.00

4 OCUPACIÓN POR POSTES -Por cada uno:

a) En forma permanente (por mes)	\$12,700.00
b) En forma transitoria (por día)	\$2,540.00

5 CAÑERIAS, CANALES Y ACUEDUCTOS DE AGUA CRUDA O POTABLE

a) Por metro lineal (por mes)	\$2,540.00
6 CAÑERIAS DE GASODUCTOS	

a) Por metro lineal (por mes)	\$2,540.00
CAPITULO V:	

INSPECCIÓN Y ANALISIS VETERINARIOS Y DE CONTROL HIGIENICO Y BROMATOLOGICO DE PRODUCTOS QUE SE INTRODUZCAN EN EL MUNICIPIO CON FINES COMERCIALES. (Art. 135 y siguientes del Código Tributario)

Art. 22.- ANALISIS, INSPECCIONES, REINSPECCIONES Y CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS Y VETERINARIOS:

1 CARNES:

a) Vacuna -por cada media res-	\$635.00
b) Aves -por cada una-	\$127.00

c) Corderos, chivos y cerdos, cada uno	\$190.50
d) Pescados por piezas o por kilos	\$63.50

2 FRUTAS, VERDURAS: Por kilogramos

3 EMBUTIDOS, FIAMBRES, QUESOS: Por kilo	\$63.50
4 HUEVOS: Por docena	\$63.50

5 LECHE: Por litro	\$63.50
6 PRODUCTOS LACTEOS: yogurt, crema, manteca, queso rallado en paquetes (por unidad)	\$63.50

7 PRODUCTOS ENVASADOS COMESTIBLES: Por c/envase

8 BEBIDAS ENVASADAS: Por envase	\$63.50
9 PRODUCTOS AL MENUDEO: Por unidad medida	\$63.50

10 PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etcétera

11 PAN, FACTURAS, MASAS, PAN DULCE, etcétera	\$63.50
12 PRODUCTOS DE LIMPIEZA: detergentes, insecticidas, (por unidad)	\$63.50

Art. 23.- CERTIFICADOS:

1 CERTIFICADOS BROMATOLOGICOS: por cada certificado	\$12,700.00
2 CERTIFICADOS VETERINARIOS: por cada certificado	\$12,700.00

CAPITULO VI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.(Art. 141 del Código Tributario)

Art. 24.- MERCADOS Y FERIAS MUNICIPALES:

1 Por metro cuadrado de ocupación de espacios de Propiedad municipal	\$6,350.00
2 Por Alquiler por día de:	

a) De cada puesto de propiedad Municipal	\$15,240.00

<tbl_r cells="2" ix="2" max

CAPITULO VIII CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA (Art. 181 del Código Tributario)

Art. 32.-

1 LETREROS SIMPLES:(Por trimestre)

a) De hasta un metro cuadrado (1 m ²)	\$12,700.00
b) De hasta cinco metros cuadrados (5 m ²)	\$17,780.00
c) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$38,100.00
d) Pintados en frentes, paredes o zócalos	\$13,970.00
e) Pintados en toldos, ventanas o puertas	\$13,970.00
f) Neumáticos pintados u otro cartel alusivos	\$13,970.00
g) Pasacalles	\$13,970.00

2 LETREROS LUMINOSOS:

a) De hasta un metro cuadrado (1 m ²)	\$12,700.00
b) De más de un (1) metro cuadrado	\$17,780.00
c) De más de cinco (5) metros cuadrados	\$25,400.00

3 LETREROS DE ANUNCIOS ESPECIALES: -Por día-

4 AFICHES Y POSTERS: -Por 100 o fracción-	\$3,810.00
---	------------

5 BOLETINES, GUIAS, PROGRAMAS, FOLLETOS, cada 100

6 CARTELERAS EN CINE O TRANSPARENTE por cada uno	\$8,890.00
--	------------

7 PROPAGANDAS COMERCIAL: en clubes, salones

8 PROYECCIONES: Cortometrajes por salas	\$6,350.00
---	------------

9 ALTOPARLANTES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA

10 ALTOPARLANTES AEREOS por día	\$10,160.00
---------------------------------	-------------

11 PROPAGANDA EN BAILES, EVENTOS DEPORTIVOS: por día	\$6,350.00
--	------------

12 ANUNCIOS: de carácter comercial:

a) Pintados o colocados en vehículos por cada uno	\$5,080.00
---	------------

b) Exhibición de personas o animales por cada uno	\$5,080.00
---	------------

13 POR MEDIOS MECANICOS -por cada aparato-	\$5,080.00
--	------------

14 PROPAGANDA CALLEJERA PARA ALTA VOCES EN VEHICULOS	\$10,160.00
--	-------------

15 PROMOTORES DE VENTAS: por persona o vehículo	\$5,080.00
---	------------

16 PROPAGANDA EN GLOBOS: por día	\$6,350.00
----------------------------------	------------

17 AVISOS OBRAS EN CONSTRUCCION Y CARTELES DE OBRA	\$12,700.00
--	-------------

18 PUBLICIDAD O PROPAGANDA NO ESPECIFICADA	\$7,620.00
--	------------

CAPITULO IX CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE OBRAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS:(Art.190 del Código Tributario)

Art. 33.-

1 OBRAS PRIVADAS DE INFRAESTRUCTURA:

a) CONSTRUCCIONES NUEVAS O AMPLIACIONES: se abonará un derecho del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total del presupuesto de la obra.

b) REPARACION DE DAÑOS: Las empresas adjudicatarias Deberán reparar calles y caminos, puentes pavimentos y cualquier otro bien público municipal, dañado como consecuencia de la obra o del transporte de materiales y/o equipos.-

2 OBRA PRIVADA DE EDIFICACIONES:

a) ARANCEL POR INSPECCION: Por m ² de superficie	\$900.00
---	----------

b) VISADO PREVIO DE PLANO	\$25,000.00
---------------------------	-------------

b) APROBACION DE PLANO	\$32,000.00
------------------------	-------------

3 OBRAS DE REDES DE AGUA POTABLE O CRUDA:

a) APROBACION DE PROYECTO: se abonará un derecho del UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presupuesto de la obra.

a) ARANCEL POR INSPECCIÓN: Por metro lineal	\$635.00
---	----------

Art. 34.- CATEGORIZACION DE LAS OBRAS:

1 Depósitos, Tinglados y/o galpones en general: Por m ² Cubierto	\$3,200.00
---	------------

2 Viviendas hasta 100 m ² cubiertos Por m ² cubierto	\$3,800.00
--	------------

3 Viviendas de más de 100 m ² cubiertos Por m ² cubierto	\$5,100.00
--	------------

4 Superficie semicubierta por m ²	\$2,500.00
--	------------

5 Hoteles, dormis, Cabañas, Moteles Y local comercial por m ² cubierto	\$6,300.00
---	------------

6 Cines, Teatros, etcétera por m ² de superficie Cubierta	\$3,200.00
--	------------

7 Estadios deportivos, por m ² de superficie	\$3,200.00
---	------------

8 Hospitales, Sanatorios y Centros de Salud por m ² Superficie cubierta	\$3,200.00
--	------------

9 Superficie impermeable por m ²	\$1,300.00
---	------------

CAPITULO X

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS, CONEXIONES ELECTRICAS, INSTALACION DE MOTORES, PERMISO DE CONEXION DE AGUA POTABLE, GAS, CLOACAS, TELEFONO, ANTENAS, TELEVISION POR CABLE, ETC. (Art.200 del Código Tributario)

Art. 35.-

1 Permiso conexión energía eléctrica	\$63,500.00
--------------------------------------	-------------

2 Permiso conexión cloacas	\$63,500.00
----------------------------	-------------

3 Permiso conexión gas natural	\$63,500.00
--------------------------------	-------------

4 Agua potable	
----------------	--

a) Permiso de conexión

\$63,500.00

b) Cargo por conexión de agua potable con

\$320,000.00

c) Renovación de medidor

\$115,000.00

d) Reconexión del servicio de agua potable

\$76,200.00

5 Servicio de agua potable por mes; en caso de excedente será el monto base más el múltiplo de los m³ consumidos por el precio de excedente que aquí se estipula:

a) Consumo base de agua potable hasta 10 m³

\$15,250.00

b) Excedente de 11 m³ a 20 m³ por cada m³

\$470.00

c) Excedente de 21 m³ a 30 m³ por cada m³

\$560.00

d) Excedente de 31 m³ a 40 m³ por cada m³

\$630.00

e) Excedente de más de 41 m³ por cada m³

\$780.00

especie destruida.

Art. 44.- DESTRUCCIÓN ELEMENTOS ALUMBRADO PÚBLICO:

Además de la multa correspondiente, se abonará el costo de reposición del elemento destruido.

Art. 45.- ANIMALES SUELTOS:

Lo que dispone la Ordenanza Especial.

CAPITULO XV- CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA CONSERVACION DE LA VIALIDAD DE LAS CALLES Y CAMINOS BAJO JURISDICCION MUNICIPAL:(Art. 237 del Código Tributario)

Art. 46.- CONSERVACION DE CALLES Y CAMINOS:

1 Vehículos en tránsito con carga:

a) Chasis	\$3,500.00
b) Acoplado	\$4,000.00
c) Semi acoplado	\$3,500.00
d) Equipo pesado	\$3,500.00
2 Arreos -Por cada Animal-	\$2,000.00

Art. 47.- EXTRACCION DE ARIDOS EN LUGARES PÚBLICOS:

1 Arenas:

a) Por cantera	\$50,800.00
2 Ripio y piedra:	\$76,200.00

Art. 48.- ACARREO Y REMOCION DE ESCOMBRO O RAMAS:

Con vehículo y personal municipal recorrido ida y vuelta \$152,400.00

Art. 49.- SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS:

1 Recolección de residuos domiciliarios, en zona ejidal Y crecimiento poblacional:

a) Hasta Arroyo La Calera - por mes	\$3,200.00
b) Hasta Arroyo Benítez - por mes	\$3,200.00
c) Hasta Acceso Balcárce sobre Ruta N°1 - por mes	\$3,200.00
2 Alumbrado Público zona Ejidal o de Crecimiento poblacional	\$3,800.00

CAPITULO XVI- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- PAGO ANUAL ANTICIPADO:

El Ejecutivo Municipal podrá emitir, anualmente, una boleta global en concepto de Tasa por Contribución que incide sobre Inmuebles, Contribución por mejoras, Contribución por actividad Comercial, Industrial y de Servicios; que abarque los 12 períodos del año calendario que comienza. Dicha boleta gozará de un descuento especial del 15% (quince por ciento) en concepto de Pago Anual Anticipado si la misma es abonada antes del 31 de enero.

Art.51.- ACTUALIZACION:

Debido a la actualidad inflacionaria esperada para el año 2025; todos los derechos y tasas fijados en la presente Ordenanza tendrán una actualización acumulativa semestral según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) San Luis.

Art.52.- FALTA DE PAGO

La falta de pago a los vencimientos establecidos, genera a favor de la Municipalidad, un recargo por mora del 0,3% diario hasta su pago. En caso de contribuyentes que adeuden seis meses, en concepto de Tasa que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio del último período calendario anterior, y que hayan sido intimados dos veces al pago sin respuesta alguna, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la clausura del local, por incumplimiento fiscal, hasta la regularización de la deuda intimada, sin perjuicio de las sanciones y multas que puedan corresponder.

Art.53.- DECLARACIÓN JURADA

En caso de ser requerido para el cálculo de la tasa comercial, el contribuyente deberá presentar la Declaración Jurada respectiva, y la base imponible estará formada por el monto total de Ingresos Brutos del Contribuyente. La Municipalidad podrá exigir los libros de Ventas o en su defecto boleta de AFIP - IVA y/o boleta de depósito de Ingresos Brutos provinciales, de los períodos respectivos, y en su caso la constancia de Inscripción en el régimen de Monotributo y categoría de inscripción. Los contribuyentes podrán ingresar hasta el día 31 de mayo, en concepto de adelanto de la tasa anual correspondiente, un importe igual al monto de los importes mínimos por los períodos no vencidos impagos, dicho monto se tendrá como pago a cuenta de la tasa que corresponda percibir al Municipio según surja de las pertinentes declaraciones juradas.

\$ 54.250,00

e. y v: 09 En.



DECRETO N° 09-MC-2025.-

Cortaderas, 09 de diciembre de 2025.-

VISTO:

La Resolución N° 52-2025 CBPCLO de fecha 25 de noviembre de 2025, dictada

por la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas y, CONSIDERANDO:

Que la Ley XII-0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, prevé en el Art. 5 que las Ordenanzas serán elaboradas por el Intendente Comisionado y autorizada por la Legislatura.-

Que la Legislatura deberá expedirse de manera fundada sobre la legalidad de la ordenanza confirmándola o rechazándola.-

Que el Art. 9, establece que la Legislatura podrá suplir la intervención del Cuerpo mediante la conformación de una Comisión Bicameral Permanente para todos los actos en los cuales se requiera su intervención.-

Que la comisión descripta ha emitido la Resolución N° 52-2025, confirmando el Proyecto de Ordenanza elaborado por esta Municipalidad, cumpliendo de esta forma con lo normado en la Ley de Intendentes Comisionados detallada Ut. Supra.

Que el proyecto de Ordenanza versa sobre "TARIFARIA 2026" del Municipio de Cortaderas.

Que conforme expresa el Art. 7 de la Ley Provincial XII 0622-2008 Régimen de Intendentes Comisionados, es menester promulgar y publicar la presente Ordenanza.

Por ello:

**LA INTENDENTE COMISIONADA MUNICIPAL DE CORTADERAS
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
DECRETA:**

Art. 1º.- Asignar al Proyecto de Ordenanza tramitado por Expediente 0000-9300564/25 y confirmado por la Resolución N° 52-2025 de la Comisión Bicameral Permanente de Control de Legalidad de Ordenanzas Municipales el de Ordenanza N° 63 del Municipio de Cortaderas.-

Art. 2º.- Cúmplase y promúlguese la Ordenanza referente a "TARIFARIA 2026" del Municipio de Cortaderas.

Art. 3º.- Comunicar al Programa Asuntos Municipales, registrar, publicar en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y archivar.-

MACARENA BENÍTEZ

Intendente Comisionada

Mariano Rodríguez

Secretario de Gobierno

SPP

e. y v: 09 En.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

EL INSTITUTO INFANTIL SANTA CATALINA, persona jurídica N° 13/1983, convoca a:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1) Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario.

2) Consideración de reforma integral de Estatuto Social.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.

2) Elección de integrantes de Comisión Revisora de cuentas.

A realizarse el día 29 de Enero de 2026, en Belgrano 229, San Luis, sede de la Institución.

ANA A LILIANA BOTTARI

Representante Legal

C: 38

\$ 5.500,00

e: y v: 09 En



ASOCIACIÓN CIVIL EDUCADORES MANUEL LAINEZ

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EDUCADORES MANUEL LAINEZ.

La misma tendrá lugar el día Viernes 21 de Febrero de 2026 a las 20 hs. en la Sede de la Institución, Belgrano 1458 de la ciudad de Villa Mercedes, San Luis

ORDEN DEL DIA:

a) Elección de 2 Socios para firmar el Acta.

b) Consideración de la memoria anual al 31 /12/2025.

c) Consideración de balance y revisor de cuentas ejercicios 2025.



- d) Elección Total de la Comisión Directiva y Revisores de cuentas.
e) Cierre

ROBERTO CEBALLOS
Presidente

C: 50 \$ 5.500,00 e y v: 09 En



CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE NASCHEL SAN LUIS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE NASCHEL, invita a la Asamblea Ordinaria que se realizara el Miércoles 28 de enero del año 2026 a las 18:00 hs en la sede del mismo.

ORDEN DEL DIA

- 1) Se elegirá dos socios para que junto con el Presidente del Centro firmen el Acta de Asamblea.
- 2) El Presidente procederá a la lectura de la Memoria, Balances e informes de comisión fiscalizadora año 2023 y 2024.
- 3) Se renovara la comisión directiva por vencimiento mandato.
- 4) Se renovara la comisión Revisora de cuenta por vencimiento del mandato.

MARIA EVA MEDINA
Presidenta

C: 51 \$ 5.500,00 e y v: 09 En

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-MHeIP-DCyC-2026
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CAMION SOLICITADO POR EL ENTE ADMINISTRADOR DE PLANTAS DE RECICLADO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-9260823/25.
DECRETO DE LLAMADO N° 24246-MHIP-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$350.000.000,00). VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 21 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 1 SPP e. 05 y v: 09 En



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11-MHeIP-DCyC-2026
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASERRADERO, PODA, DESMALEZADO Y LIMPIEZA EN BANQUINA DE RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA".

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10220593/25.
DECRETO DE LLAMADO N° 24350-MHIP-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO CON 00/100 (\$ 869.610.781,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones,

23 de ENERO de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740-3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 29 SPP e. 07 y v: 12 En.



MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN ENTE CONTROL DE RUTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06-DECR-2025
EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-11110918/25.
Decreto de autorización al llamado N° 24277- MHIP-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "RECONSTRUCCIÓN DE LOS TABLERO PUENTE N° 01 y 02 SOBRE AV. EVA PERON- VARIANTES R.N. N° 07." TRAMO: KM 781+838,00 VARIANTES R.N. N° 7 - "AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS" - CALZADA NORTE, DEPARTAMENTO: JUAN M. DE PUEYRREDON. PROVINCIA SAN LUIS".-

FORMA DE CONTRATACION: ajuste alzado
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 474.365.000,00
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 474.365,00
PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CORRIDOS
FECHA DE APERTURA: 26/01/2026 HORA 10:30Hs.
CONSULTAS Y VENTAS PLIEGO: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Norte Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno, a partir de la fecha de publicación y hasta el 23/1/2026 inclusive. -

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS Y ACTAS DE APERTURA: Dirección Ente Control de Rutas Edif. Conservador, Bloque I, Planta baja, Casa de Gobierno.

C: 37 SPP e: 07 y v: 12 En.



AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MOVILIDAD PARA EL PERSONAL TÉCNICO DE ÁREAS OPERATIVAS DE LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-12050662/25.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 73.300.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 73.300,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis -Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3º, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 27 de enero de 2026, a las 10:00hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 26 de enero de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5º del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasyscon@sanluis.gov.ar

C: 39 SPP e. 09 y v: 14 En.

COMERCIALES

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Nacional en lo Comercial N° 19
EDICTO
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del DR. GERARDO D. SANTICCHIA, Secretaría N° 38 a cargo del Dr. EDGARDO ARIEL MAIQUES, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, PB, CABA, hace saber en los autos caratulados: "ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS



S.A. s/LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS"; se ha decretado Expte. N° 8807/2025 con fecha 27 de noviembre del 2025 la liquidación judicial forzosa de ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., CUIT 30-50005666-1, con domicilio en la calle Boedo 119/121, CABA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros bajo el n° 293, con fecha 26 de diciembre de 1960, e inscripta por ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 764, libro 51, folio 450, tomo "A" de estatutos nacionales, con fecha 14 de abril de 1959; en la cual se designaron como Delegados Liquidadores a Oscar Guillermo CARRERAS (DNI N° 16.062.114), Claudio Orlando FOLGUEIRAS (DNI N° 12.497.797), Ignacio LEYRO DIAZ (DNI N° 39.417.528), Marcelo Agustín PARISI (DNI N° 33.709.587), Adriana Beatriz RODRIGUEZ (DNI N° 20.008.951) y Graciela Edit ROJO (DNI N° 11.534.982); con domicilio en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los acreedores deberán concurrir a verificar sus créditos ante los delegados liquidadores hasta el día 10.4.2026 (art. 32, 200 y cctes. de la LCQ.). Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos para su verificación optando por alguna de las siguientes tres modalidades: i) De forma presencial, en el domicilio sito en la calle Moreno 437, CABA, debiendo entregar a los delegados liquidadores su petición por escrito, de conformidad con todo lo previsto por la LCQ. 32; ii) Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla siguiente: liquidacionorbis@ssn.gob.ar. En el asunto del correo electrónico deberá indicar el nombre de estas actuaciones y el del acreedor. La documentación deberá acompañarse en formato pdf, en tamaño no superior a los 5 MB cada uno, pudiendo enviar varios archivos, los cuales deberán estar numerados y totalizados (por ejemplo: 1 de 8, 2 de 8... con detalle de lo que se adjunta). Todas las hojas deberán tener firma facsímil del acreedor o su representante y, en su caso, del abogado patrocinante con su sello y matrícula en PDF. La presentación bajo dicha modalidad tendrá el carácter de declaración jurada, siendo los insinuantes depositarios judiciales de la documentación. Ello es, sin perjuicio de que oportunamente pudieran solicitarse las piezas originales vía e-mail. El incumplimiento de alguno de los recaudos podrá obstar a la verificación; iii) Mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede mediante la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion -tempestiva-de-creditos>, debiendo los solicitantes completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACION TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." (el cual se acompaña en la causa fd. 2512/2515). En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional) <https://erecauda.mecon.gov.ar/erecauda>, cuyo instructivo se adjuntó en la causa. Las observaciones en los términos de la LCQ. 34 podrán presentarse en forma presencial o bien mediante correo electrónico, hasta el día 30.4.2026, en las mismas condiciones fijadas para la insinuación de los créditos. Dentro de las 48 hs. posteriores a dicho plazo, los liquidadores deberán presentar una copia digital de las mismas. Los funcionarios deberán presentar los informes previstos en la LCQ. 35 y 39 los días 30.6.2026 y 4.12.2026, respectivamente. La resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados (Art. 36) será dictada -a más tardar- el día 23.10.2026. Intímase a la liquidada, sus administradores y terceros para que dentro del quinto día entreguen o pongan a disposición de los liquidadores la totalidad de los bienes de la deudora. Intímase a la entidad liquidada para que en el plazo de 48 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (LCQ: 88). Prohibese a los terceros hacer pagos o entrega de bienes a la liquidada, bajo pena de considerarlos ineficaces.

EDGARDO ARIEL MAIQUES
Secretario

C: 4214

SPP

e: 31 Dic. y v: 09 En.



MICHAEL B. BRIDENBAKER, PASAPORTE: 566122373.

San Luis, de noviembre del 2025.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 40

\$ 5.500,00

e: y v: 09 En

El Registro Público de Comercio ordena la publicación por el término de ley, de lo resuelto por DANA SAN LUIS S.A., sociedad inscripta en este Registro al Tomo 2 de Contratos Sociales, Folio 818 N° 120 en San Luis el 29-10-1990; mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 46, celebrada como Asamblea unánime, del 14/03/2025 convocada mediante Acta de Directorio en la misma fecha, protocolizada en Escritura Pública N° 456, Folio 1380 de fecha 4/11/2025 autorizada por la Escribana María de los Ángeles Fernández titular del Registro Notarial N° 38, por la que se ha resuelto la modificación del Estatuto Social en sus artículos nueve, diez, once, doce y trece, los que quedan redactados de la siguiente forma: "Art. 9° - La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por uno a nueve titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes de manera presencial o virtual o a distancia de acuerdo a lo establecido en este Estatuto Social, y en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de Cien Pesos (\$100) o su equivalente en títulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente, operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, dar y revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad, con las limitaciones de la Ley podrá promover y constituir en el país o fuera del mismo sociedades comerciales, industriales o de otra naturaleza y convenir con las mismas y con terceros la comisión de sus intereses y la cooperación para la mejor realización de los fines sociales. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso." "Art 10°: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el ARTICULO 284 de la Ley General de Sociedades Número 19.550 (y sus modificaciones). Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso 2º del artículo 299 de la LGS o cuando por cualquier causa tuviere que designar un órgano de fiscalización, anualmente la Asamblea deberá elegir un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por el término de un (1) ejercicio". "Art 11°: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará al Artículo 237 antes citado. El quórum y mayoría se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550, según la clase de asamblea convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. A todo evento, la Asamblea podrá sesionar a distancia con sus miembros comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, garantizándose su participación con voz y voto, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos por la ley y la reglamentación vigente. El acta de la reunión celebrada a distancia deberá ser transcripta en el correspondiente libro social, con expresa constancia de quienes participaron y ser suscripta por el representante legal. La Asamblea celebrada de este modo deberá ser grabada en soporte digital, quedando dicha grabación a disposición de cualquiera de los accionistas que la solicite. Asimismo, deberá conservarse una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco (5) años". "Art. 12°: El cierre del ejercicio se producirá el 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento) hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social, al Fondo

de Reserva Legal. 2) A remuneración del Directorio. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción". "Art 13º: Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento, o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones".

San Luis, de noviembre del 2025.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 41 \$ 5.500,00 e: y v: 09 En



EDICTO DE CONSTITUCION DE "GLOBOS BUENAVENTURA S.R.L."

En la ciudad de MERLO, Provincia de San Luis, de la República Argentina a los 18 días del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen los señores: FEDERICO GIANOTTI, Argentino, DNI 32.437.295, CUIT 20-32437295-5, mayor de edad, nacido el 19/06/1986, de 39 años, soltero, de profesión Traductor, con domicilio en calle Las Moras s/n MZ 9 Casa 12 MERLO, Provincia de SAN LUIS; FERMÍN ANGEL IGNACIO PELUFFO CHOUHY, Argentino, DNI 31.163.790 CUIT 20-31163790-9, mayor de edad, nacido el 18/07/1984, de 41 años, soltero, de profesión Ilustrador, con domicilio en calle Las Madres Selvas s/n, esquina las Calandrias, MERLO, Provincia de San Luis y SEBASTIÁN LAUREANO AGUIRRE, Argentino, DNI 32.811.651, CUIT 20-32811651-1, mayor de edad, nacido el 26/12/1986, de 38 años, soltero, de profesión Electricista, con domicilio en calle Las Piedras y Fermín Romero s/n MERLO, Provincia de San Luis y convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las siguientes cláusulas particulares:

DENOMINACION: "GLOBOS BUENAVENTURA S.R.L."

DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: Las Moras s/n MZ 9 Casa 12 MERLO, Provincia de SAN LUIS

DURACION: 40 años, contados a partir de la fecha de su constitución.

OBJETO: Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades, realizadas por cuenta propia o de terceros AERONÁUTICA Y TURISMO: actividad aeronáutica mediante los servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros incluyendo globos aerostáticos, carga y/o correspondencia, nacional e internacional; servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales, agrícolas y trabajos aéreos de aeroaplicación, fumigación y espolvoreo para el combate de plagas agrícolas, propaganda comercial; aerofotografía y filmación; servicios de apoyo y complementario de rampa, hangaraje, pre y post vuelo; mantenimiento, reparación y servicio, compraventa, importación y exportación, representación, alquiler y consignación de aeronaves, sus plantas motrices o equipos y/o sus partes componentes, estructurales, mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad aérea y su asistencia técnica y mantenimiento. Ejercer la intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros, paseos, visitas o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios o los nominados "forfait" en el país o en el extranjero; recepción y la asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país, la prestación de servicios de guías turísticos y tramitación y despacho de sus equipajes, A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de (\$ 600.000.-) Pesos Seiscientos mil dividido en 60 cuotas sociales de pesos 10.000 de valor nominal cada una, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: (a) FEDERICO GIANOTTI, suscribe la cantidad de 20 (veinte) cuotas, de 10.000.- pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto. (b) FERMÍN ANGEL IGNACIO PELUFFO CHOUHY, suscribe la cantidad de 20 (veinte) cuotas, de 10.000.- pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto. (c) SEBASTIÁN LAUREANO AGUIRRE suscribe la cantidad de 20 (veinte) cuotas, de 10.000.- pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto. El capital social se integra en un 25% en dinero efectivo, acrediitándose tal circunstancia mediante transferencia Bancaria a la orden del R. P. Comercio Villa Mercedes San Luis, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.

ORGANO DE ADMINISTRACION: Gerente FEDERICO GIANOTTI, Argentino,

DNI 32.437.295, CUIT 20-32437295-5, por el término de vigencia de la sociedad. Prescinde de Sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 42 \$ 5.500,00 e: y v: 09 En



Edicto de constitución de "SANTO DOMINGO S.A.S." CRISTIAN MAXIMILIANO POMPOLO, titular del DNI: 35.966.941, CUIT: 20-35966941-1, argentino, soltero, comerciante, nacido el 19/08/1991, con domicilio en la calle Betbeder N° 760, Villa Mercedes, San Luis. CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 19 de Diciembre de 2025. DENOMINACION: "SANTO DOMINGO S.A.S." SEDE SOCIAL: Rivadavia N° 31, Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: Noventa y nueve años a contar desde su constitución. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales en general; (b) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (c) Culturales y educativas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Ingeniería, diseño, programación, automatización, montajes, redes; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Inmobiliarias y constructoras, incluyendo diseño, planificación y gestión de proyectos; (i) Consultoría y asesoramiento en cualquier materia; (j) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; y (k) Transporte en general. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos) dividido en 700.000 (setecientos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El Sr. CRISTIAN MAXIMILIANO POMPOLO suscribe la cantidad de 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha.

CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año. Administrador Titular: CRISTIAN MAXIMILIANO POMPOLO, DNI: 35.966.941, Administradora Suplente: DANIELA BELEN LOPEZ MOLINA, DNI: 41.272.587, por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 43 \$ 5.500,00 e: y v: 09 En



El Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis a cargo de C.P. ANDREA BELZUNCE hace saber que por Acta de Directorio N° 86 de fecha 15 de diciembre de 2025 la empresa EOCHEM S.A. llamó a conformar nuevo Directorio, lo que fue resuelto a través de Acta de Asamblea N° 54 de fecha 18 de diciembre de 2025, por la cual la sociedad registrada como EOCHEM S.A. ha dispuesto que el Directorio de la empresa queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Augusto Javier Pestchanker, Director Suplente: Maricel Nuri Blanco.-

San Luis de Diciembre de 2025.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 52 \$ 5.500,00 e: y v: 09 En



Por disposición del Registro Público de Comercio, ordena se publique;

Hace saber por un día que: conforme contrato privado del 03 de noviembre de 2025, cuyos datos son: SOCIO: JULIO RAUL OSCAR CAMPOS, D.N.I. N° 17.759.829, CUIT N° 20177598292, de nacionalidad argentina, nacido el 03/10/1965, 60 años, ocupación: constructor, estado civil: divorciado, con domicilio en calle Belgrano, sin número, localidad Trapiche, provincia de San Luis. DENOMINACION: La sociedad se denomina LC CONSTRUYE SAS. DOMICILIO LEGAL calle Belgrano, sin número, localidad Trapiche, departamento Pringles, provincia de San Luis. OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra, venta, depósito, alquiler, importación, exportación, conservación, acopamiento, embasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: accesorios, partes y autopartes de todo tipo de vehículos.(b) Compra, venta, depósito, alquiler, importación, exportación, conservación, acopamiento, embasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: maquinarias, tecnología y comunicaciones. (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Explotación de negocios del ramo bar, restaurante, pizzería, confitería, cafetería, cualquier rubro gastronómico. (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, pesca, forestal, caza. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. Explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente. Arrendamiento o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne; Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Culturales y educativas; (g) Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el curso y o ahorro público. PLAZO DE DURACION: 99 años, desde su inscripción en RPC. CAPITAL SOCIAL (suscripción e integración): Es de Pesos treinta y un mil millones (\$31.000.000) representado por 100.000 (cien mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 310 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra la totalidad del capital en este acto con bienes muebles de su propiedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: JULIO RAUL OSCAR CAMPOS, D.N.I. N° 17.759.829. Administradora suplente a: MARIA JESUS CAMPOS, D.N.I. N° 35.474.576. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.-

FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura.

San Luis, 22 de diciembre de 2025.-

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 53

\$ 5.500,00

e y v: 09 En.



Edicto: publíquese la sociedad "Maderera El Misionero S.A.S." En la Ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, al 01 del mes de Diciembre del año 2025, se reúnen, los socios que conforman el cien por ciento (100%) del Capital Social, comparece a la Sra. Kubitz Luciana Soledad, con D.N.I.: 36.192.718, CUIT: 23-36.192.718-4, de nacionalidad Argentina, nacido en Provincia de Corrientes el 29 de Noviembre de 1991, de profesión: Comerciante, con domicilio en Ruta 3 KM 1,5 S/N –San Luis Capital- San Luis, estado civil: Soltera, Sra. Kubitz Mariana Soledad, con D.N.I.: 36.192.719, CUIT: 27-36.192.719-8, de nacionalidad Argentina, nacido en Provincia de Corrientes el 29 de Noviembre de 1991, de profesión: Comerciante, con domicilio en Ruta 3 KM 1,1/2 S/N Zona Sur –San Luis Capital- San Luis, estado civil: Soltera y al Sr. Kubitz Cesar Omar, con D.N.I.: 29.868.573, CUIT: 20-29.868.573-7, de nacionalidad Argentina, nacido en Provincia de Corrientes el 02 de Enero de 1983, de profesión: Comerciante, con domicilio en

Ruta 3 KM 1,5 S/N –San Luis Capital- San Luis, estado civil: Soltero quien declara bajo juramento no encontrarse comprendida en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 39 de la Ley N° 27.349, y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que regirá por las disposiciones de la Ley N° 27349 y modificatorias (Ley SAS) de conformidad con la siguiente: Denominación y Domicilio: La sociedad gira bajo el nombre de "Maderera El Misionero S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, CL RUTA 3 Nro. Puerta 9370 S/B - La Capital- San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros: 1) La explotación en todas sus formas de Maderas y en todas sus especies derivados y anexos propias o de terceros.-Conversión de la madera en rollo en madera aserrada, tablas, tablones, vigas, etc. Conversión de la madera en rollo en madera aserrada, tablas, tablones, vigas, etc. Producción de muebles para el hogar y oficina. Fabricación de artículos diversos (artesanías, embalajes, etc.). Venta directa (de productor a consumidor o a gran industria). Venta a través de intermediarios (mayoristas, distribuidores, minoristas, grandes superficies). 2) Industriales: Mediante la explotación de la industria maderera, industrialización primaria d2) Industriales referidos a la actividad. 3) Comerciales: La importación y exportación, distribución y comercialización por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, compra y venta de todos los elementos comprendidos en el objeto industrial. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones mandatos, consignaciones, representaciones o distribuidora de fabricantes y comerciantes del país y del extranjero, de los productos enumerados en el inciso anterior.- 4) Importación y Exportación: Mediante la importación y exportación de bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina.- 5) Construcción: Mediante la construcción y/o refacción por cuenta propia o de terceros, casas habitación urbanas o rurales, casas de departamentos, oficinas, negocios, cocheras, depósitos, fábricas, edificios destinados a fines comerciales y/o habitacionales y demás usos, como así también hacerse cargo de obras comenzadas y realizar todos los trámites atinentes al ramo de la construcción. 6) Participar de licitaciones, concursos de precios, privados y/o públicos ya sean organismos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales y/o internacionales, integrar y/o constituir fideicomisos de tipo inmobiliario destinados a la construcción.- 7) Adquisición, enajenación, venta, gravamen, arrendamiento o uso de cualquier forma y por cualquier título de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales.- 8) Solitud de préstamos u obtención de dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito, obligaciones y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, de capital y de intereses, por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la Sociedad.- 9) Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena y/o asociada a terceros para la organización de empresas en cualquiera de los sectores y/o actividades, sistemas de comunicación y sistemas de procesos industriales, montajes de instalaciones industriales, reparación y mantenimiento, energías alternativas, dimensionamiento, aplicaciones e instalaciones.- 10) Comercialización de Bienes de Consumo; compra, venta, exportación, importación, reventa, permuta cesión, comisión, registro, arrendamientos, leasing, renting y representación de sus derivados y anexos.- 11) Establecimientos de venta de comida y elaboración y/o producción de productos comestibles y distribución de los mismos. Efectuar y solicitar todo tipo de trámites relacionados con las habilitaciones conforme a las actividades dispuestas en los puntos precedentes, debiendo contar en todos los casos con profesionales habilitados cuando disposiciones legales así lo requieran. -Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, y/o permutar vender toda clase de título valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el curso y o ahorro público. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer de actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto. Capital: EL CAPITAL SOCIAL DE \$900.000 (Pesos Ochocientos Mil) Dicho Capital se encuentra comprendido en 9.000 acciones; suscribe el Socio: Sra. Kubitz Luciana Soledad, con D.N.I.: 36.192.718, conforma 3000 acciones con un valor total de \$300.000 (Pesos Trecientos Mil) que representa el 33,34%, la Sra. Kubitz Mariana Soledad, con D.N.I.: 36.192.719, conforma 3000 acciones con un valor total de \$ 300.000 (Pesos Trecientos Mil) que representa el 33,33% y el Sr. Kubitz Cesar Omar, con D.N.I.: 29.868.573 conforma 3000 acciones con un valor total de \$ 300.000 (Pesos Trecientos Mil) que representa el 33,33%, de esta forma se conforma el capital social e integran en este acto la cantidad del



Edicto de constitución de AZOTH S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 15 de diciembre de 2025. UNICO SOCIO: MARIELA ALEJANDRA FRIAS, D.N.I. N° 25.191.339, CUIT N° 27-25191339-6, argentina, nacida el día 7 de abril de 1976, estado de familia soltera, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Fátima N° 1562, en la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Argentina; **DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN:** La Sociedad se denomina "AZOTH S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis. **SEDE SOCIAL:** Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Fátima N° 1562, en la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Argentina; **PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a la fabricación, producción, transformación, acopio, distribución y comercialización mayorista y minorista de bienes, incluyendo materiales para la construcción, insumos, herramientas y productos afines, así como a la intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) inmobiliarias, constructoras y comercialización de materiales de construcción y de interiorismo; b) consultoría sustentable, medio ambiente y gestión ambiental. c) actividades agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; d) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; e) culturales y educativas; f) desarrollo de tecnologías, investigación, innovación, software y servicios informáticos; g) gastronómicas, hoteleras y turísticas; h) inversiones, administración de activos y participación en otras sociedades; i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) salud; k) transporte y logística. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos lícitos necesarios o convenientes, incluyendo la adquisición, administración, gravamen y disposición de bienes muebles e inmuebles; la celebración de contratos de colaboración empresarial; el otorgamiento y la obtención de préstamos; la realización de aportes e inversiones en personas humanas y/o jurídicas; la emisión, adquisición, negociación y transferencia de títulos valores; y la realización de toda clase de operaciones financieras, con exclusión de aquellas reservadas por la ley a las entidades financieras o que requieran autorización especial o el concurso del ahorro público. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) dividido en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos (\$100,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **CIERRE DE EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social con el siguiente detalle: la Sra. Mariela Alejandra Frías suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias de pesos cien con 00/100 (\$100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. A su vez éste capital social se integra en un VEINTICINCO (25%) en este acto. **ADMINISTRADORA TITULAR:** Mariela Alejandra FRÍAS, D.N.I. N° 25.191.339, CUIT N° 27-25191339-6, argentina, nacida el día 07 de abril de 1976, estado de familia soltera, de profesión arquitecta, domiciliado en calle Fátima N° 1562, en la ciudad de Juana Koslay, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, República Argentina. **ADMINISTRADORA SUPLENTE:** Alicia del Carmen Martin, DNI ° 10.731.706, CUIT N° 10731706, con domicilio en Gobernador Alric N° 70, de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, provincia de San Luis. **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** La sociedad prescinde de sindicatura.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 56 \$ 5.500,00 e y v: 09 En.



MOMOFIN S.A. – SAN ANGELO S.A.
ESCISION – FUSION AL 31/10/2025

AVISO ART. 83 Y 88 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES N° 19.550.
MOMOFIN S.A., SAN ANGELO S.A., ESCISION - FUSION: A) DENOMINACION, SEDE SOCIAL Y DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES: MOMOFIN S.A. con domicilio legal en Suipacha 335, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18/4/2018 al Tomo 53 de Contratos Sociales, Folio 222/287, Número 25, en Villa Mercedes, Provincia de San Luis, escinde parte de su patrimonio para ser fusionado por SAN ANGELO S.A., con domicilio legal en Suipacha 335, Villa Mercedes, Provincia de San Luis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24/10/2001 al Tomo 6 de Contratos Sociales,

Folio 73/74, Número 1749. B) AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD INCORPORANTE: SAN ANGELO S.A. como consecuencia de la incorporación, aumenta su capital social en la suma de \$ 49.988.000.- ; es decir capital social anterior a la fusión \$ 12.000.- y capital social posterior a la fusión \$ 50.000.000.-, C) VALUACION DEL ACTIVO Y DEL PASIVO AL 31/10/2025 DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES: MOMOFIN S.A. activo antes de la escisión \$ 602.179.231,40, activo escindido \$ 468.103.723,12, activo después de la escisión \$ 134.075.508,27, pasivo antes de la escisión \$ 9.868.269,22, pasivo escindido \$ 0.-, pasivo después de la escisión \$ 9.868.269,22; SAN ANGELO S.A. activo antes de la fusión \$ 491.883.801,51, activo fusionado \$ 468.103.723,12, activo después de la fusión \$ 959.987.524,63, pasivo antes de la fusión \$ 15.744.063,01, pasivo fusionado \$ 0.-, pasivo después de la fusión \$ 15.744.063,01. D) FECHA DEL COMPROMISO PREVIO DE ESCISION FUSION Y DE LAS RESOLUCIONES SOCIALES APROBATORIAS. El Compromiso Previo de Escisión Fusión, se suscribió con fecha 31/10/2025 y fue aprobado por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas celebradas en ambas sociedades en la misma fecha el 10/12/2025. Oposiciones y reclamos de Ley en el domicilio de las sociedades. Francisco Joaquín Estrada, DNI N° 4.423.139 en su carácter de Presidente de MOMOFIN S.A. según Asamblea General Ordinaria del 11/11/2025, con vigencia por tres ejercicios; y Presidente de SAN ANGELO S.A. según Asamblea General Ordinaria del 3/5/2024 con vigencia por dos ejercicios.

C: 57 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En.



El Registro Público de Comercio ordena la publicación por un día de las autoridades de PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A.; sociedad inscripta en este Registro al Tomo 97 de Contratos Sociales, Folio 143 N° 14 en San Luis el 18/08/1995; designadas por Acta de Asambleas General de Accionistas, celebrada como Asamblea unánime del 18/12/2025 convocada mediante Acta de Directorio de la misma fecha, quedando el directorio de la Sociedad integrado de la siguiente manera: (1) PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: HORACIO FIDEL AMOR, DNI 28.419.723, (2) VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: LUIS ELIAS LUCERO, DNI 24.681.055, (3) DIRECTORA SUPLENTE: CECILIA VERONICA CICCARONE, DNI 23.463.752.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 58 \$ 5.500,00 e y v: 09 En.

JUDICIALES

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez, Prosecretaria del Autorizante, en los autos caratulados "FERNANDEZ LIA ESTHER S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP- EXP 438925/25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante LÍA ESTHER FERNÁNDEZ, D.N.I. 2.507.509, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de DICIEMBRE de 2025

C: 11 \$ 6.800,00 e. 05 y v: 09 En.



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, sito en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, secretaria de la autorizante en autos caratulados "MOLINA JOSE ABEL Y BAZAN MARCELINA RAQUEL -SUCESION AB INTESTATO" expte. N° 440041/25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos JOSE ABEL MOLINA DNI 6.689.988 y MARCELINA RAQUEL BAZAN DNI 4.971.329 bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 26 de diciembre de 2025.-

C: 12 \$ 7.880,00 e. 05 y v: 09 En.



Edicto Colegio De Martilleros y Corredores Públicos de la provincia de San Luis Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Bruno Natel Raquel Verónica, DNI N° 26.213.071, con domicilio en B° 900



Viv. Mza. 32 Casa 9, de la Localidad de La Punta, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 30 de diciembre del 2025.-

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 13 \$ 16.500,00 e. 05 y v: 09 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Jueza subrogante Dra. Geraldina Ibañez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "LORENZO EULALIO ARRIETA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE 422625/24 cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Lorenzo Eulalio Arrieta DNI N° 6.803.943, con domicilio real en San Martín y Dipascuo s/n de la Localidad Villa de la Quebrada, San Luis, fallecido el 30 de Mayo del año 2021 en la ciudad capital de la provincia de San Luis, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

San Luis, 12 de DICIEMBRE de 2025

C: 14 \$ 8.600,00 e. 05 y v: 09 En.

EL Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, a cargo del Dr. Fernando Spagnuolo, Juez, Secretaria del Autorizante, en los autos "EXP 437782/25 "MELTO CARLOS ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores del Sr. MELTO CARLOS ROBERTO DNI: 13.628.960, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2025.-

C: 16 \$ 6.800,00 e. 05 y v: 09 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Cherubini, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 414960/24 "ROCHA ROBERTO GUILLERMO Y DEVIA FANNY EDITH S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROCHA ROBERTO GUILLERMO DNI N° 6.819.161

Villa Mercedes, San Luis, 18 de diciembre de 2025.

C: 18 \$ 7.880,00 e. 05 y v: 09 En.

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Baraldi Maria Paula, DNI N° 29.077.884, con domicilio en Juan Videla 79, Localidad de Merlo, de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matrícula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 30 diciembre del 2025

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 24 \$ 16.500,00 e: 07 y v: 12 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la juez Geraldina Ines Ibañez, secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "ESPINOZA, CARLOS ARTURO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nro. 439501/25), cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que se presenten ante este juzgado, herederos y acreedores del SR. CARLOS ARTURO

ESPINOZA, L.E. 8.447.808, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 29 de Diciembre de 2025

C: 25 \$ 7.400,00

e: 07 y v: 12 En.

EDICTO DE MENSURA

Roberto Gastón Quiroga, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula n° 323 (CASL) notifico que el día 19 de enero del año en curso, a las 15:00 Hs procederé a mensurar un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por Sr. DIEGO MAURO ROBLES, DNI N° 28.572.531, y la Sra. MARIA SOLEDAD OCHOA, DNI N° 29.135.700. El fundo no posee padrón y no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble. Ubicado en el paraje "El Recuerdo" de la localidad de Papagayos, no se localizan colindantes. Las operaciones se iniciarán en las siguientes coordenadas aproximadas LAT.: 32°42'22.5"S Y LONG.: 64°59'26.9"O. Lugar de encuentro en el vértice Nor-Oeste del inmueble.

Consultas en el correo electrónico agrimensor.gquiros@gmail.com, teléfono 261-6679965.-

San Luis, 05 de enero 2026.-

C: 33 \$ 11.000,00

e: 07 y v: 09 En.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 02 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBÁÑEZ, Jueza Titular; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia N° 340; 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados EXP 360055/20 "OGAS IGNACIO ALBERTO C/RUANO ALFONSO, SIMON DOMINGO S/PREScripción ADQUISITIVA", hace saber: "San Luis, 9 de diciembre de 2025. Proveyendo escrito IOL N° 29118311 de fecha 25/11/2025: Téngase por promovido juicio de demanda por PREScripción ADQUISITIVA en contra de DOMINGO SIMON (fallecido), DOMINGO MANUEL SIMON L.E. N° 6.807.849 (fallecido), ALFONSO RUANO L.E. N° 1.568.770 (fallecido), Y/O SUCESORES – ROSARIO MERCEDES SIMON DNI N° 5.339.595, ELDA EDITH SIMON DNI N° 6.531.079 ambas con domicilio sito en calle Maestro González N° 839 de esta ciudad de San Luis, MARIA DEL CARMEN RUANO DNI N° 10.697.176, ALICIA NIDIA RUANO DNI N° 11.310.345, Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (art. 330 del C.P.C.C.), sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial N° 3, Autopista 25 de Mayo – Los Comederos, de la Provincia de San Luis, Departamento: Belgrano, Partido: Rumiguasi, Padrón N° 319, sin Inscripción de Dominio, de Receptoría: Hipólito Irigoyen, correspondiente al Plano N° 8/78/19, confeccionado por el Agrimensor Carlos A. Cuvertino, Parcela "93" constante de una superficie de OCHOCIENTOS UN METROS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (801,65 M²) con los siguientes límites NORTE: Roberto Spinardi, OESTE: Alfonso Ruano y Domingo Simón, ESTE: Alfonso Ruano y Domingo Simón, y SUR: Alfonso Ruano y Domingo Simón.- Cúrrase traslado de la demanda por el término de QUINCE con sus respectivas copias simples de Ley en el domicilio real de los demandados para que comparezcan y contesten bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C. NOTIFÍQUESE mediante cédula postal cfr. Art. 27 inc. b) del R.G.E.E.- Para la citación de los demandados con domicilio ignorado y toda persona que se considere y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN con derecho al inmueble individualizado, PUBLIQUESE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, dos veces en intervalos regulares de TREINTA (30) DÍAS entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia.(art 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C).- CITACION DE TERCEROS INTERESADOS: De conformidad con lo dispuesto por el art. 914 del C.P.C. CITESE a los terceros interesados a fin de que tomen conocimiento del juicio y en el caso de que se hallaran afectados en sus derechos, pidan la participación que procesalmente les corresponda a: a) A la provincia mediante oficio a Fiscalía de Estado (Art. 7 de la Ley V-0149-2004) al Municipio que corresponde por cedula electrónica, cedula postal y/u oficio en el caso que corresponiere. b) Los titulares de otros derechos reales, en el caso de que surgiere del informe del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. c) Los posibles titulares de derechos que surjan del certificado catastral, cuya existencia no resultare coincidente con el informe emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble. d) A los colindantes informados por la Dirección Provincial



de Catastro y Tierras Fiscales, denunciados por la parte y actuales del inmueble objeto de autos. NOTIFIQUESE por Cédula y/o ley 22.172, y/u oficio en el caso que corresponda.- PUBLICIDAD: A los fines de dar a conocer la pretensión deducida respecto de terceros ordeno: 1- La remisión pertinente para la publicidad en la página web del Poder Judicial.- 2- Librar Oficio al Municipio donde pertenece el inmueble o en su defecto al más cercano al mismo, a los fines de que proceda a la exhibición del edicto durante TREINTA (30) días, haciéndose constar las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento, debiendo el profesional presentar el mismo, vía IOL, en formato editable para su control para su posterior firma.- 3- CARTEL INFORMATIVO. CONSTATACION. NOTIFICACION A COLINDANTES: Atento lo dispuesto por el Art. 916 del C.P.C., ordeno la colocación del cartel indicativo con una medida de un metro cuadrado (1m²) como mínimo, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio y en un lugar del inmueble visible desde el principal camino de acceso. Su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio bajo apercibimiento en caso de constatarse incumplimiento, de suspender la tramitación del proceso y de aplicar la multa establecida hasta tanto se acrede en un plazo máximo de treinta (30) días la ejecución de la mediada ordenada.- A sus efectos, LÍBRESE Oficio al Sr. Juez de Paz que por competencia territorial corresponda, para que constate la existencia del cartel y las características requeridas por la normativa, haciéndose constar las personas autorizadas para intervenir en su diligenciamiento, debiendo el interesado presentar el Oficio vía IOL en formato editable para su debido control."

SAN LUIS, 23 DE DICIEMBRE DE 2025.-

C: 36 \$ 38.220,00 e: 07 y v: 09 En



El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en Santa Rosa, Dpto. Junin, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez Civil, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados, "ARNALDI SUSANA ELENA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" EXP 438906/25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta ARNALDI SUSANA ELENA DNI 2.767.023 Bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Conlara, 10 de diciembre de 2025.-

C: 44 \$ 7.640,00 e: 09 y v: 14 En



Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N°3 de la Ciudad de San Luis, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gomez, en los autos "RAMIREZ AUDELINA ELSA S/SUCESION AB INTESTATO – EXPTE: 430484/25", CITA Y EMPLAZA a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante AUDELINA ELSA RAMIREZ, D.N.I. 5.396.686. para que dentro de TREINTA DÍAS lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 29/12/25

C: 45 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En



El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ALEJANDRA PONCE NAVELINO, Juez Titular, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "VIDELA JULIO CESARS/ ADICION/ CAMBIO/ SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXP 433074/25, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a todos los que se consideren con derecho a formular oposición, bajo apercibimiento de Ley. PETICIONANTE: Sr. JULIO CESAR VIDELA, DNI 12.370.581, con domicilio real en RUTA 18 S/N ESTANCIA GRANDE, PRINGLES, SAN LUIS, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 7 de octubre de 2025.

C: 46 \$ 7.700,00 e y v: 09 En



El Juzgado Civil, Com. y Ambiental N° 1, Circ. I., de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaria del Autorizante, en autos: EXP 307907/17 "ALBORNOZ RAMON FRANCISCO C/AGUERO PETRONA Y OTRO S/USUCAPION" cita y emplaza por el término de 15 días a los Señores Petrona Agüero de Lucero y Modesto Aguilera y/o sus Herederos y/o Sucesores y/o Acreedores y de QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUvierEN, para que comparezcan y la

contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse; sobre el inmueble ubicado ubicado sobre Camino Vecinal s/n, en "El Portezuelo" de San Francisco del Monte de Oro, Dpto. de Ayacucho, San Luis, individualizado como Parcela 122 de Plano de mensura N° 7/71/15 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Gabriel H. Perino el 27 de abril de 2015, y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y tierras Fiscales el 04/08/15, cuya superficie es de TREINTA Y CINCO HECTAREAS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS (35 Has. 9.820, 22 m²), comprendido entre los ptos. 1-2: 914,20 m., ptos. 2-3: 436,52 m., ptos. 3-4: 108,54 m., ptos. 4-5: 15,83 m., ptos. 5-6: 153,56 m., ptos. 6-7: 250,03 m., ptos. 7-8: 9,92 m., ptos. 8-9: 75,66 m., ptos. 9-10: 64,94 m., ptos. 10-11: 61,07 m., ptos. 11-12: 110,13 m., ptos. 12-13: 83,36 m., ptos. 13-14: 50,40 m., ptos. 14-15: 83,46 m., ptos. 15-16: 97,40 m., ptos. 16-1: 177,08 m.; que limita al Norte con Irene Blanca Sosa de Flores; al Oeste con Isidro Hildebrando Sosa, Georgina Enriz, Ramona Margarita Barrera de Sosa, Jorge Enriz, Maria Delia Enriz de Suarez, Petrona Renee Enriz, Carlos Augusto Francisco Enriz, Blanca Nelly Enriz y Rquel del Rosario Enriz de Nobile; al Este con Petrona Agüero de Lucero (Poseido por Victor Manuel Reiloba), Salvador Armando Aguilera y por Elias Eduardo Quevedo (poseedor); y al Sur con Enriz Hermanos S.R.L.; afectados por los padrones Catastrales N° 88 y 118 de la Rec. 16 de San Francisco, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 4 de Ayacucho, Folio 410 N° 686 y Tomo 4 de Ayacucho Folio 436 N° 692 (Insc. segunda); bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art.343, 2º párrafo del C.P.C.).-

San Luis, 23 de diciembre de 2025.-

C: 47 \$ 20.020,00 e: 09 y v: 12 En



"El Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Ramosca, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "EXPTE: 425203/24 -RODRIGUEZ RICARDO GERMAN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DON RICARDO GERMAN RODRIGUEZ, DNI: 7.344.263., bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 18 de DICIEMBRE de 2025.-

C: 48 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En



La Dra. Gabriela Ramosca a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de esta Ciudad, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados EXP 387669/22 "GHELLER VANESA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Martín de Pueyrredon y Lohaiza de Candelaria, Partido Quines, Departamento Ayacucho, San Luis, Padrón N° 290260 con los límites y alcances descripto en Plano de Mensura N° 07-97-20, para que comparezcan a estar en derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.-

San Luis, 12 de DICIEMBRE de 2025

C: 49 \$ 11.000,00 e: 09 y v: 12 En



EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial N° XIV-0898-2014, que Torres María Ludmila, DNI N° 43.342.799, con domicilio en Zona rural Las Lagunas, de la Localidad de Las Lagunas, provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Público"; oposiciones de ley ante esta entidad. -

San Luis, 30 diciembre del 2025.

CARLOS EMILIO FENOY
Secretario General

C: 59 \$ 16.500,00 e: 09 y v: 14 En




**PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA**
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO**
Sr. Federico Alberto Trombotto

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
DESARROLLO HUMANO**
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
CIENCIA E INNOVACIÓN**
Abog. Delfor José Sergnese

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE
TURISMO Y CULTURA**
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

**SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO DE LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

**SECRETARIA DE ESTADO DE
VINCULACIÓN INTERJURISDICCIONAL**
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA
Y CONTROL DE GESTION**
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

**SECRETARIA DE ESTADO PROGRAMA
ALIMENTARIO NUTRICIONAL ESCOLAR**
Sra. Laura Soledad Capaldo

**SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS
INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO**
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIA DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Luis Javier Perschanter

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Hugo Rodolfo Rossi

FISCAL DE ESTADO
Abog. María Fabiana Zarate

